

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

-	Cantón Baños de Agua Santa: Sustitutiva que establece y regula el pago de la indemnización por retiro voluntario de los trabajadores del GAD que se acojan al beneficio de la jubilación del IESS	2
-	Cantón El Pangui: Sustitutiva que regula la administración, alquiler, funcionamiento y uso del estadio municipal y coliseo municipal	9
-	Cantón El Pangui: Que expide el proyecto de Ordenanza del presupuesto general para el ejercicio fiscal del año 2025	21
	001-2025-CM-GADCP Cantón Palanda: Que reforma a la Ordenanza sustitutiva de conformación y funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Derechos	71
-	Cantón Portovelo: Que norma la remisión del 100% de intereses, multas, recargos, costas y todos los accesorios derivados de los tributos cuya administración y recaudación le corresponde al GADM.....	105

Cantón Baños de Agua Santa**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA
SANTA****EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Constitución de la República del Ecuador, establece una garantía al adulto mayor para coadyuvar al sometimiento de la jubilación universal. Garantizando además a fomentar un espíritu de paz y de integración de una sociedad de hombres y mujeres dentro del plan del buen vivir; conservando los años de servicio en la prestación pública.

La buena predisposición de un concejo municipal es prestar una buena planificación, de requisitos legales internos y de atribuciones contempladas en el IESS por su número de imposiciones.

Se ha llegado a una conclusión que dentro de los espacios de tiempo que fueron atribuidos por nuestros semejantes son el fiel reflejo de productos obtenidos que fueron calificados a tener resultados en calidad y calidez, encomendados a ser parte de una transformación de nuestro entorno natural disfrutando de ambientes de familiaridad, cordialidad, respeto, integración, inclusión, y sobre todo de un descanso.

Con todo este paradigma de un contenido claro de texto, queremos exteriorizar un ambiente de agradecimiento a quienes son parte protagonistas de un trabajo adecuado para un cambio de una ciudad turística y que han sido aplaudidos por nuestros seres propios y extraños.

**EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
BAÑOS DE AGUA SANTA****CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República, determina que el ejercicio de los derechos se regirá entre otros principios a que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades; y que nadie podrá ser discriminado.

Que, el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador, concibe al trabajo como un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

Que, el artículo 37 de la Constitución de la República, establece que el Estado ecuatoriano garantizará a las personas adultas mayores, entre otros derechos, el previsto en el numeral 3, la jubilación universal.

Que, el numeral 2 del artículo 66 de la Constitución de la República, reconoce y garantiza a las personas el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.

Que, la Constitución de la República del Ecuador prevé en su artículo 227 que la administración pública constituye un servicio a la colectividad; razón por la que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, en plena observancia del precepto constitucional previsto en el artículo 226 Íbidem.

Que, por mandato del artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; en plena concordancia con lo dispuesto en el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización respecto a la facultad normativa.

Que, según lo estipulado en los artículos 275 y 278 de la Carta Fundamental, el vivir bien requerirá que las personas, comunidades y pueblos gocen efectivamente de sus derechos y participen en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo.

Que, el artículo 325 de la misma Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado garantizará el derecho al trabajo y reconoce todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de auto sustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores.

Que, el artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 2 determina que el derecho al trabajo se sustenta entre otros principios en la irrenunciabilidad e intangibilidad de los derechos, siendo nula toda estipulación en contrario.

Que, el artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador, en sus numerales 3 dispone que, en caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, estas se aplicarán en el sentido más favorable a las personas trabajadoras.

Que, el artículo 326 del mismo cuerpo constitucional, en su numeral 10 expresa que se adoptará el diálogo social para la solución de conflictos de trabajo y formulación de acuerdos.

Que, el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que al concejo municipal le corresponde, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones en plena concordancia con lo señalado en el artículo 7 Íbidem.

Que, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 322 del COOTAD, los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

Que, el artículo 184 de la Ley de Seguridad Social clasifica las contingencias aplicables al derecho de jubilación aquellas que se ajusten a jubilación ordinaria de vejez, jubilación por invalidez; y, jubilación por edad avanzada.

Que, el literal b) y c) del artículo 73 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, determina que la autoridad nacional de seguridad social debe garantizar que los procesos de jubilación de personas adultas mayores sean tramitados de manera preferencial, especialmente en situaciones de doble vulnerabilidad.

Que, el artículo 5 del Código del Trabajo, dispone que los funcionarios judiciales y administrativos están obligados a prestar a los trabajadores oportuna y debida protección para la garantía y eficacia de sus derechos.

Que, el artículo 7 del mencionado cuerpo legal, establece que, en caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, los funcionarios judiciales y administrativos las aplicarán en el sentido más favorable a los trabajadores.

Que, el Mandato Constituyente No. 02, aprobado el 24 de enero de 2008 y reformado el 20 de abril de 2015, en su artículo 8 en su inciso segundo establece que las autoridades laborales velarán por el derecho a la estabilidad de los trabajadores. Salvo en el caso de despido intempestivo, las indemnizaciones por supresión de puesto o terminación de relaciones laborales del personal de las instituciones contempladas en el artículo 2 de este Mandato, acordadas en contratos colectivos, actas transaccionales, actas de finiquito y cualquier otro acuerdo bajo cualquier denominación, que estipule pago de indemnizaciones, bonificaciones o contribuciones por terminación de cualquier tipo de relación individual de trabajo, será de hasta siete (7) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio y hasta un monto máximo de doscientos diez (210) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado en total.

Que, todos los funcionarios, servidores públicos, personal docente y trabajadores del sector público que se acojan a los beneficios de las indemnizaciones o bonificaciones

no podrán reingresar al sector público, a excepción de las dignidades de elección popular o aquellos de libre nombramiento o remoción.

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 literales a) y d) del COOTAD:

EXPIDE LA:

ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE Y REGULA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO DE LOS TRABAJADORES DEL GADBAS QUE SE ACOJAN AL BENEFICIO DE LA JUBILACIÓN DEL IEES

CAPÍTULO I OBJETO Y ÁMBITO

Art. 1.- Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular el pago de la indemnización por renuncia voluntaria para acogerse a la jubilación del IEES a favor de los trabajadores amparados por el Código del Trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, una vez que hayan cumplido con los respectivos requisitos de Ley.

Art. 2.- Ámbito de aplicación.- Las disposiciones de esta ordenanza son aplicables para los trabajadores sujetos al Código de Trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa.

CAPÍTULO II DE LA INDEMNIZACIÓN Y REQUISITOS

Art. 3.- Del monto de indemnización.- El GAD Municipal del cantón Baños de Agua Santa establece una indemnización, por renuncia voluntaria para los trabajadores que se acojan a la jubilación del IEES, equivalente a cuatro (4) SBU hasta un monto máximo de cien (100) SBU, calculados por cada año de servicio, en base al Salario Básico Unificado del Trabajador Privado establecido al 01 de enero del 2015.

Indemnización que no será imputable a la cantidad que le corresponde recibir al trabajador por concepto de liquidación por jubilación por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) y/o lo que señala el Código de Trabajo.

Beneficio que regirá anualmente a favor de quienes cumplan con los requisitos para acogerse al mismo, en base a la planificación de la Jefatura de Recursos y Talento.

Art. 4.- De los Requisitos.- Para recibir la indemnización descrita en el artículo anterior, los trabajadores del GADBAS deben cumplir con un mínimo de 20 años de servicio continuo e ininterrumpido en el GADBAS.

Adicionalmente los trabajadores deberán tener 65 años de edad; o a su vez, 60 años de edad y un mínimo de 360 aportaciones mensuales al IESS, al momento de presentar su renuncia para acogerse a la indemnización por renuncia voluntaria.

Art. 5.- De la Planificación.- En base a las solicitudes de los trabajadores que cumplan las condicionantes del artículo anterior; y, de aquellos que estén por cumplirlas hasta el 31 de marzo del siguiente ejercicio fiscal; la Jefatura de Recursos y Talento Humano del GADBAS incorporará en la planificación anual de talento humano.

Art. 6.- Del Presupuesto.- La Dirección Financiera del GADBAS, en el ejercicio fiscal de cada año asignará el presupuesto correspondiente para financiar la indemnización por jubilación de los trabajadores de la institución, conforme a la planificación de Talento Humano.

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO

Art. 7.- De las Solicitudes.- La solicitud de incorporación en la planificación anual de talento humano para la renuncia voluntaria a fin de acogerse a la jubilación del IESS (jubilación por edad avanzada y jubilación ordinaria por vejez) deberá ser presentada por el trabajador hasta el 31 de mayo de cada año, para que sean analizadas por la UATH y de ser pertinente sea considerada en la planificación institucional.

Art. 8.- Del Plan Anual de Talento Humano.- La UATH del GADBAS, presentará un Plan Anual de Jubilación e Informe Técnico a la máxima autoridad hasta el 30 de junio de cada año, con el listado de los trabajadores que habiendo cumplido con los requisitos de ley, han manifestado su decisión de renuncia voluntaria para acogerse a la jubilación, a fin de que sea remitido al Concejo Municipal para la respectiva resolución y remitido a la Dirección Financiera para efectos de incluirlos en el presupuesto del siguiente año fiscal.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- De la ejecución de la presente Ordenanza, encárguese la Jefatura de Recursos y Talento Humano y la Dirección Financiera, de acuerdo a sus competencias.

SEGUNDA.- Los procesos de contratación colectiva, sus negociaciones, suscripción de acuerdos y obligaciones entre la institución municipal y sus trabajadores, será concordante con la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Queda derogada la Ordenanza que establece y regula el retiro voluntario de trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Baños de Agua Santa, aprobada el 18 de agosto del 2022.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial o Dominio Web Institucional.

Dado en la sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, a los cinco días del mes de diciembre del 2024.



Firmado electrónicamente por:
**MARLON FABRICIO
GUEVARA SILVA**

Mgs. Marlon Guevara Silva
ALCALDE DEL CANTON



Firmado electrónicamente por:
**LOURDES PATRICIA
SANCHEZ HARO**

Abg. Lourdes Sánchez Haro
SECRETARIA DE CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Baños de Agua Santa, diciembre 13 del 2024.
CERTIFICO: Que la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE Y REGULA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO DE LOS TRABAJADORES DEL GADBAS QUE SE ACOJAN AL BENEFICIO DE LA JUBILACIÓN DEL IESS**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa en sesiones, ordinaria realizada el jueves 14 de noviembre del 2024 y ordinaria realizada el jueves 05 de diciembre del 2024, en primer y segundo debate respectivamente.

Lo certifico.



Firmado electrónicamente por:
**LOURDES PATRICIA
SANCHEZ HARO**

Abg. Lourdes Sánchez Haro
SECRETARIA DE CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA.- A los 13 días del mes de diciembre del 2024 a las 07h00.- Vistos: De conformidad con el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, enviase tres ejemplares de la presente Ordenanza, ante el señor Alcalde para su sanción y promulgación.



Firmado electrónicamente por:
**LOURDES PATRICIA
SANCHEZ HARO**

Abg. Lourdes Sánchez Haro
SECRETARIA DE CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA.- A los 13 días del mes de diciembre del 2024, a las 07H45.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y demás Leyes de la República. **SANCIONO** para que entre en vigencia, a cuyo efecto y de conformidad al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se publicará en el Registro Oficial, la gaceta oficial y el dominio web de la Institución.



Firmado electrónicamente por:
**MARLON FABRICIO
GUEVARA SILVA**

Mgs. Marlon Guevara Silva
ALCALDE DEL CANTÓN

Proveyó y firmó la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE Y REGULA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO DE LOS TRABAJADORES DEL GADBAS QUE SE ACOJAN AL BENEFICIO DE LA JUBILACIÓN DEL IESS**, el Mgs. Marlon Guevara Silva, Alcalde del Cantón Baños de Agua Santa.

Baños de Agua Santa, diciembre 13 del 2024.

Lo certifico.



Firmado electrónicamente por:
**LOURDES PATRICIA
SANCHEZ HARO**

Abg. Lourdes Sánchez Haro
SECRETARIA DE CONCEJO



ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACION, ALQUILER, FUNCIONAMIENTO Y USO DEL ESTADIO MUNICIPAL Y COLISEO MUNICIPAL DE EL PANGUI.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) procuran garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos y todas en todas las edades.

La Organización Mundial de la Salud OMS ha elaborado las Recomendaciones mundiales sobre la actividad física para la salud con el objetivo general de proporcionar a los formuladores de políticas públicas a nivel nacional y regional, orientación sobre la relación dosis-respuesta entre frecuencia, duración, intensidad, tipo y cantidad total de actividad física y prevención de las enfermedades no transmisibles (ENT).

Para los niños y jóvenes de (5 a 17 años) la actividad física consiste en juegos, deportes, desplazamientos, actividades recreativas, educación física o ejercicios programados, en el contexto de la familia, la escuela o las actividades comunitarias. Con el fin de mejorar las funciones cardiorrespiratorias y musculares y la salud ósea y de reducir el riesgo de ENT, se recomienda que: 1. Los niños y jóvenes de 5 a 17 años inviertan como mínimo 60 minutos diarios en actividades físicas de intensidad moderada a vigorosa. 2. La actividad física por un tiempo superior a 60 minutos diarios reportará un beneficio aún mayor para la salud. 3. La actividad física diaria debería ser, en su mayor parte, aeróbica. Convendría incorporar, como mínimo tres veces por semana, actividades vigorosas que refuercen, en particular, los músculos y huesos.

Para los adultos de (18 a 64 años), la actividad física consiste en actividades recreativas o de ocio, desplazamientos (por ejemplo, paseos a pie o en bicicleta), actividades ocupacionales (es decir, trabajo), tareas domésticas, juegos, deportes o ejercicios programados en el contexto de las actividades diarias, familiares y comunitarias. Con el fin de mejorar las funciones cardiorrespiratorias y musculares y la salud ósea y de reducir el riesgo de ENT y depresión, se recomienda que: 2-16 1. Los adultos de 18 a 64 años dediquen como mínimo 150 minutos semanales a la práctica de actividad física aeróbica, de intensidad moderada, o bien 75 minutos de actividad física aeróbica vigorosa cada semana, o bien una combinación equivalente de actividades moderadas y vigorosas. 2. La actividad aeróbica se practicará en sesiones de 10 minutos de duración, como mínimo. 3. Que, a fin de obtener aún mayores beneficios para la salud, los adultos de este grupo de edades aumenten hasta 300 minutos por semana la práctica de actividad física moderada aeróbica, o bien hasta 150 minutos semanales de actividad física intensa aeróbica, o una combinación equivalente de actividad moderada y vigorosa. 4. Dos veces o más por semana, realicen actividades de fortalecimiento de los grandes grupos musculares.

El Cantón El Pangui en la actualidad cuenta con un sinnúmero de deportistas en diferentes disciplinas deportivas que están representando al cantón El Pangui a nivel intercantonal e interprovincial; sin embargo, por la falta de espacios físicos adecuados para su entrenamiento ha impedido que la mayoría de nuestros jóvenes talentos no logren despuntar, muchos de ellos han tenido que emigrar a otras provincias en busca de apoyo; por otro lado, es importante mencionar que una de las ventajas de la práctica de actividades físicas deportivas y recreativas es mejorar notablemente nuestro estilo de vida no solo para quienes se dedican al deporte de manera formativa sino para toda la ciudadanía pánguense.

El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón El Pangui, viene trabajando en la formación integral del ser humano a través de la formación de espacios lúdicos de recreación y aprendizaje en actividades como fútbol, baloncesto, atletismo, entre otros; ha brindado apoyo y auspicio a campeonatos, eventos, encuentros y competencias de carácter deportivo y recreacional, en asociación, con los municipios, juntas parroquiales y barriales y entes involucradas en el desarrollo deportivo en el nivel cantonal, provincial, y nacional; en este contexto también se han construido escenarios modernos para la práctica del deporte como los modernos parques, canchas deportivas, estadio, coliseo.

Dentro de la normativa legal cuenta con una Ordenanza que Reglamenta el Alquiler Concesión, Uso, Funcionamiento y Administración del Estadio Municipal que debe ser sustituida para poder incorporar nuevos espacios como el Coliseo Municipal de manera que se pueda normar y reglamentar su uso y administración en beneficio de los deportistas y habitantes del cantón El Pangui.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL PANGUI CONSIDERANDO

Que, el Art. 24 de la constitución de la Republica del Ecuador señala “Las personas tienen derechos a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre”;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la Republica del Ecuador, señala: “Los gobiernos Autónomos descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera y se regirá por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad territorial, integración y participación ciudadana. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales, rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;

Que, la Carta Magna, en su Art. 240, prescribe: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicción territoriales”;

Que, según lo dispuesto en el artículo 381 de la Constitución de la República, El “Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.”;

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: “La autonomía política, administración y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.”;

Que, conforme lo establecido en el Art. 54 literal q) del (COOTAD), el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal tiene, entre otras, “la función de promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”;

Que, el COOTAD, en el Art. 56, dispone que el Concejo Municipal, es el órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; y, en el Art. 57 literal a) agrega que el Concejo Municipal, le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Art. 94 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación dispone: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejecutarán actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población.”;

Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos”;

Que, el Art. 102 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: “Serán responsabilidades del Ministerio Sectorial y de los gobiernos autónomos descentralizados

valorar, promover, apoyar y proveer los recursos económicos e instalaciones deportivas para el desarrollo de los deportes ancestrales y juegos tradicionales, garantizando sus usos, costumbres y prácticas ancestrales”;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Panguí, tiene en prioridad un estado construido con fondos propios un Estado y Coliseo los cuales cuentan con varias instalaciones para su uso de la ciudadanía en general, y los mismos se encuentran en condiciones de ser alquilados a personas naturales o jurídicas, por lo que es necesario se reglamente su utilización y se fijen valores a favor de la entidad, encaminados preferentemente al deporte recreativo;

Que, es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Panguí, propende a la prestación de servicios públicos, para fomentar el progreso del cantón en sus diferentes ordenes; y, en uso de la facultad prevista en el Art. 240 de la Constitución de la República, Art. 7 y literal a) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE

LA SIGUIENTE ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACION, ALQUILER, FUNCIONAMIENTO Y USO DEL ESTADIO MUNICIPAL Y COLISEO MUNICIPAL DE EL PANGUI.

CAPITULO I

OBJETO Y AMBITO DE APLICACIONES

Art 1.- Objeto. - La presente ordenanza tiene por objeto regular el arrendamiento, alquiler, concesión, uso, funcionamiento y administración del Estadio Municipal ubicado en el barrio Jesús del Gran Poder y el Coliseo Municipal ubicado en el barrio Reina del Cisne, cantón El Panguí.

Art. 2.- De la Administración, Cuidado y Mantenimiento. - La administración del Estadio Municipal y Coliseo Municipal estará a cargo de la Unidad de Deportes en coordinación con la Dirección administrativa, esta será la responsable del cuidado y mantenimiento en general.

Art 3.- Convenio con Instituciones. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Panguí, por convenir a los intereses de la institución y para beneficio de la colectividad, podrá alquilar o celebrar convenios con instituciones privadas o públicas respectivamente, donde se estará a lo convenido entre las partes.

Art. 4.- Funciones del Administrador. - Son funciones del administrador:

- a) Cumplir y hacer cumplir la presente ordenanza Municipal, lo dispuesto en el COOTAD, reglamentos y más disposiciones dadas en Alcaldía;
- b) Gestionar el mantenimiento de la infraestructura en coordinación con la Dirección de Obras Públicas.
- c) Organizar y controlar el correcto funcionamiento interior y exterior del Estadio y Coliseo Municipal;
- d) Presentar informes a Alcaldía sobre prestamos, uso, alquiler o concesión del Estadio y Coliseo Municipal;
- e) Vigilar, mantener y controlar conjuntamente con el personal de limpieza, según el área que corresponda para que se realice el aseo de las instalaciones; y,
- f) Llevar el control del alquiler, préstamo o concesión del Estadio Y Coliseo Municipal también emitir un informe trimestral de su gestión con el Alcalde.

CAPITULO II**DEL ALQUILER DE LAS INSTALACIONES EN GENERAL**

Art 5.- Del Alquiler. - El Estadio y Coliseo Municipal son uso de la ciudadanía y puede ser alquilado a personas naturales o jurídicas, para lo cual deberá presentar su solicitud a Alcaldía, quien dispondrá lo permitiente previo informe de la Unidad de Deportes.

Sección Primera**Del alquiler de los bares**

Art. 6.- Requisitos. - Los interesados en ocupar un bar en el Estadio o Coliseo Municipal, deberán presentar una solicitud en especie valorada dirigida al Alcalde solicitando el arrendamiento, en la que se hará constar lo siguiente:

- a) Nombres y apellidos completos, correo electrónico, número telefónico y dirección domiciliaria del solicitante;
- b) Copias de cedula de ciudadanía y certificado de votación;
- c) Describir el tipo de venta al que se destinara el bar; y,
- d) Compromiso a pagar el derecho de patente municipal, canon mensual arrendaticio y garantías.
- e) Para los interesados en arrendar el bar por eventos especiales no se aplicará el literal **d)** ni se pedirá Rise.

Art. 7.- Adjudicación. - Cuando existieren más de una solicitud de alquiler sobre un mismo bar, el Alcalde, mediante sorteo público entre todas ellas, levantando la respectiva acta, procederá a la adjudicación, luego de ello se notificará por escrito a todos los solicitantes los resultados y a los departamentos correspondientes para los tramites subsiguientes.

Art 8.- Prohibición a Autoridad, funcionarios y Servidores. - Ninguna autoridad, funcionario o servidor de este gobierno municipal, por sí, ni por interpuesta persona, podrá realizar contratos relacionados con el estadio o coliseo y sus instalaciones bajo las prevenciones legales.

Art. 9.- Pago de Patente. - Cada adjudicatario o arrendatario pagará por concepto de patente los valores previstos en la ordenanza respectivas.

Art. 10.- Prioridad de Adjudicación. - Se dará prioridad a:

- a) Personas domiciliadas o residentes en el cantón El Panguí
- b) Personas que no posean locales comerciales en otro lugar de la ciudad;
- c) Personas con capacidades diferentes;
- d) Personas de escasos recursos económicos.

Art. 11.- Garantía. - Previo a la suscripción del contrato de arrendamiento, el arrendatario prestará una garantía equivalente a un canon de arrendamiento por adelantado. Dicha garantía será devuelta si existiere informe favorable del Administrador al culminar o dar por terminado el contrato de arrendamiento previo a suscripción de acta entrega recepción que especifique que el espacio arrendado es recibido en las mismas condiciones que fueron entregadas.

Art 12.- Canon de Arrendamiento. –

- a) El canon de arrendamiento de los bares existentes en el Estadio y Coliseo Municipal, se fijan en:
 - . Costo por día = 5% del salario básico unificado + iva
 - . Costo por mes = 30% del salario básico unificado + iva

Se realizará la cancelación en las oficinas de recaudación del GADM El Panguí.

Art. 13- Renovación del Contrato. - El contrato de arrendamiento se lo renovará, a petición de partes, adjuntando el certificado de solvencia municipal, previo informe favorable del Administrador.

Art.14.- Terminación Unilateral del Contrato de Arrendamiento. - Cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arriendo, debiendo dar aviso, por escrito, la una a la otra con quince días de anticipación, debiendo cancelar el arriendo hasta el último día de ocupación del local y el arrendatario deberá entregar en las mismas condiciones que fue entregado el espacio arrendado, quedando facultado el GAD municipal de El Panguí, efectuar el cobro en caso de deterioro previo informe.

Art. 15.- Causales para la Terminación. - El contrato terminará también por:

- a) No cancelar por más de un mes consecutivo el canon de arrendamiento;
- b) Traspasar el arriendo del bar a otra persona sin la debida autorización;
- c) Protagonizar riñas

Sección Segunda

Del alquiler de las canchas deportivas

Art. 16.- Requisitos. - Los interesados en ocupar la cancha de futbol del estadio; La cancha de básquet en el coliseo, deberán presentar una solicitud con especie valorada dirigida al Alcalde, solicitando el arrendamiento que se hará constar lo siguiente:

- a) Nombres y apellidos completos, correo electrónico, número telefónico y dirección domiciliaria del solicitante;
- b) Copias de cédula de ciudadanía y certificado de votación;
- c) Describir el motivo del alquiler; y,
- d) Compromiso a pagar el canon mensual arrendaticio y garantías

El adjudicatario deberá presentar un certificado de solvencia municipal y sus documentos personales, luego de lo cual se procederá a elaborar y suscribir el respectivo contrato de arrendamiento de la cancha.

Art. 17.- Garantía. - Previo a la suscripción del contrato de arrendamiento, el arrendatario prestará una garantía equivalente a un canon de arrendamiento por adelantado. Dicha garantía será devuelta si existiere informe favorable del Administrador al culminar o dar por terminado el contrato de arrendamiento. y conforme a lo establecido en el Art. 11 de la presente ordenanza.

Art. 18.- Valor de Alquiler. –

- a) El valor del alquiler de la cancha de futbol, se fija en:
 - . Costo por hora = 5% del salario básico unificado + iva
 - . Costo por día = 30% del salario básico unificado + iva
 - . Costo por mes = 1 salario básico unificado + iva
- b) El valor del alquiler de la cancha de básquet se fija en:
 - . Costo por hora = 2.5% del salario básico unificado + iva
 - . Costo por día = 20% del salario básico unificado + iva
 - . Costo por mes = 50% del salario básico unificado + iva
- c) Exceptúese del pago cuando se realice los partidos oficiales y campeonatos organizados por el Gad Municipal de El Pangui.

El pago se lo realizará por adelantado; Las mensualidades serán canceladas, hasta los primeros cinco días del mes siguiente. Cuando se trate de alquiler por día el pago se lo realizará previo al uso y presentando el respectivo comprobante.

Art 19.- De los Daños Producidos. - El solicitante asume la responsabilidad de los daños que se produjeren en las instalaciones alquiladas durante la realización del evento.

Art 20.- Valor Publicidad. - El valor de arrendamiento de las vallas publicitarias móviles junto al perímetro de juego se fija en un 1% del salario básico unificado más iva por metro

cuadrado por mes; la publicidad fija, en el valor de 2.17% del salario básico unificado por año más iva. Para el caso de los medios de comunicación televisiva, hablada y escrita, se garantiza el uso de una cabina de forma gratuita. El arrendatario queda prohibido de suscribir arrendamientos por concepto de publicidad quedando facultado solamente el GAD Municipal de El Pangui para el efecto.

CAPITULO III

PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES A LOS ARRENDATARIOS DE LOS BARES

Art. 21.- Prohibiciones a los Arrendatarios. -

- a) Cambiar el giro del negocio sin la autorización del Administrador;
- b) Mantener y vender mercaderías no permitidas según el contrato y el reglamento de la presente ordenanza, peores aun sustancias psicotrópicas;
- c) Mantener materiales explosivos o portar armas;
- d) Ejecutar o patrocinar actos referidos contra la moral y la buena conducta;
- e) Ocupar un espacio mayor al área arrendada;
- f) Instalar cocinas, cocinetas, a excepción de locales de comida y venta de alimentos preparados;
- g) Realizar mejoras sin autorización del Administrador.
- h) Permanecer dentro del local en estado de embriaguez o de sustancias psicotrópicas, para lo cual se lo trasladara al vendedor con resguardo de la Policía Nacional y Municipal hasta el Hospital y se emita certificado médico por el galeno de turno en emergencia;
- i) Celebrar contratos publicitarios dentro y fuera del espacio arrendado;
- j) Obstruir las entradas, salidas, vías internas, corredores y pasillos; y,
- k) Exender productos de consumo humano en estado de caducidad que pongan en peligro la salud de los consumidores.

Art. 22.- Obligaciones de Los Arrendatarios. -

- a) Pagar puntualmente el canon de arrendamiento.
- b) Usar el local arrendado únicamente para la venta de los productos autorizados;
- c) Informar a la administración, cualquier irregularidad que se presentare en el servicio del local que arrienda en forma oportuna a fin de que se adopten las medidas del caso;
- d) Permitir a las personas legalmente autorizadas el examen de las mercaderías o la inspección sanitaria del local en cualquier momento;
- e) Velar por la conservación y aseo del local;
- f) Mantener permanentemente un recipiente con tapa para la recolección de basura y desperdicios;
- g) Exhibir al público la lista de precios de los productos que se expenden;
- h) Vender productos de buena calidad y buen estado de conservación;
- i) Brindar al público consumidor debida cortesía y atención, y;
- j) Cumplir las disposiciones de esta ordenanza y reglamento.

Art. 23.- Devolución de Mercadería. - El arrendatario o quien justifique tener derecho podrán reclamar los productos que no sean entregados con orden del Comisario Municipal previo el pago de las pensiones de arrendamiento en mora incluido el tiempo

que ha permanecido guardados dichos productos.

Art 24.- Remate de Mercaderías. - De no ser reclamados los productos no perecibles y demás enseres en el plazo de treinta días, con la intervención del Comisario Municipal y del Administrador se procederá a su remate en pública subasta, al mejor postor.

El valor del remate se depositará en Recaudación Municipal, previo informe del Comisario Municipal y Administrador donde el arrendatario o quien justifique tener derecho no podrá reclamar este valor por ningún motivo.

CAPITULO IV

SANCIONES

Art. 25.- Autoridad Juzgada. - Sera el Comisario Municipal quien juzgue, una vez recibido el informe del Administrador, observando el debido proceso para el juzgamiento de las contravenciones municipales.

Se concede acción popular para denunciar cualquier violación a esta ordenanza.

Art. 26.- Sanciones. - Los arrendatarios que no cumplieren lo dispuesto en cada uno de los artículos de esta ordenanza, serán sancionados con la imposición de una multa del 10% del salario básico unificado más iva.

En caso de reincidencia dará lugar a imponer el doble de la sanción primeramente aplicada. y será causal de terminación del contrato.

CAPITULO V

DE LAS RECAUDACIONES

Art. 27.- RECAUDACIONES. - Todo tipo de recaudación se la realizara en las oficinas de Recaudación Municipal.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - CUIDADO DE LOCALES: Los adjudicatarios de los bares, y otras instalaciones como la cancha de futbol sintética y la cancha de básquet, están obligados a conservarlas respectivas a su costo, de no hacerlo luego de ocho días de notificado por parte del Administrador, el GAD Municipal lo realizará y aplicará a la garantía entregada.

SEGUNDA. - AUTORIZACION PARA SUSCRIBIR CONVENIOS. - El Alcalde del cantón queda facultado para que se suscriba convenios que sean necesarios para la entrega de las instalaciones, a título gratuito, a instituciones públicas, privadas y/o mixtas, en forma continua o esporádica.

TERCERA. - En todo lo no previsto en la presente ordenanza se aplicará las disposiciones establecidas para el efecto en el COOTAD y en las leyes conexas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - En el plazo de treinta días de suscrita esta Ordenanza, la Unidad de Deportes realizará el Reglamento a la presente Ordenanza.

SEGUNDA. - Los contratos de arrendamiento, comodato o de cualquier tipo suscritos previo a la vigencia de esta ordenanza tendrán validez hasta por el plazo celebrado en dichos contratos, una vez culminado el plazo, se sujetarán a lo establecido en la presente ordenanza y reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del cumplimiento de las formalidades constantes en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA. - Se derogan todas las Ordenanzas y normas que se opongan a la presente, especialmente la "Ordenanza que Reglamenta el Alquiler Concesión, Uso, Funcionamiento y Administración del Estadio Municipal", celebrada en marzo de 2016.

Dado y firmado en el salón auditorio del Gobierno Autónomo Descentralizado de El Pangui, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.



Firmado electrónicamente por:
JAIRO ELADIMIR
HERRERA GONZALEZ

Ing. Jairo Herrera G.
ALCALDE



Firmado electrónicamente por:
NELSON GEOVANNY
CAAMAÑO GANGOTENA

Dr. Geovanny Caamaño
SECRETARIO

RAZÓN. -CERTIFICO: Que la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACION, ALQUILER, FUNCIONAMIENTO Y USO DEL ESTADIO MUNICIPAL Y COLISEO MUNICIPAL DE EL PANGUI, ha sido discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del concejo del 19 de septiembre y del 12 de diciembre de 2024.



Dr. Geovany Caamaño
*SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
EL PANGUI.*

El Pangui, 13 de diciembre de 2024, a las 08H00.- De conformidad a lo previsto en el inciso tercero del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y tres copias de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACION, ALQUILER, FUNCIONAMIENTO Y USO DEL ESTADIO MUNICIPAL Y COLISEO MUNICIPAL DE EL PANGUI al señor alcalde, para su sanción y promulgación.



Dr. Geovany Caamaño,
*SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
EL PANGUI*

El Pangui, 16 de diciembre de 2024, a las 10H00.-De conformidad a lo previsto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal pertinente la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACION, ALQUILER, FUNCIONAMIENTO Y USO DEL ESTADIO MUNICIPAL Y COLISEO MUNICIPAL DE EL PANGUI para que entre en vigencia, su promulgación se hará de acuerdo a lo previsto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



Ing. Jairo Herrera González
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
EL PANGUI

Preveo y firmo la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACION, ALQUILER, FUNCIONAMIENTO Y USO DEL ESTADIO MUNICIPAL Y COLISEO MUNICIPAL DE EL PANGUI, conforme al decreto que antecede. -Ing. Jairo Herrera González, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui, 16 de diciembre de 2024, a las 16H00.



Dr. Geovany Caamaño
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
EL PANGUI

PROYECTO DE ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL PANGUI

EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL PANGUI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Capítulo VII del Título VI, respecto de los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, corresponde al ejecutivo formular el presupuesto de la Municipalidad y ponerlo a consideración del órgano legislativo, para que a través de su comisión respectiva emita su informe antes del 20 de noviembre, y, el mismo sea aprobado hasta el 10 de diciembre de cada año.

En este sentido, la Administración Municipal, ha elaborado el Presupuesto General Municipal para el ejercicio fiscal del año 2025, en función de las normas contenidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización —COOTAD, respecto de la elaboración de los presupuestos para los gobiernos autónomos descentralizados.

Presupuesto General Municipal contiene los diversos ingresos y egresos de la entidad municipal, debidamente desagregados, conforme lo dispone el ordenamiento jurídico nacional; y, a su vez, las disposiciones generales que forman parte integrante del mismo, relativas a la sujeción al ordenamiento jurídico y normas técnicas; responsabilidad, consolidación presupuestaria; presupuesto participativo; y, recursos humanos.

El presupuesto municipal para el año 2025, actuará como un plan u ordenación racional de la actividad financiera del GAD Municipal del cantón El Panguí, que comienza con la captación de los ingresos propios, transferencias, donaciones y financiamientos; para cubrir los gastos inherentes a su finalidad de satisfacer las necesidades públicas, y termina cuando los ingresos se han transformado en bienes o servicios públicos entregados al cantón El Panguí. En este sentido se presenta la ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, preceptúa que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con el Art. 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República, en relación con la política fiscal, establece que: "Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. (...)";

Que, el artículo 287 de la Constitución de la República, respecto de la política fiscal, dispone que: "Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley.";

Que, el artículo 77 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que no se considera parte del Presupuesto General del Estado, los ingresos y egresos pertenecientes a Seguridad Social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el tercer inciso del artículo 99 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, consagra la garantía en la entrega oportuna de las asignaciones específicas de ingresos permanentes y no permanentes para los Gobiernos Autónomos Descentralizados por parte del Estado;

Que el literal g) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las atribuciones del Concejo Cantonal: "(...) g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. (...).

Que el Art. 215 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen la forma y el modo con el que se tratarán los aspectos relacionados con el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados y la estructura presupuestaria;

Que, el Art. 221 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala las partes del presupuesto, que constan de las siguientes partes:

- a) Ingresos
- b) Egresos; y,
- c) Disposiciones Generales

Que, el Art. 240 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que el anteproyecto del presupuesto será presentado hasta el 20 de octubre

Que, el Art. 241 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cita El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente.

Que, el Art. 248 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, refiere a la sanción del presupuesto, que, **una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo** del Gobierno Autónomo descentralizado, la máxima autoridad del ejecutivo lo **sancionará dentro del plazo de tres días** y entrará en vigencia, indefectiblemente, **a partir del primero de enero**.

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, define a las finanzas públicas al conjunto de egresos y/o transacciones que se realizan con recursos públicos para mantener o incrementar la riqueza y capacidades sociales y del Estado, con la finalidad de cumplir con los objetivos de la planificación.

Que, el Art. 98 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas de la programación presupuestaria, bajo una presentación estandarizada según los catálogos y clasificadores presupuestarios, con el objeto de facilitar su exposición, posibilitar su fácil manejo, su comprensión y permitir la agregación y consolidación.

Que, en el clasificador presupuestario de ingresos y egresos del sector público actualizado al 22 de mayo de 2024, en el numeral 7 define a los egresos de inversión como los egresos destinados a la ejecución de programas que buscan mejorar las capacidades sociales y proyectos de obra pública cuyo devengado produce contablemente modificaciones directas en el compromiso patrimonial del Estado. Comprende infraestructura física, bienes de uso público, productos intangibles patentados, erogaciones en personal, bienes y servicios, construcción de infraestructura y otros egresos asociados a la inversión.

Que, el Art. 102 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que ninguna entidad del Sector Público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto.

Que, Art. 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: que todo flujo de recurso publico deberá estar contemplado obligatoriamente en el presupuesto general del estado o en los presupuestos de los gobiernos Autónomo descentralizados, Empresas públicas, y Seguridad Social.

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en los artículos 47 y 49 literal c) establecen los destinos de los fondos, en la inversión pública.

Que, el mandato constitucional (art. 11, numerales 2 y 8 y art. 66.4) obliga al Estado a velar por la erradicación de la discriminación en todas sus formas y en todos los espacios para alcanzar la igualdad sustantiva (igualdad formal, material y de trato). Para ello, el Estado debe cumplir con la debida diligencia, es decir, asumir todas las medidas necesarias, para la modificación de las condiciones discriminatorias atentatorias contra los derechos de las personas y las colectividades, partiendo de la diversidad de condiciones de estas. así esta condición debe ser identificada.

Que, El Estado debe cambiar las condiciones que producen desigualdad (artículo 3: 5; Título VI Régimen de Desarrollo; Capítulo Segundo, Derechos del Buen Vivir), para alcanzar la justicia, así como para asegurar los derechos básicos, de manera especial para las poblaciones en las que persiste la desigualdad y la discriminación (artículo 341).

Que, la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad señala que participan en la formulación; transversalización; observancia; seguimiento y evaluación de las políticas públicas a favor de sus titulares de derechos; en las temáticas de género étnicas, generacionales, interculturales, de discapacidad y movilidad humana, para desarrollar la garantía del derecho a la igualdad y no discriminación; medidas de acción afirmativa que favorezcan la igualdad, y la erradicación de la discriminación (artículo 3).

Que, entre sus funciones desarrolla mecanismos de coordinación con las entidades rectoras y ejecutoras de la política pública y los organismos especializados para la garantía y protección de derechos en todos los niveles de gobierno (artículo 9).

Que, los GAD cantonales y metropolitanos, implementar los sistemas de protección integral, lo que debe incluir la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria (artículo 54). Así mismo, dispone que se debe contar con la Comisión Permanente de "igualdad y género", que se encarga de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad, así como de la fiscalización en el cumplimiento de este objetivo, "a través de una instancia técnica que implementará las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad de conformidad con la Constitución" (artículo 327). También, establece las atribuciones en relación con las políticas públicas de protección de derechos municipales y la conformación y financiamiento de los consejos cantonales con participación paritaria de representantes del Estado y de los titulares de derechos (artículo 598)

Que, esta atribución de los Gad Cantonales debe buscar la efectiva vigencia de protección de derechos, y una correcta utilización y manejo de los recursos públicos, evitar actuaciones discrecionales sin metas ni objetivos a la erradicación de violencia o a la ineficacia de la acción de erradicación en igualdad, no discriminación en la tutela de protección de derechos.

Que, entre sus atribuciones está la observancia de las políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Además, deberán coordinar con las entidades y las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos (art. 598 COOTAD)

Que, si bien la atribución de observancia es a las políticas públicas municipales, el fin último es la protección de derechos en su territorio. Sin embargo, esta finalidad es compartida con otras instituciones de su localidad y otras que están presentes en el territorio, de ahí la importancia de visualizar esta atribución, en el contexto del sistema de protección de derechos. Ya que los Consejos Cantonales de Protección de Derechos, son instancias creadas y financiadas por los GAD municipales y metropolitanos, para la protección de derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos,

y que La igualdad material o real se cumple si se garantizan las mismas oportunidades para todas y todos, para lo cual es necesario analizar las condiciones diversas de las que parten las personas y colectivos para alcanzar la igualdad y tomar las decisiones más apropiadas. Esto implica valorar las diferencias y asumirlas como potencialidades, lo que requiere muchas veces de un trato diferente para lograr un resultado igual o lo que se conoce como la igualdad de trato. **Y aquello es solo determinable a través de un estudio real que determine las condiciones de desigualdad y estadísticas reales de vulneraciones de derechos para la debida protección**, pudiendo así de conformidad con la normativa de planificación y finanzas reformar el presupuesto y los planes operativos con la finalidad de cumplir sus atribuciones debidamente, asignando a posteriores recursos necesarios garantizando la utilización de los recursos públicos. Toda vez que el Gad realiza proyectos con enfoque de igualdad en ejecución de obras y servicios públicos, en beneficio de todos los habitantes en condición de igualdad, trato justo y no discriminación, y que conforme la normativa debe tener actuación coordinada los consejos de protección en el marco de las políticas públicas desarrolladas o ejecutadas por el Gad Cantonal.

Que, mediante memorando Nro. GADMG-DF-2024-381-M de fecha 18 de octubre de 2024, la Dirección Financiera del GAD Municipal del Cantón El Panguí, presentó el anteproyecto del presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 240 del COOTAD

Que, mediante Resolución de la consejo cantonal de planificación de fecha 28 de octubre de 2024, en calidad de máxima instancia de participación, resolvió: "**CONOCER** el anteproyecto del presupuesto del año 2025, de conformidad con las prioridades de inversión tratadas por las Unidades Básicas de Participación, que se encuentran alineadas a los objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; y, **RESOLVER**, la conformidad de La Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana, con las prioridades de inversión definidas en el anteproyecto del presupuesto para el año 2025, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 241 del COOTAD.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

EXPIDE:

EL PROYECTO DE ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL PANGUI PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025

1.- INTRODUCCIÓN

La Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Panguí, ha elaborado el proyecto de ordenanza presupuestaria para el ejercicio económico fiscal 2025; considerando que es un instrumento que representa las acciones institucionales a ejecutarse donde se plasman los objetivos y las metas cuantificables mediante programas

encaminados a la prestación de servicios, adquisición de bienes, servicios, ejecución de obras; optimizando los recursos humanos, materiales y financieros.

1.1 BASE_LEGAL

El Cantón El Pangui fue creado por el Congreso Nacional según LEY DE CREACIÓN DEL CANTÓN EL PANGUI el 14 de febrero de 1991 y publicado en el Suplemento de Registro Oficial No. 622 del 14 de febrero de 1991, siendo su Cabecera Cantonal la Ciudad de El Pangui. Su vida jurídica y sus actividades administrativas se fundamentan en el siguiente listado de Leyes, Reglamentos y Normas que fundamentan una base sólida para la Gestión municipal.

- Constitución de la República del Ecuador
- Código Orgánico de Ordenamiento y Organización Territorial - COOTAD
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas - COPLAFIP
- Código Orgánico Administrativo - COA
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP
- Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado - LOCGE
- Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP
- Código del Trabajo – CT, y Ley Orgánica de Servicio Público - LOSEP
- Ley Orgánica de Procuraduría General del Estado
- Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social
- Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.
- Normas de Control Interno - NCI
- Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos
- Normas del Sistema de Administración Financiera
- Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
- Reglamento a la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública
- Ordenanzas Municipales, Código Tributario y demás Leyes, Reglamentos y
- Normas que conciernen a la actividad Municipal.

1. OBJETIVOS GENERALES, FINES Y FUNCIONES

De conformidad con el COOTAD el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui, tiene los siguientes objetivos:

1.1. OBJETIVOS

- a. Garantizar los derechos de la naturaleza y promover la sostenibilidad ambiental.
- b. Mejorar las condiciones de vida de los habitantes del cantón El Pangui, respetando los derechos humanos, promoviendo la interculturalidad y dando énfasis en los grupos de atención prioritaria del cantón.
- c. Impulsar el desarrollo económico del cantón a través del fortalecimiento de la producción agropecuaria, producción artesanal, actividades de comercio, turismo y pequeña empresa.

- d. Garantizar de manera progresiva el derecho a los servicios básicos, equipamientos e infraestructura física de calidad, como base para fortalecer el turismo y la oferta Universitaria en el cantón.
- e. Garantizar la accesibilidad al cantón, contribuyendo a una movilidad, conectividad y ampliación eléctrica segura y eficiente.
- f. Garantizar el servicio al cantón, considerando los recursos y las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado

1.2.FINES

De conformidad con el Artículo 4 del COOTAD, dentro de las circunscripciones territoriales, son fines de los GADs, lo detallado a continuación:

- a. El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomía y descentralización.
- b. La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales.
- c. El fortalecimiento de la unidad nacional en la diversidad.
- d. La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de medio ambiente sostenible y sustentable.
- e. La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural.
- f. La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias.
- g. El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir.
- h. La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes; e,
- i. Los demás establecidos en la Constitución y la ley.

1.3. FUNCIONES

De conformidad con lo que establece en el artículo 29 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el ejercicio de cada Gobierno Autónomo Descentralizado se realiza a través de tres funciones específicas:

- a) De legislación, normatividad y fiscalización
- b) De ejecución y administración; y,
- c) De participación ciudadana y control social.

2. COMPETENCIAS

Las competencias exclusivas de los GAD Municipales, sin perjuicio de otras que determine la Ley, en concordancia con el artículo 55 del COOTAD, corresponden:

- a. Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.
- b. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
- c. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.
- d. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.
- e. Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras.
- f. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal.
- g. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.
- h. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.
- i. Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.
- j. Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley.
- k. Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas.
- l. Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras.
- m. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, y
- n. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

3. POLÍTICAS DE LA ENTIDAD

La Administración Municipal para lograr los objetivos y metas que constan en el presente documento, desarrollará las siguientes Políticas:

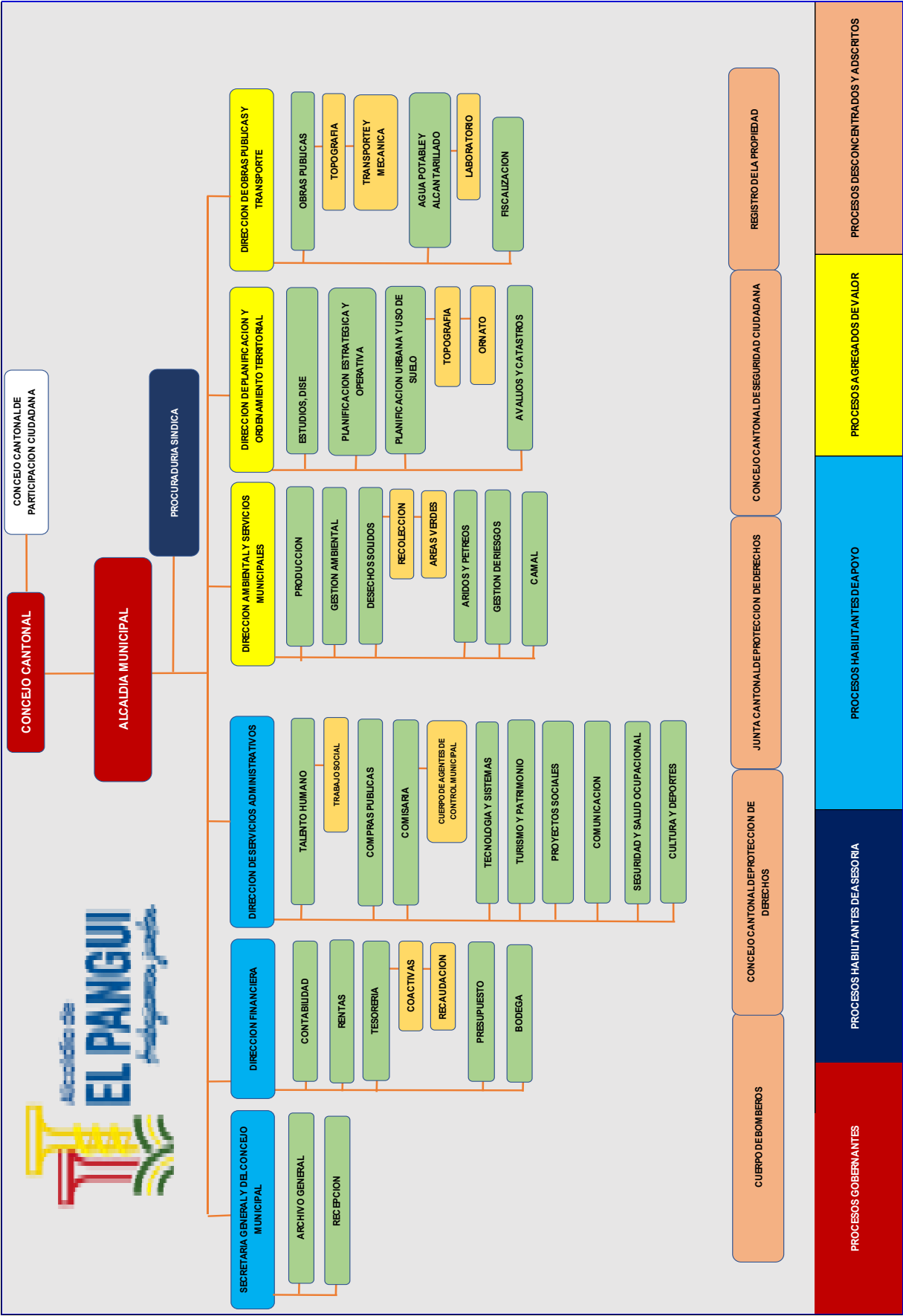
- Planificar el desarrollo cantonal, teniendo en cuenta las orientaciones emanadas de los planes nacionales y regionales de desarrollo económico y social que adopte el Estado Ecuatoriano.
- Coordinación de actividades con organismos que tienen el desarrollo y ejecución de obras y servicios similares en bien de la comunidad.

- Cumplir y hacer cumplir las Leyes, Reglamentos y Ordenanzas respectivas para el desembolso de recursos económicos y recaudación de las diferentes rentas municipales.
- Control presupuestario de ingresos y egresos en forma programática y automatizada a través de la Dirección Financiera y demás unidades administrativas del Gobierno Local.
- Realización de estudios técnicos para la dotación de obras y servicios prioritarios tales como: Dotación de agua potable a la comunidad, alcantarillado, saneamiento ambiental, manejo de desechos sólidos, etc.

4. ORGANIZACIÓN

La estructura organizacional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui, se sustenta en su direccionamiento estratégico, así como en las atribuciones y competencias establecidas en la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás marco normativo que regula la gestión de los gobiernos autónomos descentralizados municipales.

Para el cumplimiento de sus competencias exclusivas y concurrentes, gestiona procesos internos y está conformado por:



FUNCIÓN 1.- SERVICIOS GENERALES

En esta función se determinan los siguientes programas:

- Programa 1.- Administración General; y
- Programa 2.- Administración Financiera

Programa 1.- Administración General. - Se estipula los siguientes subprogramas con la siguiente codificación:

Subprogramas:

- 1.1.1.- Administración General
- 1.1.2.- Registro de la Propiedad y Mercantil

Programa 2.- Administración Financiera. - Se estipula los siguientes subprogramas con la siguiente codificación:

Subprograma:

- 1.2.1.- Gestión Financiera y servicios públicos

Programa 3.- Justicia, Policía y Vigilancia Se estipula los siguientes subprogramas con la siguiente codificación:

Subprograma:

- 1.3.1.- Justicia, Policía y Vigilancia

Programa 4.- Gestión Administrativa Se estipula los siguientes subprogramas con la siguiente codificación:

Subprograma:

- 1.4.1.- Gestión de Servicios Administrativos

FUNCIÓN II.- SERVICIOS SOCIALES

En esta función se determinan los siguientes programas:

- Programa 1.- Gestión Cultura Turismo Y Deportes
- Programa 3.- Otros Servicios Sociales

Programa 1.- Educación y Cultura. - Se estipula los siguientes subprogramas con la siguiente codificación:

Subprograma:

- 2.1.1.- Gestión Cultura Turismo Y Deportes

Programa 3.- Otros Servicios Sociales. -Se estipula los siguientes subprogramas con la siguiente codificación:

Subprograma:

- 2.3.1.- Gestión de Servicio Social
- 2.3.2.- Proyecto Centro de Desarrollo Infantil
- 2.3.3.- Proyecto Personas Con Discapacidad Centro Diurno
- 2.3.4.- Proyecto personas con Discapacidad AHC
- 2.3.5.- Proyecto Adulto Mayor, Centro Gerontológico y atención Diurna

- 2.3.6.- Proyecto Personas Sin Discapacidad y visitas domiciliarias
- 2.3.7.- Proyecto Personas Con Discapacidad y visitas domiciliarias
- 2.3.8.- Proyecto Espacios Activos

FUNCIÓN III.- SERVICIOS COMUNALES

En esta función se determinan los siguientes programas:

- Programa 1.- Planificación Urbana y Rural
- Programa 2.- Higiene Ambiental
- Programa 3.- Abastecimiento de Agua Potable
- Programa 4.- Canalización y Alcantarillado
- Programa 5.- Urbanización y Ornato
- Programa 6.- Otros servicios comunales

Programa 1.- Planificación Urbana y Rural. -Se estipula los siguientes subprogramas con la siguiente codificación:

Subprograma:

3.1.1.-Planificación Urbana y Rural

Programa 2.- Higiene Ambiental. - Se estipula los siguientes subprogramas con la siguiente codificación:

Subprograma:

3.2.1.- Dirección Ambiental y Servicios Municipales

3.2.2.- Camal Municipal

Programa 3.- Abastecimiento de Agua Potable. - Se estipula los siguientes subprogramas con la siguiente codificación:

Subprograma:

3.3.1.- Gestión de Agua Potable y Alcantarillado

Programa 5.- Urbanización y Ornato. - Se estipula los siguientes subprogramas con la siguiente codificación:

Subprograma:

3.5.1.- Áridos y Pétreos

Programa 6.- Gestión de Transporte y Obras Públicas. - Se estipula los siguientes subprogramas con la siguiente codificación:

Subprograma:

3.6.1.- Gestión Transporte y Obras Públicas

FUNCIÓN V.- SERVICIOS NO CLASIFICABLES

En esta función se determinan los siguientes programas:

- Programa 1.- Servicio de la deuda

Subprograma:

5.1.1.- Servicio de la deuda

5. INGRESOS

5.1. JUSTIFICACIÓN

Para la determinación de los ingresos para el ejercicio fiscal del año 2025 conforme instituye el artículo 236 del COOTAD, para la base de la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior.

La estructura y conceptos de las partidas de Ingresos, corresponde al Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos actualizado al 05 de mayo del 2024, emitido por el Ministerio de Finanzas.

Según lo que determinan los artículos 270, 271 y 272 de la Constitución, los GADs generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de acuerdo con los principios de subsidiaridad, solidaridad y equidad. Los GADs participarán de al menos el 15% de los ingresos permanentes y de un monto no inferior al 5% de los no permanentes correspondientes al Estado central, excepto los de endeudamiento público.

Las asignaciones anuales serán predecibles, directas, oportunas y automáticas, y se harán efectivas mediante transferencias desde la Cuenta única del Tesoro Nacional a las cuentas de los GADs. La distribución de los recursos entre los GADs será regulada por la ley, según los siguientes criterios:

- Tamaño y densidad de la población.
- Necesidades básicas insatisfechas, jerarquizadas y consideradas en relación con la población residente en el territorio de cada uno de los GADs.
- Logros en el mejoramiento de los niveles de vida, esfuerzo fiscal y administrativo, y cumplimiento de metas del Plan de desarrollo del GAD.

Ingresos tributarios – COOTAD

Denominación	Artículo
El impuesto al juego	Art. 491
Impuesto a los Predios Urbanos	Art. 501 - 513
Impuesto a los Predios Rurales	Art. 514 - 524
A las alcabalas Rurales	Art. 527 - 537
A lo vehículos	Art. 538 – 542
El impuesto de matrículas y patentes	Art. 538 – 542
Impuesto a los espectáculos públicos	Art. 543.545
A las utilidades en transferencias de predios urbanos y plusvalía de los mismos	Art. 556 – 561
Del 1.5 por mil sobre los activos totales	Art. 552 - 555

En apego a norma según lo establecido en el Art. 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, se debe destinar como mínimo el 10% de los ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria; por tanto, del total de los ingresos estimados para el ejercicio fiscal 2025, se tiene el siguiente cuadro explicativo que se relaciona con los diferentes subprogramas presupuestarios por el lado de los gastos, demostrando el cumplimiento de unos de los requisitos para la aprobación de un presupuesto como lo prevé el Art. 328 literal d) del COOTAD:

10% sector prioritario

PARTIDA	DENOMINACIÓN	VALOR	% PRIORITARIO
1.7.02.	RENTAS POR ARRENDAMIENTO DE BIENES	28.335,00	2.833,50
1.8.06	APORTES Y PARTICIPACIONES CORRIENTES DE GAD Y RÉGIMENES ESPECIALES	520.000,00	52.000,00
2.8.01	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN DEL SECTOR PÚBLICO	346.494,50	34.649,45
2.8.04	APORTES Y PARTICIPACIONES DEL SECTOR PÚBLICO	3.231.191,82	323.119,18
2.8.06	APORTES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN A LOS GAD Y RÉGIMENES ESPECIALES	1.250.000,00	125.000,00

Asignación del 10% de recursos a proyectos del sector prioritario:

GRUPO	DESIGNACIÓN	VALOR
PROGRAMA 232	PROYECTO CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL 2025	253.988,74
PROGRAMA 233	PROYECTO PERSONAS CON DISCAPACIDAD CENTRO DIURNO	179.063,35
PROGRAMA 234	PROYECTO PERSONAS CON DISCAPACIDAD ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD	36.590,26
PROGRAMA 235	PROYECTO ADULTOS MAYORES, CENTRO GERONTOLÓGICO ATENCIÓN DIURNA	114.643,07
PROGRAMA 236	PROYECTO PERSONAS SIN DISCAPACIDAD Y VISITAS DOMICILIARIAS	35.050,33
PROGRAMA 237	PROYECTO PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y VISITAS DOMICILIARIAS	19.552,42
PROGRAMA 238	PROYECTO ESPACIOS ACTIVOS	69.646,21
TOTAL GASTO		708.534,38

EXCEDENTE

170.932,25

De igual manera, en lo que respecta al cumplimiento de considerar dentro de la proforma presupuestaria del año 2025, mínimo el 5% para inversión social en el maltrato a la mujer, equidad de género y políticas de equidad, se tiene la siguiente distribución:

Porcentaje que corresponde al 5% conforme a la ley reformativa de la CTEA:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	VALOR	5%
2.8.04	APORTES Y PARTICIPACIONES DEL SECTOR PÚBLICO	3.231.191,82	161.559,59
SUMAN		3.231.191,82	161.559,59

Monto que corresponde al proyecto social conforme a lo que determina la ley orgánica de la CTEA:

GRUPO	DESIGNACIÓN	VALOR
PROGRAMA 231	PROYECTO ACCIÓN SOCIAL	361.840,75
TOTAL GASTO		361.840,75

Tabla de ingresos totales año 2025- nivel 2

CÓDIGO	CUENTAS	PRESUPUESTO	%
1	INGRESOS CORRIENTES	4.734.214,68	24,96%
11	IMPUESTOS	3.589.261,54	18,92%
13	TASAS Y CONTRIBUCIONES	274.618,14	1,45%
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	250.500,00	1,32%
17	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	98.335,00	0,52%
18	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	520.000,00	
19	OTROS INGRESOS	1.500,00	0,01%
2	INGRESOS DE CAPITAL	4.848.686,32	25,56%
24	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	21.000,00	0,11%
28	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN DEL SECTOR PÚBLICO	4.827.686,32	25,45%
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	9.386.070,48	49,48%
3.6	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	3.183.288,15	16,78%
3.7	SALDOS DISPONIBLES	4.189.703,33	22,09%
3.8	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	2.013.079,00	10,61%
TOTAL DE INGRESOS		18.968.971,48	100,00%



5.2. CALCULO DEFINITIVO DETALLADO DE INGRESOS SEGÚN EL ARTICULO 237 DEL COOTAD PARA EL AÑO 2025

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	SUBTOTAL	PRESUPUESTO 2025
1 INGRESOS PERMANENTES			4.734.214,68
1.1	IMPUESTOS		3.589.261,54
1.1.01.	SOBRE LA RENTA, UTILIDAD Y GANANCIAS DE CAPITAL		33.254,50
1.1.01.02	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	33.254,50	
1.1.02.	SOBRE LA PROPIEDAD		3.186.007,04
1.1.02.01.01	A LOS PREDIOS URBANOS	70.000,00	

1.1.02.02.01	A LOS PREDIOS RUSTICOS	200.000,00	
1.1.02.03	A LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD O EN EL REGISTRO MERCANTIL	130.000,00	
1.1.02.06.01	IMPUESTO DE ALCABALAS	80.000,00	
1.1.02.07.01	A LOS ACTIVOS TOTALES	2.706.007,04	
1.1.07	IMPUESTOS DIVERSOS		370.000,00
1.1.07.04	PATENTES COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIERAS, INMOBILIARIAS, PROFESIONALES Y DE SERVICIO	300.000,00	
1.1.07.08	AL DESPOSTE DE GANADO	70.000,00	
1.3	TASAS Y CONTRIBUCIONES		274.618,14
1.3.01	TASAS GENERALES		236.417,85
1.3.01.01	PEAJE	1.000,00	
1.3.01.03	OCUPACION DE LUGARES PUBLICOS	12.000,00	
1.3.01.07	VENTA DE BASES	10.000,00	
1.3.01.08	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	26.000,00	
1.3.01.09	RODAJE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS	3.000,00	
1.3.01.11	INSCRIPCIONES, REGISTROS Y MATRICULAS	500,00	
1.3.01.12	PERMISOS, LICENCIAS Y PATENTES	20.000,00	
1.3.01.16	RECOLECCION DE BASURA Y ASEO PÚBLICO	50.000,00	
1.3.01.18.01	APROBACIÓN DE PLANOS CROQUIS E INSPECCIÓN DE CONSTRUCCIONES	70.000,00	
1.3.01.20	CONEXIÓN Y RECONEXIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y CANALIZACION	7.500,00	
1.3.01.21	CONEXIÓN Y RECONEXIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE	20.717,85	
1.3.01.28	PATENTES DE CONSERVACIÓN MINERA	700,00	
1.3.01.35	TASAS POR ADMINISTRACIÓN	15.000,00	
1.3.03.	TASAS DIVERSAS		5.500,00
1.3.03.08	REGALÍAS MINERAS	5.500,00	
1.3.04.	CONTRIBUCIONES		32.700,29
1.3.04.06.01	APERTURA, PAVIMENTACION, ENSANCHE Y CONSTRUCCION DE VIAS DE TODA CLASE	1.000,00	
1.3.04.08	ACERAS, BORDILLOS Y CERCAS	1.000,00	
1.3.04.09	OBRAS DE ALCANTARILLADO Y CANALIZACION	30.000,00	
1.3.04.13.01	OBRAS DE REGENERACION URBANA (Plazas, parques, jardines)	700,29	
1.4	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS		250.500,00
1.4.02.	VENTA DE PRODUCTOS Y MATERIALES		500,00
1.4.02.06	MATERIALES Y ACCESORIOS DE INSTALACIONES DE AGUA POTABLE	500,00	
1.4.03.	VENTAS NO INDUSTRIALES		250.000,00
1.4.03.01	AGUA POTABLE	180.000,00	
1.4.03.03	ALCANTARILLADO	40.000,00	
1.4.03.04	ENERGÍA ELÉCTRICA	3.000,00	
1.4.03.05	TELECOMUNICACIONES	10.000,00	
1.4.03.99	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS	17.000,00	
1.7	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS		98.335,00
1.7.01.	RENTAS DE INVERSIONES		25.000,00
1.7.01.02	INTERESES Y COMISIONES DE TÍTULOS – VALORES	25.000,00	
1.7.02.	RENTAS POR ARRENDAMIENTO DE BIENES		28.335,00
1.7.02.02	EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS	27.000,00	
1.7.02.04	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	35,00	
1.7.02.99	OTROS ARRENDAMIENTOS (BÓVEDAS)	1.300,00	
1.7.03.	INTERESES POR MORA		31.000,00
1.7.03.99	OTROS INTERESES POR MORA	31.000,00	

1.7.04.	MULTAS		14.000,00
1.7.04.02	INFRACCION A ORDENANZAS MUNICIPALES	12.000,00	
1.7.04.04	INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	2.000,00	
1.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES		520.000,00
1.8.06	APORTES Y PARTICIPACIONES CORRIENTES DE GAD Y REGÍMENES ESPECIALES		520.000,00
1.8.06.01	DE COMPENSACIONES A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES POR LEYES Y DECRETOS - 30% MODELO DE EQUIDAD - COOTAD	520.000,00	
1.9	OTROS INGRESOS		1.500,00
1.9.04	OTROS NO OPERACIONALES		1.500,00
1.9.04.05	INGRESOS DE BIENES PROVENIENTES DE CHATARRIZACIÓN	1.500,00	
2 INGRESOS NO PERMANENTES			4.848.686,32
2.4	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		21.000,00
2.4.02	BIENES INMUEBLES		21.000,00
2.4.02.01	TERRENOS	21.000,00	
2.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN		4.827.686,32
2.8.01	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN DEL SECTOR PÚBLICO		346.494,50
2.8.01.01.001	CONVENIO MIES – SERVICIO SOCIAL DE DESARROLLO INFANTIL, MODALIDAD CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL	161.400,00	
2.8.01.01.002	CONVENIO MIES - PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD DE ATENCIÓN EN CENTRO DIURNO	67.846,50	
2.8.01.01.003	CONVENIO MIES – SERVICIO SOCIAL DE DISCAPACIDAD, MODALIDAD "ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD"	17.592,00	
2.8.01.01.004	CONVENIO MIES – ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES SIN DISCAPACIDAD	19.608,00	
2.8.01.01.005	CONVENIO MIES – ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES CON DISCAPACIDAD	11.832,00	
2.8.01.01.006	CONVENIO MIES -SERVICIO SOCIAL INTERGENERACIONAL, EN LA MODALIDAD ESPACIOS DE SOCIALIZACIÓN Y DE ENCUENTRO CON ALIMENTANCION	30.216,00	
2.8.01.04.002	DE ENTIDADES DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS (CONVENIOS AGROZACHIN EP)	8.000,00	
2.8.01.04.01	DE ENTIDADES DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS (CONVENIO GAD PROVINCIAL DE ZAMORA CH. - ADULTOS MAYORES)	30.000,00	
2.8.04	APORTES Y PARTICIPACIONES DEL SECTOR PÚBLICO		3.231.191,82
2.8.04.01.01	DEL FONDO DE INVERSIÓN PETROLERA (LEY AMAZÓNICA - FDSA)	2.830.094,53	
2.8.04.01.02	DEL FONDO DE INVERSIÓN PETROLERA LEY AMAZÓNICA – AÑOS ANTERIORES - FDSA - ACUERDO 033	401.097,29	
2.8.06	APORTES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL E INVERSIONA LOS GAD Y REGIMENES ESPECIALES		1.250.000,00
2.8.06.01	DE COMPENSACIONES A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES POR LEYES Y DECRETOS - 70% MODELO DE EQUIDAD - COOTAD	1.250.000,00	
3 INGRESOS DE FINANCIAMIENTO			9.386.070,48
3.6	FINANCIAMIENTO PÚBLICO		3.183.288,15
3.6.02	FINANCIAMIENTO PÚBLICO INTERNO		3.183.288,15
3.6.02.01.005	CRÉDITO NRO. 55930 REMBOLSABLE BDE CONSTRUCCIÓN ACERAS, BORDILLOS Y ASFALTO DE VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DEL PANGUI, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE	656.816,51	
3.6.02.01.008	CRÉDITO NRO. 55965 BDE CONSTRUCCIÓN DE ACERAS BORDILLOS Y ASFALTO DE VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE	2.526.471,64	

	EL PANGUI II ETAPA		
3,7	SALDOS DISPONIBLES		4.189.703,33
3.7.01	SALDOS EN CAJA Y BANCOS		4.189.703,33
3.7.01.01	DE FONDOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO	1.886.893,99	
3.7.01.99.02	SALDOS EN CAJA BANCOS	2.302.809,34	
3.8	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR		2.013.079,00
3.8.01	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR		2.013.079,00
3.8.01. 01.001	RECUPERACIÓN IVA PROYECTOS FINGAD 2	21.102,75	
3.8.01.01.008	CUENTAS POR COBRAR PARA PRESERVAR EL PATRIMONIO ACUERDO 0005	35.205,30	
3.8.01. 01.009	RECUPERACIÓN IVA PROYECTOS FINGAD 1	45.125,61	
3.8.01. 01.010	CUENTAS POR COBRAR AME, CONVENIO ESPECÍFICO 029-CE-AME-2024 "ESTUDIOS DEL SISTEMA REGIONAL DEL AGUA POTABLE PARTE SUR"	20.000,00	
3.8.01. 01.011	CUENTAS POR COBRAR COOTAD DICIEMBRE 30%	51.984,91	
3.8.01. 01.012	CUENTAS POR COBRAR COOTAD DICIEMBRE 70%	121.298,13	
3.8.01. 01.013	CUENTAS POR COBRAR ECSA PUENTE	731.717,46	
3.8.01.08.001	ANTICIPO A CONTRATISTAS DE AÑOS ANTERIORES -OBRAS	986.644,84	
TOTAL		18.968.971,48	18.968.971,48

6. GASTOS

6.1. DETALLE DE LAS FUNCIONES PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS

De acuerdo a la programación presupuestaria para el año 2025, en cumplimiento a las reglas fiscales establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, el Código de Planificación y Finanzas Públicas-COPLAFIP, se tiene la siguiente estructura de los gastos:

Distribución de recursos por grupo de gastos para las diferentes actividades planificadas para el ejercicio fiscal del año 2025.

RESUMEN DE GASTOS EJERCICIO FISCAL 2025			
PARTIDAS	CUENTAS	ASIGNACIÓN INICIAL	%
5	GASTOS CORRIENTES	3.590.672,63	18,93%
51	GASTOS EN EL PERSONAL	2.671.587,60	14,08%
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA GASTO CORRIENTE	323.783,00	1,71%
56	GASTOS FINANCIEROS	543.652,03	2,87%
57	OTROS GASTOS CORRIENTES	8.850,00	0,05%
58	GASTOS TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	42.800,00	0,23%
7	GASTOS DE INVERSIÓN	13.355.677,80	70,41%
71	GASTOS EN EL PERSONAL DE INVERSIÓN	1.445.562,67	7,62%
73	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSIÓN	3.250.452,02	17,14%
75	OBRAS PÚBLICAS	8.358.743,11	44,07%
77	OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN	112.920,00	0,60%
78	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE INVERSIÓN	188.000,00	0,99%
8	GASTOS DE CAPITAL	1.195.565,64	0,06
84	BIENES DE LARGA DURACIÓN	1.195.565,64	0,06
9	APLICACIÓN DE FINANCIAMIENTO	827.055,41	0,04
96	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	826.055,41	0,04
97	PASIVO CIRCULANTE	1.000,00	0,00
TOTAL GASTOS 2025		18.968.971,48	100,00%



El GAD Municipal de El Pangui, en el manejo presupuestario, lo realiza por áreas, programas y subprogramas, dentro de los gastos de acuerdo a la siguiente distribución:

NRO	PROGRAMAS		TOTAL, GENERAL	
FUNCIÓN I: SERVICIOS GENERALES				1.625.432,51
1	PROGRAMA 111	ADMINISTRACIÓN GENERAL	453.684,56	
2	PROGRAMA 112	GESTIÓN DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL	94.026,16	
3	PROGRAMA 121	GESTIÓN FINANCIERA Y SERVICIOS PÚBLICOS	302.903,94	
4	PROGRAMA 131	JUSTICIA, POLICÍA Y VIGILANCIA	149.525,05	
5	PROGRAMA 141	GESTIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	625.292,80	
FUNCIÓN II: SERVICIOS SOCIALES				1.362.455,75
6	PROGRAMA 211	GESTIÓN CULTURA TURISMO Y DEPORTES	292.080,62	
7	PROGRAMA 231	GESTIÓN DE SERVICIO SOCIAL	361.840,75	
8	PROGRAMA 232	PROYECTO CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL 2025	253.988,74	
9	PROGRAMA 233	PROYECTO PERSONAS CON DISCAPACIDAD CENTRO DIURNO	179.063,35	
10	PROGRAMA 234	PROYECTO PERSONAS CON DISCAPACIDAD ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD	36.590,26	
11	PROGRAMA 235	PROYECTO ADULTOS MAYORES, CENTRO GERONTOLÓGICO ATENCIÓN DIURNA	114.643,07	
12	PROGRAMA 236	PROYECTO PERSONAS SIN DISCAPACIDAD Y VISITAS DOMICILIARIAS	35.050,32	
13	PROGRAMA 237	PROYECTO PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y VISITAS DOMICILIARIAS	19.552,43	
14	PROGRAMA 238	PROYECTO ESPACIOS ACTIVOS	69.646,21	
FUNCIÓN III: SERVICIOS COMUNALES				14.582.075,78
15	PROGRAMA 311	PLANIFICACIÓN URBANA Y RURAL	1.418.366,32	
16	PROGRAMA 321	DIRECCIÓN AMBIENTAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	1.115.230,56	
17	PROGRAMA 322	CAMAL MUNICIPAL	132.120,69	
18	PROGRAMA 331	GESTIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	1.869.443,87	
19	PROGRAMA 351	ÁRIDOS Y PÉTREOS	80.690,45	
20	PROGRAMA 361	GESTIÓN DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS	9.966.223,89	
FUNCIÓN IV: SERVICIOS INCLASIFICABLES				1.399.007,44
21	PROGRAMA 511	SERVICIOS DE LA DEUDA	1.399.007,44	

TOTAL	18.968.971,48	18.968.971,48
--------------	----------------------	----------------------

TABLA DE GASTOS POR PROGRAMAS DETALLADO PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2025

FUNCIÓN:	I SERVICIOS GENERALES		
PROGRAMA:	111 ADMINISTRACIÓN GENERAL		
PARTIDA	CONCEPTO	SUBTOTAL	ASIGNACIÓN AÑO 2025
5.1	EGRESOS EN PERSONAL		408.884,56
5.1.01	REMUNERACIONES BÁSICAS		293.235,60
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	293.235,60	
5.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		30.546,30
5.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	24.436,30	
5.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	6.110,00	
5.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES		21.562,51
5.1.05.07	Honorarios	15.778,00	
5.1.05.12	Subrogación	5.784,51	
5.1.06	APORTE PATRONALES A LA SEG. SOCIAL		58.598,15
5.1.06.01	Aporte Patronal	34.161,95	
5.1.06.02	Fondo de Reserva	24.436,20	
5.1.07	INDEMNIZACIONES		4.942,00
5.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	4.942,00	
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		32.500,00
5.3.01	SERVICIOS BÁSICOS		17.000,00
5.3.01.04	Energía Eléctrica	8.000,00	
5.3.01.05	Telecomunicaciones	9.000,00	
5.3.02	SERVICIOS GENERALES		800,00
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	100,00	
5.3.02.07	Difusión, Información y Publicidad	500,00	
5.3.02.28	Servicios de Provisión de Dispositivos Electrónicos y Certificación para Registro de Firmas Digitales	200,00	
5.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS		8.500,00
5.3.03.01	Pasajes al Interior	1.000,00	
5.3.03.02	Pasajes al Exterior	3.000,00	
5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	3.000,00	
5.3.03.04	Viáticos y Subsistencias en el Exterior	1.500,00	
5.3.06	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS		100,00
5.3.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	100,00	
5.3.07	EGRESOS EN INFORMÁTICA		1.600,00
5.3.07.01	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos	100,00	
5.3.07.02	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	1.000,00	
5.3.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	500,00	
5.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE		3.500,00
5.3.08.04	Materiales de Oficina	3.500,00	
5.3.14	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES		1.000,00
5.3.14.03	Mobiliario	1.000,00	
5.7	OTROS EGRESOS CORRIENTES		3.300,00
5.7.01	IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES		2.300,00
5.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes	2.300,00	
5.7.02	SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS		1.000,00
5.7.02.06	Costas Judiciales, Trámites Notariales, Legalización de Documentos y Arreglos Extrajudiciales	1.000,00	
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO)		9.000,00

8.4.01	BIENES MUEBLES		9.000,00
8.4.01.03	Mobiliarios	1.000,00	
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	1.000,00	
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	7.000,00	
TOTAL, DE EGRESOS DEL PROGRAMA		453.684,56	453.684,56

FUNCIÓN:	I SERVICIOS GENERALES		
PROGRAMA:	112 GESTIÓN DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL		
PARTIDA	CONCEPTO	SUBTOTAL	ASIGNACIÓN AÑO 2025
5.1	EGRESOS EN PERSONAL		66.626,16
5.1.01	REMUNERACIONES BÁSICAS		32.796,00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	32.796,00	
5.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		5.857,00
5.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	3.977,00	
5.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	1.880,00	
5.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES		17.494,33
5.1.05.10	Servicios personales por contrato	14.928,00	
5.1.05.12	Subrogación	2.566,33	
5.1.06	APORTE PATRONALES A LA SEG. SOCIAL		9.536,83
5.1.06.01	Aporte Patronal	5.559,85	
5.1.06.02	Fondos de Reserva	3.976,98	
5.1.07	INDEMNIZACIONES		942,00
5.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	942,00	
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		9.400,00
5.3.02	SERVICIOS GENERALES		1.000,00
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	1.000,00	
5.3.07	EGRESOS EN INFORMÁTICA		5.100,00
5.3.07.01	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos	4.500,00	
5.3.07.02	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	200,00	
5.3.07.04	Mantenimiento Y Reparación De Equipos y Sistemas Informáticos	400,00	
5.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE		2.300,00
5.3.08.04	Materiales de Oficina	1.000,00	
5.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	500,00	
5.3.08.13	Repuestos y accesorios	800,00	
5.3.14	Bienes Muebles no Depreciables		1.000,00
5.3.14.03	Mobiliario	1.000,00	
5.6	EGRESOS FINANCIEROS		7.500,00
5.6.01	TÍTULOS - VALORES EN CIRCULACIÓN		7.500,00
5.6.01.06	Descuentos, Comisiones y Otros Cargos en Títulos - Valores	7.500,00	
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO)		10.500,00
8.4.01	BIENES MUEBLES		10.500,00
8.4.01.03	Mobiliarios	8.000,00	
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	2.500,00	
TOTAL DE EGRESOS DEL PROGRAMA		94.026,16	94.026,16

FUNCIÓN:	I SERVICIOS GENERALES		
PROGRAMA:	121 GESTIÓN FINANCIERA Y SERVICIOS PÚBLICOS		
PARTIDA	CONCEPTO	SUBTOTAL	ASIGNACIÓN AÑO 2025

5.1	EGRESOS EN PERSONAL		268.493,94
5.1.01	REMUNERACIONES BÁSICAS		146.952,00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	146.952,00	
5.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		23.492,00
5.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	16.442,00	
5.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	7.050,00	
5.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES		55.056,09
5.1.05.10	Servicios personales por contrato	50.352,00	
5.1.05.12	Subrogación	4.704,09	
5.1.06	APORTE PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		39.427,85
5.1.06.01	Aporte Patronal	22.985,92	
5.1.06.02	Fondo de Reserva	16.441,93	
5.1.07	INDEMNIZACIONES		3.566,00
5.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	3.566,00	
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		11.760,00
5.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS		1.200,00
5.3.03.01	Pasajes al Interior	200,00	
5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	1.000,00	
5.3.07	EGRESOS EN INFORMÁTICA		3.000,00
5.3.07.01	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos	1.000,00	
5.3.07.02	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	2.000,00	
5.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE		6.560,00
5.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	260,00	
5.3.08.04	Materiales de Oficina	6.000,00	
5.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	100,00	
5.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	200,00	
5.3.14	Bienes Muebles no Depreciables		1.000,00
5.3.14.03	Mobiliario	1.000,00	
5.6	EGRESOS FINANCIEROS		7.000,00
5.6.01	VALORES EN CIRCULACIÓN		7.000,00
5.6.01.06	Descuentos, Comisiones y Otros Cargos en Títulos - Valores	7.000,00	
5.7	OTROS EGRESOS CORRIENTES		5.050,00
5.7.01	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES		50,00
5.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes	50,00	
5.7.02	SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS		5.000,00
5.7.02.03	Comisiones Bancarias	5.000,00	
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO)		10.600,00
8.4.01	BIENES MUEBLES		10.600,00
8.4.01.03	Mobiliarios	3.600,00	
8.4.01.04	Maquinaria y Equipo	1.000,00	
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	6.000,00	
TOTAL DE EGRESOS DEL PROGRAMA		302.903,94	302.903,94

FUNCIÓN:	I SERVICIOS GENERALES		
PROGRAMA:	131 JUSTICIA, POLICÍA Y VIGILANCIA		
PARTIDA	CONCEPTO	SUBTOTAL	ASIGNACIÓN AÑO 2025
5.1	EGRESOS EN PERSONAL		99.119,18
5.1.01	REMUNERACIONES BÁSICAS		59.016,00

5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	16.944,00	
5.1.01.06	Salarios Unificados	42.072,00	
5.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		9.300,00
5.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	5.540,00	
5.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	3.760,00	
5.1.03	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS		7.128,00
5.1.03.04	Compensación por Transporte	792,00	
5.1.03.06	Alimentación	6.336,00	
5.1.04	SUBSIDIOS		1.303,92
5.1.04.01	Por Cargas Familiares	798,00	
5.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	505,92	
5.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES		7.464,00
5.1.05.10	Servicios personales por contrato	7.464,00	
5.1.06	APORTE PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		13.495,26
5.1.06.01	Aporte Patronal	7.955,28	
5.1.06.02	Fondo de Reserva	5.539,98	
5.1.07	INDEMNIZACIONES		1.412,00
5.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	1.412,00	
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		4.384,00
5.3.02	SERVICIOS GENERALES		200,00
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	200,00	
5.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE		3.184,00
5.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	2.834,00	
5.3.08.04	Materiales de Oficina	200,00	
5.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	150,00	
5.3.14	Bienes Muebles no Depreciables		1.000,00
5.3.14.03	Mobiliario	1.000,00	
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN		35.181,87
7.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		4.002,00
7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	2.122,00	
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	1.880,00	
7.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES		25.464,00
7.1.05.10.001	Proyecto Justicia Policía y Vigilancia	25.464,00	
7.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		5.215,87
7.1.06.01	Aporte Patronal	3.093,88	
7.1.06.02	Fondo de Reserva	2.121,99	
7.1.07	INDEMNIZACIONES		500,00
7.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	500,00	
7.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		3.340,00
7.3.06	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS		1.500,00
7.3.06.12	Servicios de Capacitación a servidores públicos	1.500,00	
7.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN		1.840,00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	1.040,00	
7.3.08.04	Material de Oficina	800,00	
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO)		7.500,00
8.4.01	BIENES MUEBLES		7.500,00
8.4.01.03	Mobiliarios	500,00	
8.4.01.04	Maquinaria y Equipo	1.000,00	
8.4.01.05	Vehículos	4.500,00	
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1.500,00	
TOTAL, DE EGRESOS DEL PROGRAMA		149.525,05	149.525,05

FUNCIÓN:	I SERVICIOS GENERALES		
PROGRAMA:	141 GESTIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
PARTIDA	CONCEPTO	SUBTOTAL	ASIGNACIÓN AÑO 2025
5.1	EGRESOS EN PERSONAL		260.806,86
5.1.01	REMUNERACIONES BÁSICAS		159.300,00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	159.300,00	
5.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		22.549,00
5.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	15.969,00	
5.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	6.580,00	
5.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES		35.220,26
5.1.05.10	Servicios personales por contrato	32.328,00	
5.1.05.12	Subrogación	2.892,26	
5.1.06	APORTE PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		38.293,60
5.1.06.01	Aporte Patronal	22.324,66	
5.1.06.02	Fondo de Reserva	15.968,94	
5.1.07	INDEMNIZACIONES		5.444,00
5.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	5.444,00	
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		160.090,00
5.3.02	SERVICIOS GENERALES		100,00
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	100,00	
5.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS		550,00
5.3.03.01	Pasajes al Interior	50,00	
5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	500,00	
5.3.06	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS		3.000,00
5.3.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	3.000,00	
5.3.07	EGRESOS EN INFORMÁTICA		114.500,00
5.3.07.01	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos	20.000,00	
5.3.07.02	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	88.000,00	
5.3.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	6.500,00	
5.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE		40.940,00
5.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	1.040,00	
5.3.08.04	Materiales de Oficina	3.500,00	
5.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	28.000,00	
5.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	400,00	
5.3.08.13	Repuestos y Accesorios	8.000,00	
5.3.14	Bienes Muebles no Depreciables		1.000,00
5.3.14.03	Mobiliario	1.000,00	
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN		100.825,94
7.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		9.310,00
7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	6.020,00	
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	3.290,00	
7.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES		72.240,00
7.1.05.10.002	Proyecto de Inversión "Comunicación y Radio Municipal "	59.208,00	
7.1.05.10.034	Proyecto Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana	13.032,00	
7.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		14.435,94
7.1.06.01	Aporte Patronal	8.415,96	
7.1.06.02	Fondo de Reserva	6.019,98	
7.1.07	INDEMNIZACIONES		4.840,00
7.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	3.700,00	
7.1.07.11	Indemnizaciones Laborales	1.140,00	
7.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		21.070,00
7.3.02	SERVICIOS GENERALES		2.050,00
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	1.000,00	
7.3.02.42	Servicios de Almacenamiento, Control, Custodia, Dispensación de Medicamentos, Materiales e Insumos Médicos y Otros	1.050,00	

7.3.04.	INSTALACIONES, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES		2.100,00
7.3.04.04	Maquinaria y Equipos (Instalaciones, Mantenimiento y reparaciones)	2.100,00	
7.3.07	EGRESOS EN INFORMÁTICA		6.000,00
7.3.07.01	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos	6.000,00	
7.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO INVERSIÓN		9.820,00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	520,00	
7.3.08.04	Material de Oficina	500,00	
7.3.08.05	Materiales de Aseo	100,00	
7.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	200,00	
7.3.08.09	Medicamentos	3.000,00	
7.3.08.13	Repuestos y Accesorios	1.000,00	
7.3.08.24	Insumos, Bienes y Materiales para la Producción de Programas de Radio y Televisión, Eventos Culturales, Artísticos y Entretenimiento en General	4.500,00	
7.3.14	BIENES NO DEPRECIABLES		1.100,00
7.3.14.04	Maquinarias y Equipos	1.100,00	
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO)		82.500,00
8.4.01	BIENES MUEBLES		82.500,00
8.4.01.03	Mobiliarios	50.000,00	
8.4.01.04	Maquinaria y Equipo	2.500,00	
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	30.000,00	
TOTAL, DE EGRESOS DEL PROGRAMA		625.292,80	625.292,80

FUNCIÓN:	II SERVICIOS SOCIALES		
PROGRAMA:	211 GESTIÓN CULTURA TURISMO Y DEPORTES		
PARTIDA	CONCEPTO	SUBTOTAL	ASIGNACIÓN AÑO 2025
5.1	EGRESOS EN PERSONAL		35.384,45
5.1.01	REMUNERACIONES BÁSICAS		26.064,00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	26.064,00	
5.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		3.112,00
5.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	2.172,00	
5.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	940,00	
5.1.06	APORTE PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		5.208,45
5.1.06.01	Aporte Patronal	3.036,46	
5.1.06.02	Fondo de Reserva	2.171,99	
5.1.07	INDEMNIZACIONES		1.000,00
5.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	1.000,00	
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		760,00
5.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE		760,00
5.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	260,00	
5.3.08.04	Materiales de Oficina	500,00	
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN		78.449,87
7.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		8.516,00
7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	4.756,00	
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	3.760,00	
7.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES		57.072,00
7.1.05.10.004	Proyecto de Inversión "Turismo"	20.196,00	
7.1.05.10.037	Proyecto de Inversión "Cultura"	14.040,00	
7.1.05.10.038	Proyecto de Inversión "Fomento deportivo"	22.836,00	
7.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		11.461,87
7.1.06.01	Aporte Patronal	6.705,89	
7.1.06.02	Fondo de Reserva	4.755,98	
7.1.07	INDEMNIZACIONES		1.400,00

7.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	1.400,00	
7.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		164.686,30
7.3.02	SERVICIOS GENERALES		147.206,30
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	3.000,00	
7.3.02.05	Espectáculos Culturales y Sociales		
7.3.02.05.001	Proyecto de Festival de la canción Nacional la orquídea de oro	8.000,00	
7.3.02.05.002	Proyecto de Festival Regional de Danzas Nuestras Raíces	2.000,00	
7.3.02.05.003	Proyecto Fiesta de la chonta, sabores y tradiciones de la Amazonía	35.205,30	
7.3.02.05.004	Rescate, promoción y fortalecimiento de las manifestaciones culturales, productivas, cívicas y turísticas -recreativas del cantón el Pangui	80.000,00	
7.3.02.07	Difusión, información y publicidad	1,00	
7.3.02.49	Eventos Públicos Promocionales		
7.3.02.49.001	Proyecto de reactivación turística y promoción de productos ancestrales del cantón el Pangui	4.000,00	
7.3.02.49.002	Proyecto de Fortalecimiento y promoción de las expresiones y valores turísticos, culturales, deportivos y artesanales por conmemorarse el día mundial del turismo	15.000,00	
7.3.06	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS		6.200,00
7.3.06.13.001	Proyecto el arte y la cultura aportan al desarrollo de mi cantón	5.000,00	
7.3.06.13.002	Proyecto de capacitación transformando el turismo a través de la innovación, sostenibilidad y excelencia en atención al cliente	1.200,00	
7.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO INVERSIÓN		11.280,00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	780,00	
7.3.08.04	Material de Oficina	1.300,00	
7.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	200,00	
7.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	8.000,00	
7.3.08.13	Repuestos y Accesorios	1.000,00	
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO)		12.800,00
8.4.01	BIENES MUEBLES		12.800,00
8.4.01.03	Mobiliarios	1.300,00	
8.4.01.04	Maquinaria y Equipo	5.000,00	
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	6.500,00	
TOTAL, DE EGRESOS DEL PROGRAMA		292.080,62	292.080,62

FUNCIÓN:	II SERVICIOS SOCIALES		
PROGRAMA:	231 GESTIÓN DE SERVICIO SOCIAL		
PARTIDA	CONCEPTO	SUBTOTAL	ASIGNACIÓN AÑO 2025
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN		108.340,75
7.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		10.370,00
7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	6.610,00	
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	3.760,00	
7.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES		79.320,00
7.1.05.10.005	Consejo Cantonal de Protección de Derechos	18.276,00	
7.1.05.10.006	Junta Cantonal de Protección de Derechos	29.412,00	
7.1.05.10.007	Gestión de Servicio Social	31.632,00	
7.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		15.850,75
7.1.06.01	Aporte Patronal	9.240,78	

7.1.06.02	Fondo de Reserva	6.609,97	
7.1.07	INDEMNIZACIONES		2.800,00
7.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	2.800,00	
7.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		6.000,00
7.3.01	SERVICIOS BÁSICOS		100,00
7.3.01.05	Telecomunicaciones	100,00	
7.3.02	SERVICIOS GENERALES		3.000,00
7.3.02.49	Eventos Públicos Promocionales		
7.3.02.49.003	Proyecto de fomento de tradiciones culturales y ejecución de actividades artísticas para promover la inclusión social de niños, niñas del cantón el Pangui	3.000,00	
7.3.06	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS		500,00
7.3.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	500,00	
7.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO INVERSIÓN		2.400,00
7.3.08.04	Material de Oficina	1.900,00	
7.3.08.12	Materiales Didácticos	500,00	
7.5	OBRAS PÚBLICAS		200.000,00
7.5.01	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA		200.000,00
7.5.01.07	Construcciones y Edificaciones		
7.5.01.07.068	Construcción de Juegos Infantiles en Espacios Públicos, cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe	20.000,00	
7.5.01.07.069	Construcción del Centro de Desarrollo Infantil, cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe	100.000,00	
7.5.01.07.070	Construcción de la Casa Comunal en el centro shuar Uwents, cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe	80.000,00	
7.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSIÓN		20.000,00
7.8.01	Transferencias o Donaciones para la Inversión al Sector Público		20.000,00
7.8.01.04.020	Proyecto de prevención e intervenciones de alcohólicos en hombre, mujeres, jóvenes del cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe alcohólicos	20.000,00	
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO)		27.500,00
8.4.01	BIENES MUEBLES		27.500,00
8.4.01.03	Mobiliarios	7.000,00	
8.4.01.04	Maquinaria y Equipo	15.000,00	
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	5.500,00	
TOTAL, DE EGRESOS DEL PROGRAMA		361.840,75	361.840,75

FUNCIÓN:	II SERVICIOS SOCIALES		
PROGRAMA:	232 PROYECTO CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL 2025		
PARTIDA	CONCEPTO	SUBTOTAL	ASIGNACIÓN AÑO 2025
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN		108.558,74
7.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		12.627,00
7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	6.517,00	
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	6.110,00	
7.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES		78.204,00
7.1.05.10.008	Proyecto Centro de Desarrollo Infantil (APORTE GAD)	9.804,00	
7.1.05.10.009	Proyecto Centro de Desarrollo Infantil (Contraparte MIES)	68.400,00	
7.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		15.627,74
7.1.06.01	Aporte Patronal	9.110,77	
7.1.06.02	Fondo de Reserva	6.516,97	
7.1.07	INDEMNIZACIONES		2.100,00
7.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	2.100,00	

7.3	BIENES Y SERVICIO PARA INVERSIÓN		140.330,00
7.3.01	SERVICIOS BÁSICOS		1.380,00
7.3.01.01	Agua potable	360,00	
7.3.01.04	Energía eléctrica	300,00	
7.3.01.05	Telecomunicaciones	720,00	
7.3.02	SERVICIOS GENERALES		129.000,00
7.3.02.01	Transporte de personal (Aporte Gad)	32.300,00	
7.3.02.05	Espectáculos Culturales y Sociales		
7.3.02.05.06	Espectáculos Culturales y Sociales del proyecto de desarrollo infantil	3.700,00	
7.3.02.35	Servicios de Alimentación		
7.3.02.35.001	Servicio de alimentación (Aporte MIES)	93.000,00	
7.3.04	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN		2.000,00
7.3.04.02	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Mantenimiento, Reparación e Instalación)	2.000,00	
7.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN		7.950,00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	1.500,00	
7.3.08.04	Materiales de Oficina	1.000,00	
7.3.08.05	Materiales de Aseo	2.000,00	
7.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	250,00	
7.3.08.12	Materiales Didácticos	2.600,00	
7.3.14.04	Maquinaria y Equipo	600,00	
7.7	OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN		100,00
7.7.01	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES		100,00
7.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes	100,00	
7.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSIÓN		1.000,00
7.8.01	Transferencias o Donaciones para la Inversión al Sector Público		1.000,00
7.8.01.01.001	Ministerio De Inclusión Económica Y Social (Devoluciones)	1.000,00	
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO)		4.000,00
8.4.01	BIENES MUEBLES		4.000,00
8.4.01.03	Mobiliarios	3.000,00	
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1.000,00	
TOTAL, DE EGRESOS DEL PROGRAMA		253.988,74	253.988,74

FUNCIÓN:	II SERVICIOS SOCIALES		
PROGRAMA:	233 PROYECTO PERSONAS CON DISCAPACIDAD CENTRO DIURNO		
PARTIDA	CONCEPTO	SUBTOTAL	ASIGNACIÓN AÑO 2025
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN		89.940,15
7.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		9.175,00
7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	5.415,00	
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	3.760,00	
7.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES		64.980,00
7.1.05.10.010	Proyecto Personas con Discapacidad Centro Diurno (Contraparte GAD)	27.396,00	
7.1.05.10.011	Proyecto Personas con Discapacidad Centro Diurno (Contraparte MIES)	37.584,00	
7.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		12.985,15
7.1.06.01	Aporte Patronal	7.570,17	
7.1.06.02	Fondo de Reserva	5.414,98	
7.1.07	INDEMNIZACIONES		2.800,00
7.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	2.800,00	
7.3	BIENES Y SERVICIO PARA INVERSIÓN		86.093,20

7.3.01	SERVICIOS BÁSICOS		1.500,00
7.3.01.01	Agua potable	150,00	
7.3.01.04	Energía eléctrica	150,00	
7.3.01.05	Telecomunicaciones	1.200,00	
7.3.02	SERVICIOS GENERALES		76.512,50
7.3.02.01	Transporte de personal	31.250,00	
7.3.02.35	Servicios de Alimentación		
7.3.02.35.002	Servicio de alimentación (Aporte MIES)	30.262,50	
7.3.02.35.003	Servicio de alimentación (Aporte GAD)	15.000,00	
7.3.02.49	Eventos Públicos Promocionales		900,00
7.3.02.49.004	Eventos Públicos Promocionales proyecto personas con discapacidad centro diurno	900,00	
7.3.06	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES		861,90
7.3.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	861,90	
7.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN		6.318,80
7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	760,00	
7.3.08.04	Materiales de Oficina	500,00	
7.3.08.05	Materiales de Aseo	2.500,00	
7.3.08.09	Medicamentos	200,00	
7.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	75,00	
7.3.08.12	Materiales Didácticos	2.283,80	
7.7	OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN		30,00
7.7.01	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES		30,00
7.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes	30,00	
7.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSIÓN		1.000,00
7.8.01	Transferencias o Donaciones para la Inversión al Sector Público		1.000,00
7.8.01.01.001	Ministerio De Inclusión Económica Y Social (Devoluciones)	1.000,00	
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO)		2.000,00
8.4.01	BIENES MUEBLES		2.000,00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	2.000,00	
TOTAL, DE EGRESOS DEL PROGRAMA		179.063,35	179.063,35

FUNCIÓN:	II SERVICIOS SOCIALES		
PROGRAMA:	234 PROYECTO PERSONAS CON DISCAPACIDAD AHC		
PARTIDA	CONCEPTO	SUBTOTAL	ASIGNACIÓN AÑO 2025
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN		23.513,46
7.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		2.406,00
7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	1.466,00	
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	940,00	
7.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES		17.592,00
7.1.05.10.012	Proyecto para personas con Discapacidad AHC (Contraparte MIES)	17.592,00	
7.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		3.515,46
7.1.06.01	Aporte Patronal	2.049,47	
7.1.06.02	Fondo de Reserva	1.465,99	
7.3	BIENES Y SERVICIO PARA INVERSIÓN		10.576,80
7.3.02	SERVICIOS GENERALES		1.200,00
7.3.02.01	Transporte de Personal	1.200,00	
7.3.02.49	Eventos Públicos Promocionales		1.000,00
7.3.02.49.005	Eventos Públicos Promocionales proyecto personas con discapacidad atención en el hogar y la comunidad	1.000,00	
7.3.06	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES		817,20
7.3.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	817,20	
7.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN		7.559,60

7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	2.240,00	
7.3.08.04	Materiales de Oficina	1.500,00	
7.3.08.05	Materiales de Aseo	300,00	
7.3.08.12	Materiales Didácticos	3.519,60	
7.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSIÓN		500,00
7.8.01	Transferencias o Donaciones para la Inversión al Sector Público		500,00
7.8.01.01.001	Ministerio De Inclusión Económica Y Social (Devoluciones)	500,00	
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO)		2.000,00
8.4.01	BIENES MUEBLES		2.000,00
8.4.01.03	Mobiliarios	1.000,00	
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1.000,00	
TOTAL, DE EGRESOS DEL PROGRAMA		36.590,26	36.590,26

FUNCIÓN:	II SERVICIOS SOCIALES		
PROGRAMA:	235 PROYECTO ADULTOS MAYORES, CENTROS GERONTOLÓGICOS ATENCIÓN DIURNA 2025		
PARTIDA	CONCEPTO	SUBTOTAL	ASIGNACIÓN AÑO 2025
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN		106.843,07
7.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		10.587,00
7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	6.352,00	
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	4.235,00	
7.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES		76.224,00
7.1.05.10.013	Proyecto Adultos Mayores, Centros Gerontológicos Atención Diurna (Contraparte GAD)	52.380,00	
7.1.05.10.014	Proyecto Adultos Mayores, Centros Gerontológicos Atención Diurna (Contraparte GAD PROVINCIAL)	23.844,00	
7.1.06	APORTE PATRONALES A LA SEG. SOCIAL		15.232,07
7.1.06.01	Aporte Patronal	8.880,10	
7.1.06.02	Fondo de Reserva	6.351,97	
7.1.07	INDEMNIZACIONES		4.800,00
7.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	4.800,00	
7.3	BIENES Y SERVICIO PARA INVERSIÓN		6.300,00
7.3.08	SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN		6.300,00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	2.300,00	
7.3.08.09	Medicamentos	1.000,00	
7.3.08.12	Materiales Didácticos	3.000,00	
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO)		1.500,00
8.4.01	BIENES MUEBLES		1.500,00
8.4.01.03	Mobiliarios	500,00	
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1.000,00	
TOTAL, DE EGRESOS DEL PROGRAMA		114.643,07	114.643,07

FUNCIÓN:	II SERVICIOS SOCIALES		
PROGRAMA:	236 PROYECTO PERSONAS SIN DISCAPACIDAD Y VISITAS DOMICILIARIAS		
PARTIDA	CONCEPTO	SUBTOTAL	ASIGNACIÓN AÑO 2025
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN		27.500,32
7.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		2.574,00
7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	1.634,00	
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	940,00	
7.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES		19.608,00

7.1.05.10.015	Proyecto Visitas domiciliarias sin Discapacidad (APORTE MIES)	19.608,00	
7.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		3.918,32
7.1.06.01	Aporte Patronal	2.284,33	
7.1.06.02	Fondo de Reserva	1.633,99	
7.1.07	INDEMNIZACIONES		1.400,00
7.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	1.400,00	
7.3	BIENES Y SERVICIO PARA INVERSIÓN		5.800,00
7.3.02	SERVICIOS GENERALES		1.800,00
7.3.02.01	Transporte de Personal	1.800,00	
7.3.02.49	Eventos Públicos Promocionales		1.500,00
7.3.02.49.006	Eventos Públicos Promocionales del proyecto sin discapacidad y visitas domiciliarias	1.500,00	
7.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN		2.500,00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	100,00	
7.3.08.04	Materiales de Oficina	800,00	
7.3.08.05	Materiales de Aseo	100,00	
7.3.08.12	Materiales Didácticos	1.500,00	
7.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSIÓN		500,00
7.8.01	Transferencias o Donaciones para la Inversión al Sector Público		500,00
7.8.01.01.001	Ministerio De Inclusión Económica Y Social (Devoluciones)	500,00	
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO)		1.250,00
8.4.01	BIENES MUEBLES		1.250,00
8.4.01.03	Mobiliarios	1.000,00	
8.4.01.04	Maquinaria y Equipo	250,00	
TOTAL, DE EGRESOS DEL PROGRAMA		35.050,32	35.050,32

FUNCIÓN:	II SERVICIOS SOCIALES		
PROGRAMA:	237 PROYECTO PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y VISITAS DOMICILIARIAS		
PARTIDA	CONCEPTO	SUBTOTAL	ASIGNACIÓN AÑO 2025
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN		16.552,43
7.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		1.456,00
7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	986,00	
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	470,00	
7.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES		11.832,00
7.1.05.10.016	Proyecto para personas con discapacidad visitas domiciliarias (APORTE MIES)	11.832,00	
7.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		2.364,43
7.1.06.01	Aporte Patronal	1.378,43	
7.1.06.02	Fondo de Reserva	986,00	
7.1.07	INDEMNIZACIONES		900,00
7.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	900,00	
7.3	BIENES Y SERVICIO PARA INVERSIÓN		2.850,00
7.3.02	SERVICIOS GENERALES		900,00
7.3.02.01	Transporte de Personal	900,00	
7.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN		1.950,00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	100,00	
7.3.08.04	Materiales de Oficina	250,00	
7.3.08.05	Materiales de Aseo	100,00	
7.3.08.12	Materiales Didácticos	1.500,00	
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO)		150,00
8.4.01	BIENES MUEBLES		150,00
8.4.01.03	Mobiliarios	150,00	
TOTAL, DE EGRESOS DEL PROGRAMA		19.552,43	19.552,43

FUNCIÓN:	II SERVICIOS SOCIALES		
PROGRAMA:	238 PROYECTO ESPACIOS DE SOCIALIZACIÓN Y ENCUENTRO CON LA ALIMENTACIÓN - ESPACIOS ACTIVOS 2025		
PARTIDA	CONCEPTO	SUBTOTAL	ASIGNACIÓN AÑO 2025
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN		21.834,21
7.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		2.232,00
7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	1.292,00	
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	940,00	
7.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES		15.504,00
7.1.05.10.017	Proyecto Espacios de Socialización y Encuentro con la Alimentación - Espacios Activos (APORTE GAD)	5.700,00	
7.1.05.10.018	Proyecto Espacios de Socialización y Encuentro con la Alimentación - Espacios Activos (APORTE MIES)	9.804,00	
7.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		3.098,21
7.1.06.01	Aporte Patronal	1.806,22	
7.1.06.02	Fondo de Reserva	1.291,99	
7.1.07	INDEMNIZACIONES		1.000,00
7.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	1.000,00	
7.3	BIENES Y SERVICIO PARA INVERSIÓN		44.012,00
7.3.02	SERVICIOS GENERALES		36.612,00
7.3.02.35	Servicios de Alimentación		
7.3.02.35.004	Servicio de alimentación (Aporte MIES)	20.412,00	
7.3.02.35.005	Servicio de alimentación (Aporte GAD)	16.200,00	
7.3.02.49	Eventos Públicos Promocionales		1.500,00
7.3.02.49.007	Eventos Públicos Promocionales	1.500,00	
7.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN		5.900,00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	300,00	
7.3.08.04	Materiales de Oficina	500,00	
7.3.08.05	Materiales de Aseo	1.600,00	
7.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	500,00	
7.3.08.12	Materiales Didácticos	3.000,00	
7.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSIÓN		2.000,00
7.8.01	Transferencias o Donaciones para la Inversión al Sector Público		2.000,00
7.8.01.01.001	Ministerio De Inclusión Económica Y Social (Devoluciones)	2.000,00	
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO)		1.800,00
8.4.01	BIENES MUEBLES		1.800,00
8.4.01.03	Mobiliarios	1.800,00	
TOTAL, DE EGRESOS DEL PROGRAMA		69.646,21	69.646,21

FUNCIÓN:	III SERVICIOS COMUNALES		
PROGRAMA:	311 PLANIFICACIÓN URBANA Y RURAL		
PARTIDA	CONCEPTO	SUBTOTAL	ASIGNACIÓN AÑO 2025
5.1	EGRESOS EN PERSONAL		185.503,42
5.1.01	REMUNERACIONES BÁSICAS		137.916,00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	137.916,00	
5.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		15.723,00
5.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	11.493,00	
5.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	4.230,00	
5.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES		2.892,26

5.1.05.12	Subrogación	2.892,26	
5.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		27.560,16
5.1.06.01	Aporte Patronal	16.067,21	
5.1.06.02	Fondo de Reserva	11.492,95	
5.1.07	INDEMNIZACIONES		1.412,00
5.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	1.412,00	
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		27.956,00
5.3.01	SERVICIOS BÁSICOS		90,00
5.3.01.06	Servicios de correo	90,00	
5.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS		2.200,00
5.3.03.01	Pasajes al Interior	200,00	
5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	2.000,00	
5.3.07	EGRESOS EN INFORMÁTICA		14.000,00
5.3.07.01	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos	10.000,00	
5.3.07.02	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	1.500,00	
5.3.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	2.500,00	
5.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE		10.666,00
5.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	1.820,00	
5.3.08.04	Materiales de Oficina	3.500,00	
5.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	4.346,00	
5.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	1.000,00	
5.3.14	Bienes Muebles no Depreciables		1.000,00
5.3.14.03	Mobiliario	1.000,00	
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN		65.246,22
7.1.02	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		5.760,00
7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	3.880,00	
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	1.880,00	
7.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES		46.560,00
7.1.05.10.019	Proyecto de Ordenamiento Territorial	46.560,00	
7.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		9.304,22
7.1.06.01	Aporte Patronal	5.424,24	
7.1.06.02	Fondo de Reserva	3.879,98	
7.1.07	INDEMNIZACIONES		3.622,00
7.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	3.622,00	
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN		1.132.067,77
7.3.03	TRASLADO, INSTALACIONES, VIAT. Y SUBS.		300,00
7.3.03.01	Pasajes al Interior	100,00	
7.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	200,00	
7.3.04	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN		500,00
7.3.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	500,00	
7.3.06	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS		1.118.733,97
7.3.06.04	Fiscalización e Inspecciones Técnicas		
7.3.06.04.010	Fiscalización De La Construcción de Aceras, Bordillos Y Asfaltado De Varias Calles De La Ciudad De El Pangui, Provincia De Zamora Chinchipe	79.851,70	
7.3.06.04.012	Fiscalización Para La Const Aceras, Bordillos Y Asfalto De Varias Calles De La Ciudad De El Pangui, II Etapa, Cantón El Pangui, Provincia De Zamora	126.323,58	
7.3.06.04.013	Fiscalización "Construcción Del Mercado Centro Comercial "Las Orquídeas" De La Ciudad El Pangui, Provincia De Zamora Chinchipe"	130.000,00	
7.3.06.04.014	Fiscalización De La Ampliación Del Plan Maestro De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Fase III Y Planta De Tratamiento De Aguas Residuales El Pangui	1.000,00	
7.3.06.04.015	Fiscalización Para La Construcción Del Sistema De Agua Potable Para Los Barrios Abdón Calderón, Acceso A La Recta, La Recta Y La Alfonsina Del Cantón	35.377,98	
7.3.06.04.016	Fiscalización De La Construcción Del Puente Sobre La Quebrada Cayamatza Del Cantón El Pangui, Provincia De Zamora Chinchipe	48.828,94	

7.3.06.04.017	Fiscalización De La Construcción De Asfalto Aceras Y Bordillos De Varias Calles De La Cabecera Parroquial Tundayme Cantón El Pangui	1.000,00	
7.3.06.05	Estudio y Diseño de Proyectos		
7.3.06.05.001	Estudios Para La Electrificación Y Alumbrado Público, Para Varios Sectores Del Cantón	108.645,36	
7.3.06.05.007	Estudios De Electrificación En El Cantón El Pangui	1.000,00	
7.3.06.05.010	Estudios y Diseños de varios Proyectos	66.100,12	
7.3.06.05.027	Estud. Y Diseños Definitivos Para Aceras, Bordillos Y Asfaltado De Varias Call. Del Centro Urb. De San Roq., Pachicut; El Guismi; Barrio Cristo Y 24 M	21.102,75	
7.3.06.05.028	Estudios Y Diseños Definitivos Para El Edificio De La Judicatura Con Sede En El Cantón El Pangui	1,00	
7.3.06.05.031	Estudios y diseño del sistema de agua potable, para los barrios San Francisco, la Primavera y Reina del Cisne, de la parroquia Pachicutza, del Cantón el Pangui, Provincia de Zamora Chinchipe.	43.030,33	
7.3.06.05.032	Estudios Del Sistema Regional De Agua Potable De Kunki- San Marcos De Uwents	58.000,00	
7.3.06.05.033	Estudios Y Diseños Definitivos Del Sistema Regional De El Agua Potable, Para La Parte Sur De La Cabecera Urbana Del Cantón El Pangui Y Barrios Rurales	67.628,08	
7.3.06.05.034	Estudios Y Diseños Definitivos Para La Regeneración De La Av. Jorge Mosquera Entre Puente Cayamatza Y Esc. Del Milenio	26.251,18	
7.3.06.05.035	Estudios Y Diseños Definitivos Para Aceras, Bordillos Y Asfalto De Varias Calles De Los Barrios La Florida, Jesús Del Gran Poder, La Alborada, 8 De diciembre	45.125,61	
7.3.06.05.036	Estudios y Diseño Para La Repotenciación Del Sistema De Agua Potable De La Cabecera Parroquial De Tundayme, Cantón El Pangui, Provincia De Zamora Chinchipe	55.000,00	
7.3.06.05.037	Estudios y diseños de mantenimiento y restauración del coliseo mayor de deportes	18.000,00	
7.3.06.05.038	Estudios y diseños definitivos para la construcción de una unidad educativa estandarizada del Milenio, ubicada en la parroquia Tundayme, cantón el Pangui, Provincia de Zamora Chinchipe	52.000,00	
7.3.06.05.039	Estudios y diseños de un puente vehicular sobre la quebrada Tumbayme barrio el Oasis, ubicada en la parroquia el Pangui, cantón el Pangui, Provincia de Zamora Chinchipe	50,00	
7.3.06.05.040	Estudios y diseños del puente vehicular sobre la quebrada s/n vía Miassi-Santa Rosa, ubicada en la parroquia el Guismi, cantón el Pangui, Provincia de Zamora Chinchipe	50,00	
7.3.06.05.041	Estudios y diseños del puente vehicular sobre la quebrada s/n sector Namacuntza, ubicada en la parroquia el Pangui, cantón el Pangui, Provincia de Zamora Chinchipe	50,00	
7.3.06.05.042	Estudios y diseños del Parque la familia, ubicada en el Barrio las Orquídeas, de la parroquia el Pangui, cantón el Pangui, Provincia de Zamora Chinchipe	45.000,00	
7.3.06.05.043	Estudios para los estribos del puente sobre la quebrada Tumbayme, calle Julio Aguilar ubicada en la parroquia el Pangui, cantón el Pangui, Provincia de Zamora Chinchipe	6.600,00	
7.3.06.05.044	Estudios y diseños de los sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial y análisis de los sistemas de agua potable existentes para el barrio la recta en el sector la loma del cantón El Pangui, Provincia de Zamora Chinchipe	57.717,34	
7.3.06.05.045	Estudios y diseños definitivos para la construcción de una plaza cultural, en el cantón el Pangui, Provincia de Zamora Chinchipe	25.000,00	
7.3.07	EGRESOS EN INFORMÁTICA		7.400,00
7.3.07.02	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	1.400,00	
7.3.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	6.000,00	
7.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN		5.133,80
7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	780,00	
7.3.08.04	Materiales de Oficina	3.000,00	
7.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	353,80	
7.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	1.000,00	
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)		7.592,91
8.4.01	BIENES MUEBLES		7.592,91

8.4.01.03	Mobiliarios	1.592,91	
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	2.000,00	
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	4.000,00	
TOTAL, DE EGRESOS DEL PROGRAMA		1.418.366,32	1.418.366,32

FUNCIÓN:	III SERVICIOS COMUNALES		
PROGRAMA:	321 DIRECCIÓN AMBIENTAL Y SERVICIOS MUNICIPALES		
PARTIDA	CONCEPTO	SUBTOTAL	ASIGNACIÓN AÑO 2025
5.1	EGRESOS EN PERSONAL		371.044,57
5.1.01	REMUNERACIONES BÁSICAS		176.004,00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	67.656,00	
5.1.01.06	Salarios Unificados	108.348,00	
5.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		28.271,00
5.1.02.03	Décimo Tercer sueldo	17.461,00	
5.1.02.04	Décimo cuarto sueldo	10.810,00	
5.1.03	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS		19.008,00
5.1.03.04	Compensación por Transporte	2.112,00	
5.1.03.06	Alimentación	16.896,00	
5.1.04	SUBSIDIOS		2.808,42
5.1.04.01	Por Cargas Familiares	1.140,00	
5.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	1.668,42	
5.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES		33.528,00
5.1.05.10	Servicios personales por contrato	33.528,00	
5.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		42.413,15
5.1.06.01	Aporte Patronal	24.952,22	
5.1.06.02	Fondo de Reserva	17.460,93	
5.1.07	INDEMNIZACIONES		69.012,00
5.1.07.06	Beneficio por jubilación	65.000,00	
5.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	4.012,00	
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		17.050,00
5.3.02	SERVICIOS GENERALES		900,00
5.3.02.46	Servicio de Identificación, Marcación, Autenticación, Rastreo, Monitoreo, Seguimiento y/o Trazabilidad	900,00	
5.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS		900,00
5.3.03.01	Pasajes al Interior	100,00	
5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	800,00	
5.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE		12.250,00
5.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	7.904,00	
5.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	4.346,00	
5.3.14	Bienes Muebles no Depreciables		3.000,00
5.3.14.03	Mobiliario	3.000,00	
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN		238.562,60
7.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		26.681,00
7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	14.461,00	
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	12.220,00	
7.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES		173.532,00
7.1.05.10.022	Proyecto de fomento productivo para los pequeños y medianos productores del cantón el Pangui	39.096,00	
7.1.05.10.023	Proyecto de Fortalecimiento del Servicio Público de Manejo de Residuos Sólidos	75.768,00	
7.1.05.10.024	Proyecto de mejoramiento de las áreas verdes a través del mantenimiento de parques y jardines	58.668,00	

7.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		35.349,60
7.1.06.01	Aporte Patronal	20.888,66	
7.1.06.02	Fondo de Reserva	14.460,94	
7.1.07	INDEMNIZACIONES		3.000,00
7.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	3.000,00	
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN		371.137,19
7.3.03	TRASLADO, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS		300,00
7.3.03.01	Pasajes al Interior	100,00	
7.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	200,00	
7.3.04	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN		3.666,65
7.3.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	3.666,65	
7.3.05	ARRENDAMIENTO DE BIENES		3.200,00
7.3.05.04	Maquinarias y Equipos (Arrendamiento)	3.000,00	
7.3.05.05	Vehículos (arrendamiento)	200,00	
7.3.06	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS		62.000,00
7.3.06.02	Servicio de Auditoría		
7.3.06.02	Servicio de Auditoría	60.000,00	
7.3.06.09	Investigaciones Profesionales y Análisis de Laboratorio	2.000,00	
7.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN		287.632,04
7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	33.372,00	
7.3.08.03	Lubricantes	1.500,00	
7.3.08.04	Materiales de Oficina	3.547,20	
7.3.08.05	Materiales de Aseo	23.272,00	
7.3.08.06	Herramientas	1,00	
7.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	1.830,00	
7.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	33.845,81	
7.3.08.13	Repuestos y Accesorios	2.000,00	
7.3.08.14	Suministros para Actividad Agropecuaria pesca y caza	21.900,00	
7.3.08.19	Accesorios e insumos químicos y orgánicos	158.400,03	
7.3.08.20	Menaje y Accesorios Descartables	964,00	
7.3.08.21	Egresos para Situaciones de emergencia	7.000,00	
7.3.14	Bienes Muebles no Depreciables		14.328,50
7.3.14.04	Maquinaria y equipo	6.218,50	
7.3.14.06	Herramientas y equipos menores	8.110,00	
7.5.01	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA		10,00
7.5.01.07.066	Construcción de una celda para la gestión integral de desechos sólidos	10,00	
7.7	OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN		4.790,00
7.7.01	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES		3.990,00
7.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes	3.990,00	
7.7.02	SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS		800,00
7.7.02.06	Costas Judiciales, Trámites Notariales, Legalización de Documentos y Arreglos Extrajudiciales	800,00	
7.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSIÓN		8.000,00
7.8.05	SUBSIDIOS E INCENTIVO ECONÓMICO		8.000,00
7.8.05.16	Incentivos económicos y actividades económicas agropecuarias, caza y pesca	8.000,00	
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)		104.646,20
8.4.01	BIENES MUEBLES		104.646,20
8.4.01.03	Mobiliario	1.800,00	

8.4.01.04	Maquinaria y Equipo	34.415,00	
8.4.01.05	Vehículos	66.431,20	
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1.500,00	
8.4.03.01	Terrenos (Expropiación)	500,00	
TOTAL, DE EGRESOS DEL PROGRAMA		1.115.230,56	1.115.230,56

FUNCIÓN:	III SERVICIOS COMUNALES		
PROGRAMA:	322 CAMAL MUNICIPAL		
PARTIDA	CONCEPTO	SUBTOTAL	ASIGNACIÓN AÑO 2025
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN		70.597,69
7.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		7.484,00
7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	4.194,00	
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	3.290,00	
7.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES		50.328,00
7.1.05.10.021	Proyecto de Camal Municipal	50.328,00	
7.1.06	APORTE PATRONALES A LA SEG. SOCIAL		10.199,69
7.1.06.01	Aporte Patronal	6.005,71	
7.1.06.02	Fondo de Reserva	4.193,98	
7.1.07	INDEMNIZACIONES		2.586,00
7.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	2.586,00	
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN		51.668,00
7.3.02	SERVICIOS GENERALES		12.000,00
7.3.02.55	Combustible	12.000,00	
7.3.03	TRASLADO, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS		400,00
7.3.03.01	Pasajes al Interior	100,00	
7.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	300,00	
7.3.04	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN		9.600,00
7.3.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	9.600,00	
7.3.06	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS		16.960,00
7.3.06.06	Honorarios por contratos civiles de servicio	5.500,00	
7.3.06.09	Investigaciones Profesionales y Análisis de Laboratorio	11.460,00	
7.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN		12.460,00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	8.060,00	
7.3.08.04	Materiales de Oficina	1.000,00	
7.3.08.05	Materiales de Aseo	1.000,00	
7.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	1.000,00	
7.3.08.13	Repuestos y Accesorios	1.400,00	
7.3.14	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES		248,00
7.3.14.03	Mobiliario	248,00	
7.5	OBRAS PÚBLICAS		1.000,00
7.5.01	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA		1.000,00
7.5.01.07	Construcciones y Edificaciones		
7.5.01.07.052	Construcción de Infraestructura de la Primera Etapa del Camal municipal, cantón El Panguí, provincia de Zamora Chinchipe	1.000,00	
7.7	OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN		300,00
7.7.02	SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS		300,00
7.7.02.06	Costas Judiciales, Trámites Notariales, Legalización de Documentos y Arreglos Extrajudiciales	300,00	
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)		8.555,00
8.4.01	BIENES MUEBLES		8.555,00
8.4.01.03	Mobiliario	555,00	
8.4.01.04	Maquinaria y Equipo	8.000,00	
TOTAL, DE EGRESOS DEL PROGRAMA		132.120,69	132.120,69

FUNCIÓN:	III SERVICIOS COMUNALES		
PROGRAMA:	331 GESTIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO		
PARTIDA	CONCEPTO	SUBTOTAL	ASIGNACIÓN AÑO 2025
5.1	EGRESOS EN PERSONAL		242.388,27
5.1.01	REMUNERACIONES BÁSICAS		134.568,00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	16.944,00	
5.1.01.06	Salarios Unificados	117.624,00	
5.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		22.686,00
5.1.02.03	Décimo Tercer sueldo	13.286,00	
5.1.02.04	Décimo cuarto sueldo	9.400,00	
5.1.03	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS		20.196,00
5.1.03.04	Compensación por Transporte	2.244,00	
5.1.03.06	Alimentación	17.952,00	
5.1.04	SUBSIDIOS		3.656,37
5.1.04.01	Por Cargas familiares	1.482,00	
5.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	2.174,37	
5.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES		24.864,00
5.1.05.10	Servicios personales por contrato	24.864,00	
5.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		32.447,90
5.1.06.01	Aporte Patronal	19.161,95	
5.1.06.02	Fondo de Reserva	13.285,95	
5.1.07	INDEMNIZACIONES		3.970,00
5.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	3.400,00	
5.1.07.11	Indemnizaciones Laborales	570,00	
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		8.293,00
5.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE		7.293,00
5.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	7.293,00	
5.3.14	Bienes Muebles no Depreciables		1.000,00
5.3.14.03	Mobiliario	1.000,00	
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN		146.820,04
7.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		17.268,00
7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	8.808,00	
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	8.460,00	
7.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES		105.696,00
7.1.05.10.025	Proyecto de abastecimiento, mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de agua potable	105.696,00	
7.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		21.606,04
7.1.06.01	Aporte Patronal	12.798,08	
7.1.06.02	Fondo de Reserva	8.807,96	
7.1.07	INDEMNIZACIONES		2.250,00
7.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	2.250,00	
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN		235.870,00
7.3.01	SERVICIOS BÁSICOS		1.500,00
7.3.01.05	Telecomunicaciones	1.500,00	
7.3.02	SERVICIOS GENERALES		200,00
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	200,00	
7.3.03	TRASLADO, INSTALACIONES, VIAT. Y SUBS.		350,00
7.3.03.01	Pasajes al Interior	50,00	
7.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	300,00	
7.3.04	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES		2.000,00
7.3.04.04	Maquinaria y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones)	2.000,00	
7.3.06	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS		68.400,00
7.3.06.01.001	Análisis, evaluación y rediseño de las plantas de tratamiento de aguas residuales y obtención de permisos de usos de aguas de los	50.000,00	

	sistemas administrados por el GADM El Pangui, Cantón el Pangui, Provincia de Zamora Chinchipe		
7.3.06.02	Servicio de Auditoría	5.600,00	
7.3.06.09	Investigaciones Profesionales y Análisis de Laboratorio	12.500,00	
7.3.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	300,00	
7.3.07	EGRESOS EN INFORMÁTICA		1.000,00
7.3.07.02	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	500,00	
7.3.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	500,00	
7.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN		160.920,00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	4.420,00	
7.3.08.04	Materiales de Oficina	2.000,00	
7.3.08.05	Materiales de Aseo	3.000,00	
7.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	1.000,00	
7.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	100.000,00	
7.3.08.13	Repuestos y Accesorios	500,00	
7.3.08.19	Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos	50.000,00	
7.3.14	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES		1.500,00
7.3.14.06	Herramientas y equipos menores	1.500,00	
7.5	OBRAS PÚBLICAS		710.001,03
7.5.01	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA		
7.5.01.01	Agua Potable		95.000,00
7.5.01.01.012	Repotenciación de la captación de Agua Potable en San Francisco, cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe	25.000,00	
7.5.01.01.013	Repotenciación de la captación de Agua Potable en Valle del Quimi, cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe	30.000,00	
7.5.01.01.014	Repotenciación de la captación de Agua Potable en Comunidad Las Orquídeas, cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe	20.000,00	
7.5.01.01.015	Repotenciación de la captación de Agua Potable en Comunidad Zhacay, cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe	20.000,00	
7.5.01.03	Alcantarillado		180.000,00
7.5.01.03.006	Construcción del sistema de Alcantarillado Sanitario en Machinatza Bajo, cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe	100.000,00	
7.5.01.03.007	Construcción del sistema de Alcantarillado Sanitario en Kunki, cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe	80.000,00	
7.5.01.07	Construcciones y Edificaciones		435.001,03
7.5.01.07.067	Construcción del Sistema de Saneamiento para El Centro Shuar Uwents del Cantón El Pangui, Provincia de Zamora Chinchipe	155.001,03	
7.5.01.07.071	Construcción del centro de almacenamiento de materiales para la unidad de agua potable y alcantarillado sanitario, cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe	120.000,00	
7.5.01.07.072	Construcción de Infraestructura inclusiva para mejorar los servicios de la Unidad de Agua Potable, cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe	160.000,00	
7.7	OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN		2.500,00
7.7.01	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES		1.000,00
7.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes	1.000,00	
7.7.02	SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS		1.500,00
7.7.02.06	Costas Judiciales, Trámites Notariales, Legalización de Documentos y Arreglos Extrajudiciales	1.500,00	
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)		523.571,53
84.01	BIENES MUEBLES		523.571,53
8.01.03	Mobiliario	2.000,00	
8.01.04	Maquinaria y Equipo	259.071,53	
8.01.05	Vehículos	260.000,00	
8.01.06	Herramientas	1.500,00	
8.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1.000,00	
TOTAL, DE EGRESOS DEL PROGRAMA		1.869.443,87	1.869.443,87

FUNCIÓN:	III SERVICIOS COMUNALES		
PROGRAMA:	351 ÁRIDOS Y PÉTREOS		
PARTIDA	CONCEPTO	SUBTOTAL	ASIGNACIÓN AÑO 2025
5.1	EGRESOS EN PERSONAL		35.584,45
5.1.01	REMUNERACIONES BÁSICAS		13.032,00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	13.032,00	
5.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		3.112,00
5.1.02.03	Décimo Tercer sueldo	2.172,00	
5.1.02.04	Décimo cuarto sueldo	940,00	
5.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES		13.032,00
5.1.05.10	Servicios personales por contrato	13.032,00	
5.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		5.208,45
5.1.06.01	Aporte Patronal	3.036,46	
5.1.06.02	Fondo de Reserva	2.171,99	
5.1.07	INDEMNIZACIONES		1.200,00
5.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	1.200,00	
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		11.446,00
5.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS		900,00
5.3.03.01	Pasajes al Interior	100,00	
5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	800,00	
5.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE		9.546,00
5.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	5.200,00	
5.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	4.346,00	
5.3.14	Bienes Muebles no Depreciables		1.000,00
5.3.14.03	Mobiliario	1.000,00	
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN		31.360,00
7.3.03	TRASLADO, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS		300,00
7.3.03.01	Pasajes al Interior	100,00	
7.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	200,00	
7.3.04	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN		4.000,00
7.3.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	4.000,00	
7.3.06	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS		18.000,00
7.3.06.02	Servicio de Auditoría	18.000,00	
7.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN		9.060,00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	8.060,00	
7.3.08.04	Materiales de Oficina	1.000,00	
7.7	OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN		200,00
7.7.01	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES		100,00
7.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes	100,00	
7.7.02	SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS		100,00
7.7.02.06	Costas Judiciales, Trámites Notariales, Legalización de Documentos y Arreglos Extrajudiciales	100,00	
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)		2.100,00
8.4.01	BIENES MUEBLES		2.100,00
8.4.01.03	Mobiliario	500,00	
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1.600,00	
TOTAL, DE EGRESOS DEL PROGRAMA		80.690,45	80.690,45

FUNCIÓN:	III SERVICIOS COMUNALES		
PROGRAMA:	361 GESTIÓN DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS		
PARTIDA	CONCEPTO	SUBTOTAL	ASIGNACIÓN AÑO 2025
5.1	EGRESOS EN PERSONAL		697.751,74
5.1.01	REMUNERACIONES BÁSICAS		450.636,00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	74.616,00	
5.1.01.06	Salarios Unificados	376.020,00	
5.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		64.960,00
5.1.02.03	Décimo Tercer sueldo	38.639,00	
5.1.02.04	Décimo cuarto sueldo	26.321,00	
5.1.03	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS		59.400,00
5.1.03.04	Compensación por Transporte	6.600,00	
5.1.03.06	Alimentación	52.800,00	
5.1.04	SUBSIDIOS		11.295,21
5.1.04.01	Por Cargas familiares	3.876,00	
5.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	7.419,21	
5.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES		15.924,26
5.1.05.10	Servicios personales por contrato	13.032,00	
5.1.05.12	Subrogación	2.892,26	
5.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		94.536,27
5.1.06.01	Aporte Patronal	55.897,42	
5.1.06.02	Fondo de Reserva	38.638,85	
5.1.07	INDEMNIZACIONES		1.000,00
5.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	1.000,00	
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		40.144,00
5.3.01	SERVICIOS BÁSICOS		499,00
5.3.01.05	Telecomunicaciones	399,00	
5.3.01.06	Servicios de correo	100,00	
5.3.02	SERVICIOS GENERALES		15.000,00
5.3.02.46	Servicios de Identificación, Marcación, Autenticación, Rastreo, Monitoreo, Seguimiento y/o Trazabilidad	15.000,00	
5.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS		600,00
5.3.03.01	Pasajes al Interior	100,00	
5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	500,00	
5.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE		23.045,00
5.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	19.045,00	
5.3.08.04	Materiales de Oficina	3.000,00	
5.3.08.05	Materiales de Aseo	1.000,00	
5.3.14	Bienes Muebles no Depreciables		1.000,00
5.3.14.03	Mobiliario	1.000,00	
5.7	OTROS EGRESOS CORRIENTES		500,00
5.7.01	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES		500,00
5.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes	500,00	

7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN		206.795,31
7.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		22.011,00
7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	12.611,00	
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	9.400,00	
7.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES		151.332,00
7.1.05.10.026	Proyecto de mantenimiento y mejoramiento de la red vía urbana del cantón el Pangui	105.732,00	
7.1.05.10.027	Proyecto de mantenimiento de espacios públicos	45.600,00	
7.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		30.802,31
7.1.06.01	Aporte Patronal	18.191,36	
7.1.06.02	Fondo de Reserva	12.610,95	
7.1.07	INDEMNIZACIONES		2.650,00
7.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	2.650,00	
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN		937.290,76
7.3.01	SERVICIOS BÁSICOS		37.000,00
7.3.01.04	Energía Eléctrica	28.000,00	
7.3.01.05	Telecomunicaciones	9.000,00	
7.3.02	SERVICIOS GENERALES		162.200,00
7.3.02.03	Almacenamiento, Embalaje, Desembalaje, Envase, Desenvase y Recarga de Extintores	2.000,00	
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	200,00	
7.3.02.55	Combustible	160.000,00	
7.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIAT. Y SUBS.		2.000,00
7.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	2.000,00	
7.3.04	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN		221.000,00
7.3.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	96.000,00	
7.3.04.05	Vehículos (Instalación Mantenimiento y Reparación)	125.000,00	
7.3.05	ARRENDAMIENTO DE BIENES		150.574,76
7.3.05.04	Maquinarias y Equipos (Arrendamiento)	100.000,00	
7.3.05.05	Vehículos (arrendamiento)	50.574,76	
7.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN		354.516,00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	4.940,00	
7.3.08.03	Lubricantes	75.000,00	
7.3.08.04	Material de oficina	1.576,00	
7.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	50.000,00	
7.3.08.13.	Repuestos y Accesorios	223.000,00	
7.3.14	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES		10.000,00
7.3.14.06	Herramientas y equipos menores	10.000,00	
7.5	OBRAS PÚBLICAS		7.447.742,08
7.5.01	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA		
<u>7.5.01.04</u>	<u>Urbanización y Embellecimiento</u>		4.593.343,75
7.5.01.04.141	Varias obras patrimoniales en el Cantón El Pangui, Provincia de Zamora Chinchipe	80.330,91	

7.5.01.04.144	Construcción De Aceras, Bordillos Y Asfaltado De Varias Calles De La Ciudad De El Pangui, Provincia De Zamora Chinchipe-Bde Municipio	893.034,39	
7.5.01.04.146	Construcción de la primera etapa del muro de contención para protección del margen de la quebrada Tumbayme, Barrio la Alborada Cantón El Pangui, Provincia De Zamora Chinchipe	70.000,00	
7.5.01.04.147	Construcción Del Cerramiento Con Malla Galvanizada Para La Escuela Cueva Los Tayos, Cantón El Pangui, Provincia De Zamora Chinchipe.	19.506,81	
75.01.04.150	Construcción De Aceras, Bordillos Y Asfalto De Varias Calles De La Ciudad De El Pangui, II Etapa, Cantón El Pangui, Provincia De Zamora Chinchipe	2.526.471,64	
7.5.01.04.151	Adecuación Y Mantenimiento Fase II del Parque la Alborada, Malecón y Parque Central, Ciudad de El Pangui, Provincia de Zamora Chinchipe	60.000,00	
7.5.01.04.152	Construcción De Obras de Infraestructura para El Cementerio Municipal Del Cantón El Pangui, Provincia De Zamora Chinchipe	74.000,00	
7.5.01.04.153	Construcción De La II Etapa del Centro Recreativo de San Roque, Parroquia Pachicutza, Cantón El Pangui, Provincia De Zamora Chinchipe	70.000,00	
7.5.01.04.154	Adecuación de Infraestructura del Estadio Municipal del cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe	125.000,00	
7.5.01.04.155	Regeneración del centro urbano de la ciudad de el Pangui, provincia de Zamora Chinchipe	300.000,00	
7.5.01.04.156	Mantenimiento y restauración del coliseo mayor de deportes de la ciudad de el Pangui, provincia de Zamora Chinchipe	100.000,00	
7.5.01.04.157	Regeneración de la Av. Jorge Mosquera entre Puente Cayamatza y Esc. del Milenio de la ciudad de El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe	250.000,00	
7.5.01.04.158	Adecuación del espacio deportivo del Barrio Jesús del Gran Poder en el cantón el Pangui, Provincia de Zamora Chinchipe	25.000,00	
75.01.05	Transporte y Vías		1.177.078,85
7.5.01.05.003	Construcción Del Puente Sobre La Cayamatza Cantón El Pangui, Provincia De Zamora Chinchipe	977.078,85	
7.5.01.05.072	Construcción Para Aceras, Bordillos Y Asfaltado De Varias Call. Del Centro Urbano de San Roque, parroquia Pachicutza, cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe	200.000,00	
75.01.07	Construcciones y Edificaciones		1.125.265,62
7.5.01.07.059	Construcción De Graderíos Y Contrapiso De La Cancha De La Comunidad De Kunki	20.000,00	
7.5.01.07.061	Construcción Del Cerramiento En La Cancha Reina Del Cisne, Parroquia El Pangui, Provincia De Zamora Chinchipe	6.000,00	
7.5.01.07.062	Construcción del Centro de Desarrollo Comunitario Del Barrio El Remolino, Parroquia El Guismi, Cantón El Pangui, Provincia De Zamora Chinchipe	34.000,00	
7.5.01.07.063	Construcción Del Centro De Desarrollo Comunitario En La Parroquia El Guismi, Cantón El Pangui Provincia De Zamora Chinchipe	63.000,00	
7.5.01.07.073	Construcción de Cancha Deportiva en el barrio la recta sector Guayacanes, cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe	20.000,00	
7.5.01.07.074	Construcción de Cancha Deportiva en San Ignacio de Loyola, cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe	20.000,00	
7.5.01.07.075	Construcción de Cancha Deportiva Jorge Mosquera, cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe	20.000,00	
7.5.01.07.076	Construcción de Cancha deportiva en Santa Verónica, cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe	20.000,00	
7.5.01.07.077	Construcción de Cancha deportiva en el barrio 24 de mayo, cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe	20.000,00	
7.5.01.07.078	Construcción de una plaza cultural, en el cantón el Pangui, Provincia de Zamora Chinchipe	1.000,00	
7.5.01.07.079	Construcción de la Primera Etapa del Malecón Cayamatza, cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe	250.000,00	

7.5.01.07.080	Adecuación del Aula Judith Tapia (Convenio)	23.265,62	
7.5.01.07.081	Construcción De La Estación De Bomberos De La Ciudad De El Pangui	1.000,00	
7.5.01.07.082	Construcción De Graderíos Y Contrapiso De La Cancha De La Comunidad De Kunki	20.000,00	
7.5.01.07.083	Construcción Del Cerramiento En La Cancha Reina Del Cisne, Parroquia El Pangui, Provincia De Zamora Chinchipe	6.000,00	
7.5.01.07.084	Construcción del Centro de Desarrollo Comunitario Del Barrio El Remolino, Parroquia El Guismi, Cantón El Pangui, Provincia De Zamora Chinchipe	34.000,00	
7.5.01.07.085	Construcción Del Centro De Desarrollo Comunitario En La Parroquia El Guismi, Cantón El Pangui Provincia De Zamora Chinchipe	63.000,00	
7.5.01.07.086	Construcción de un bloque de Aulas en la escuela Abelardo Moncayo en la parroquia El Guismi, cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe	40.000,00	
7.5.01.07.087	Construcción de un bloque Aulas en la escuela Hualcopo Duchicela en el barrio Chuchumbletza, cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe	90.000,00	
7.5.01.07.088	Construcción de la Cubierta y Cancha en la escuela del milenio Arutam, cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe	40.000,00	
7.5.01.07.089	Construcción de la Unidad de Revisión y Matriculación Vehicular	1.000,00	
7.5.01.07.090	Construcción de cubierta para la cancha deportiva en Wachapá, cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe	90.000,00	
7.5.01.07.091	Construcción de cubierta para la cancha deportiva en la Recta, cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe	1.000,00	
7.5.01.07.092	Construcción de cubierta para la cancha deportiva en el barrio 8 de Diciembre, cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe	90.000,00	
7.5.01.07.093	Construcción de cubierta para la cancha deportiva en Machinatza bajo, cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe	1.000,00	
7.5.01.07.094	Construcción del Parque Recreativo Jesús del Gran Poder, cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe	80.000,00	
7.5.01.07.095	Construcción del estadio del colegio de Bachillerato Ecuador Amazónico, cantón El Pangui	50.000,00	
7.5.01.07.096	Construcción de la Unidad Técnica de Partos cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe	1.000,00	
7.5.01.07.097	Construcción de Cancha Deportiva en Tiukcha, cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe	20.000,00	
75.04	OBRAS EN LÍNEAS, REDES E INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE TELECOMUNICACIONES		405.065,67
75.04.01	Líneas, Redes e Instalaciones Eléctricas		
7.5.04.01.015	Electrificación Y Alumbrado Público Para Varios Sectores Del Cantón El Pangui	25.065,67	
7.5.04.01.018	Alumbrado Público Y Electrificación En Varios Sectores Del Cantón El Pangui Convenio Con Lundin Gold	122.000,00	
7.5.04.01.019	Construcción de Infraestructura para Iluminación Urbana del Cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe	200.000,00	
7.5.04.01.020	Construcción de Infraestructura para Electrificación de Canchas Deportivas, cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe	30.000,00	
7.5.04.01.021	Electrificación e iluminación para el Barrio Abdón Calderón, Cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe	25.000,00	
7.5.04.01.022	Electrificación e iluminación para el Barrio Remolino, Parroquia El Guismi Cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe	1.000,00	
7.5.04.01.023	Electrificación e iluminación para el Barrio Chuchumbletza, Cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe	1.000,00	
7.5.04.01.024	Iluminación del campo de juego del estadio Municipal, de la ciudad del Pangui, Provincia de Zamora Chinchipe	1.000,00	
7.5.05	MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE INFRAESTRUCTURA		146.988,19

7.5.05.01	Obras de Infraestructura	146.988,19	
7.7	OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN		105.000,00
7.7.01	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES		15.000,00
7.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes	15.000,00	
7.7.02	SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS		80.000,00
7.7.02.01	Seguros	80.000,00	
7.7.02	SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS		10.000,00
7.7.02.06	Costas Judiciales, Trámites Notariales, Legalización de Documentos y Arreglos Extrajudiciales	10.000,00	
7.8	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN		155.000,00
7.8.01	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN AL SECTOR PÚBLICO		155.000,00
7.8.01.04.011	Convenio Con El Consejo Provincial Para La Construcción De Un Bloque De Aulas En La Escuela Leonidas García Barrio San Roque Cantón El Pangui	40.000,00	
7.8.01.04.018	Construcción de Infraestructura para Secado de Maíz en Tundayme, cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe	45.000,00	
7.8.01.04.019	Construcción del Recinto Ferial de Pachicutza, cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe	40.000,00	
7.8.01.04.021	Construcción de Infraestructura del Seguro campesino en la Comunidad de Pachicutza, cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe	30.000,00	
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)		376.000,00
8.4.01	BIENES MUEBLES		216.000,00
8.4.01.03	Mobiliario	1.000,00	
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	25.000,00	
8.4.01.05	Vehículos	188.000,00	
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	2.000,00	
8.4.03	EXPROPIACIONES DE BIENES		160.000,00
8.4.03.01	Terrenos (Expropiación)	160.000,00	
TOTAL, DE EGRESOS DEL PROGRAMA		9.966.223,89	9.966.223,89

FUNCIÓN:	V SERVICIOS INCLASIFICABLES		
PROGRAMA:	511 SERVICIOS DE LA DEUDA		
PARTIDA	CONCEPTO	SUBTOTAL	ASIGNACIÓN AÑO 2025
5.6	EGRESOS FINANCIEROS		529.152,03
5.6.02	INTERESES Y OTROS CARGOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA		529.152,03
5.6.02.01.001	Interés BDE Nro. 55930 Reembolsable BDE Construcción de aceras bordillos y asfalto de varias calles de la ciudad de el Pangui	67.198,59	
5.6.02.01.002	Interés BDE Nro. 55965 Construcción de aceras bordillos y asfalto de varias calles de la ciudad de el Pangui II ETAPA	129.144,20	
5.6.02.01.003	Interés BDE No. 41559 "Construcción del Sistema de agua potable para los barrios Abdón Calderón, acceso a la Recta, y la Alfonsina de la ciudad de El Pangui, Cantón El Pangui, Provincia de Zamora Chinchipe"	2.435,96	
5.6.02.01.02	Interés BDE No. 55031 Construcción del Plan Maestro de agua potable, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial para la cabecera parroquial de Tundayme, Cantón El Pangui, Provincia de Zamora Chinchipe.	14.902,17	

5.6.02.01.05	Interés BDE No. 55311 Obras de saneamiento para la ciudad de El Pangui, centro parroquial del Guismi y barrio Miassi; y, obras complementarias en la ciudad de El Pangui, y dos centros parroquiales, cantón el Pangui.	69.734,10	
5.6.02.01.06	Interés BDE No. 55312 Obras de saneamiento para la ciudad de el Pangui, centro parroquial del Guismi y barrio Miassi; y, obras complementarias en la ciudad de el Pangui, y dos centros parroquiales, cantón el Pangui.	115.315,38	
5.6.02.01.07	Interés BDE No.55544 Varias obras multisectoriales para el cantón el Pangui, provincia de Zamora Chinchipe (reconstrucción del parque central de la ciudad de el Pangui-construcción centro gerontológico en la ciudad de El Pangui	98.046,66	
56.02.01.08	Interés BDE No. 55581 "Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario y agua potable para la ciudad de el Pangui, y mejoramiento del sistema regional de agua potable del Guismi, cantón el Pangui, provincia de Zamora Chinchipe"	32.374,97	
5.8	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES		42.800,00
5.8.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO		42.800,00
5.8.01.01.01	Contraloría General del Estado 5 x mil	31.000,00	
5.8.01.01.02	AME Asociación de Municipalidades 5 x mil	11.800,00	
9.6	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA		826.055,41
9.6.02	AMORTIZACIÓN DEUDA INTERNA		826.055,41
9.6.02.01.001	Crédito BDE Nro. 55930 Reembolsable BDE Construcción de aceras bordillos y asfalto de varias calles de la ciudad de el Pangui	69.152,85	
9.6.02.01.003	Crédito BDE Nro. 55965 Construcción de aceras bordillos y asfalto de varias calles de la ciudad de el Pangui II ETAPA	130.193,60	
9.6.02.01.004	Crédito BDE No. 41559 "Construcción del Sistema de agua potable para los barrios Abdón Calderón, acceso a la Recta, y la Alfonsina de la ciudad de El Pangui, Cantón El Pangui, Provincia de Zamora Chinchipe"	11.034,33	
9.6.02.01.02	Crédito BDE No. 55031 Construcción del Plan Maestro de agua potable, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial para la cabecera parroquial de Tundayme, Cantón El Pangui, Provincia de Zamora Chinchipe.	35.051,98	
9.6.02.01.05	Crédito BDE No. 55311 Obras de saneamiento para la ciudad de El Pangui, centro parroquial del Guismi y barrio Miassi; y, obras complementarias en la ciudad de El Pangui, y dos centros parroquiales, cantón el Pangui.	102.941,85	
9.6.02.01.06	Crédito BDE No. 55312 Obras de saneamiento para la ciudad de el Pangui, centro parroquial del Guismi y barrio Miassi; y, obras complementarias en la ciudad de el Pangui, y dos centros parroquiales, cantón el Pangui.	170.229,12	
9.6.02.01.07	Crédito BDE No.55544 Varias obras multisectoriales para el cantón el Pangui, provincia de Zamora Chinchipe (reconstrucción del parque central de la ciudad de el Pangui-construcción centro gerontológico en la ciudad de El Pangui	281.663,13	
9.6.02.01.08	Crédito BDE No. 55581 "Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario y agua potable para la ciudad de el Pangui, y mejoramiento del sistema regional de agua potable del Guismi, cantón el Pangui, provincia de Zamora Chinchipe"	25.788,55	
9.7	PASIVO CIRCULANTE		1.000,00
9.7.01	DEUDA FLOTANTE		1.000,00
9.7.01.01.01	Cuentas por pagar Años anteriores	1.000,00	
TOTAL DE EGRESOS DEL PROGRAMA		1.399.007,44	1.399.007,44

DISPOSICIONES GENERALES:

Art. 1.- Apruébese el Presupuesto General Municipal para el Ejercicio Fiscal del año 2025, el cual se adjunta, y forma parte integrante de la presente ordenanza, relacionada a Ingresos, Gastos y sus Disposiciones Generales.

Art. 2.- El presupuesto podrá ser reformado únicamente mediante reforma presupuestaria en calidad de traspaso de crédito, suplementos de crédito; reducciones de crédito siempre cuando la misma no contravenga con lo que establece las normas legales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA. - Luego de aprobada la presente ordenanza hasta el 31 de enero de 2025, al obtener los saldos reales de caja-bancos y los compromisos y obligaciones que quedan pendientes de ejecutar y/o pagar, se incluirá en la presente ordenanza éstos valores, sin que esto signifique una reforma al presupuesto, sólo se incorporarán y actualizarán los saldos comprometidos en el ejercicio económico del año 2024 al Presupuesto del ejercicio fiscal del año 2025, debiendo ponerse en conocimiento del Concejo Cantonal.

SEGUNDA. - Comuníquese la presente ordenanza al Ministerio de Economía y Finanzas, según el Art. 92 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

TERCERA. - Comuníquese al Departamento de Compras Públicas, de la presente aprobación para que proceda a la elaboración del Plan Anual de Contratación para el año 2025, cumpliendo dentro del plazo previsto

CUARTA. - Comuníquese al Departamento Financiero, para que incorpore en el sistema contable municipal todos los programas presupuestarios aprobados en la presente ordenanza, dentro de los plazos previstos.

DISPOSICION FINAL ÚNICA. - Esta ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del año 2025, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial; realizándose su publicación en los términos del artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dada y firmada en la sala de sesiones del concejo del GAD Municipal del cantón El Pangui, a los 5 días del mes de diciembre del año 2024. Lo certifico. - El Pangui, 06 de diciembre del 2024. Dr. Geovanny Caamaño. – Secretario.



Firmado electrónicamente por:
JAIRO BLADIMIR
HERRERA GONZALEZ

Ing. Jairo Bladimir Herrera

ALCALDE DEL CANTÓN EL PANGUI



Firmado electrónicamente por:
NELSON GEOVANNY
CAAMAÑO GANGOTENA

Dr. Geovanny Caamaño

SECRETARIO GENERAL DEL GADM EL PANGUI.

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL PANGUI. –
Certifica. - Que, LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL PARA
EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025, fue conocida, discutida y aprobada en las sesiones del 04 de diciembre del 2024 y del 5 de diciembre del 2024; y con fundamento en lo que manda el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite por esta Secretaría una vez aprobada esta ordenanza para que el señor alcalde la sancione u observe. El Pangui, a 6 de diciembre de 2024.



Firmado electrónicamente por:
NELSON GEOVANNY
CAAMAÑO GANGOTENA

Dr. Geovanny Caamaño

SECRETARIO GENERAL DEL GADM EL PANGUI

El Pangui, 09 de diciembre de 2024, a las 15H00.- De conformidad a lo previsto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal pertinente, sancionó la presente Ordenanza Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2025 para que entre en vigencia una vez aprobada por el Concejo, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, su promulgación se hará de acuerdo a lo previsto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



Firmado electrónicamente por:
JAIRO BLADIMIR
HERRERA GONZALEZ

Ing. Jairo Bladimir Herrera
ALCALDE DEL CANTÓN EL PANGUI

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL PANGUI. -CERTIFICO: Que: Sancionó y firmó **LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025**, el señor Ing. Jairo Bladimir Herrera, alcalde del GAD Municipal del cantón El Pangui, a los 10 días del mes de diciembre de 2024.



Firmado electrónicamente por:
NELSON GEOVANNY
CAAMAÑO GANGOTENA

Dr. Geovanny Caamaño G.
SECRETARIO GENERAL DEL GADM EL PANGUI

REPÚBLICA DEL ECUADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALANDA

ORDENANZA Nro. 001-2025-CM-GADCP

Reforma a la Ordenanza Sustitutiva de Conformación y Funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Derechos del Cantón Palanda



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En vista que la institución municipal carece de una normativa legal actualizada y completa, que permita regular y administrar correctamente el funcionamiento y la aplicación de la ley con respecto al SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS EN EL CANTÓN PALANDA; en vista de ello, el actual Concejo Municipal en pleno uso de sus atribuciones legales, estima conveniente crear una Reforma a la Ordenanza Sustitutiva, para la Implementación Del Sistema Integral de Protección de Derechos en el cantón Palanda.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social”*.

Que, el artículo 3, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social, y el agua para sus habitantes”*.

Que, el artículo 9, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas, de acuerdo con la Constitución.

Que, el artículo 10, de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales”*.

Que, el numeral 2 del artículo 11, de la Constitución de la República del Ecuador define que: *“Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, religión, ideología, filiación política, entre otras, ni por cualquier otra distinción personal o colectiva, temporal o permanente que tenga por objeto menoscabar o anular el ejercicio de derechos...”*

Que, el numeral 5 del artículo 11, de la de la Constitución de la República del Ecuador define que: *“En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.”*

Que, el numeral 7 del artículo 11, de la de la Constitución de la República del Ecuador define que: *“El reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento”*.

Que, el artículo 11 numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que el contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. Será inconstitucional cualquier acción

la omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos.

Que, el artículo 35, de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”*.

Que, los artículos 36, 37 y 38, de la Constitución de la República del Ecuador, reconocen y garantizan los derechos de las personas adultas mayores.

Que, el artículo 39, de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país.

Que, los artículos 40, 41 y 42, de la Constitución de la República del Ecuador, enuncia el derecho de las personas a migrar, así como ordena los derechos de las personas, cualquiera sea su condición migratoria.

Que, los artículos 44, 45 y 46, de la Constitución de la República del Ecuador, instala los derechos de las niñas, niños y adolescentes, disponiendo al Estado, la sociedad y la familia en sus diversos tipos, la promoción de su desarrollo integral de una manera prioritaria, atendiendo al principio del interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Que, los artículos 47, 48 y 49 de la Constitución de la República del Ecuador, reconocen los derechos para las personas con discapacidad, garantizando políticas de prevención y procura la equiparación de oportunidades y su integración social.

Que, los artículos 56, 57, 58, 59, y 60, de la Constitución de la República del Ecuador, reconocen y garantizan los derechos colectivos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, del pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio y las que forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible.

Que, el artículo 66 numeral 4, de la Constitución de la República del Ecuador establece “el derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación”.

Que, el artículo 70, de la Constitución de la República del Ecuador, define que: “El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres, a través de mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público”.

Que, el artículo 95, de la Constitución de la República del Ecuador garantiza la participación ciudadana, en forma individual y colectiva, de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción

del poder ciudadano.

Que, el artículo 96, de la Constitución de la República del Ecuador reconoce todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.

Que, el artículo 156 de la Constitución señala que *“Los Consejos Nacionales para la Igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de Derecho Humanos. Los Consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, generacionales, interculturales y de discapacidades y de movilidad humana de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines, se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno”*.

Que, el artículo 167 de la Constitución de la República del Ecuador, refiere que la potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por los órganos de la Función Judicial y por los demás órganos y funciones establecidos en la Constitución.

Que, el artículo 171 de la Constitución de la República del Ecuador señala que *“Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales ...”*.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dice: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dice: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 239 de la Constitución de la República del Ecuador, indica el régimen de

gobiernos autónomos descentralizados, el cual se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.

Que, el artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador dice que: *“El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socioculturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay. El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución”*.

Que, el artículo 280, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

Que, el artículo 340, de la Constitución de la República del Ecuador, instauro el sistema nacional de inclusión y equidad social como el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

Que, el artículo 341, de la Constitución de la República del Ecuador, manda que, el Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su consideración etaria, de salud o de discapacidad. *“La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social. El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias.”*

Que, el artículo 393, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.

Que, el artículo 424, tipifica que la Constitución de la República del Ecuador, es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier

otra norma jurídica o acto del poder público.

Que, el artículo 2, 3 y 4 de la Convención de los Derechos del Niño, establece que los Estados Partes respetaran y asegurarán los derechos de cada niño sujeto a su jurisdicción sin distinción alguna y adoptaran todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

Que, el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece que, los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, tomándose en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.

Que, el Comité de los Derechos del Niño en la Observación General No 14 (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial “El artículo 3 establece un marco con tres tipos diferentes de obligaciones para los Estados partes, a saber: a) La obligación de garantizar que el interés superior del niño se integre de manera adecuada y se aplique sistemáticamente en todas las medidas de las instituciones públicas, en especial en todas las medidas de ejecución y los procedimientos administrativos y judiciales.

Que, el Comité de los Derechos del Niño y el Comité de Trabajadores Migratorios y sus Familiares en su observación conjunta señala: Los Estados, especialmente los de tránsito y destino, deben prestar atención especial a la protección de los niños indocumentados, ya sean niños no acompañados y separados o niños con familias, y a la protección de los niños solicitantes de asilo, los apátridas y los que son víctimas de la delincuencia organizada transnacional, especialmente de la trata, la venta de niños, la explotación sexual comercial de niños y el matrimonio infantil.

Que, el numeral 3 del Artículo 3 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina que es necesario: *“Instituir mecanismos y procedimientos para la aplicación e implementación de medios de acción afirmativa que promuevan la participación a favor de titulares de derechos que se encuentren situados en desigualdad”*.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas del Ecuador en su artículo 14 establece: *“Enfoques de igualdad. - En el ejercicio de la planificación y la política pública se establecerán espacios de coordinación, con el fin de incorporar los enfoques de género, étnico-culturales, generacionales, de discapacidad y movilidad. Asimismo, en la definición de las acciones públicas se incorporarán dichos enfoques para conseguir la reducción de brechas socio-económicas y la garantía de derechos. Las propuestas de política formuladas por los Consejos Nacionales de la Igualdad se recogerán en agendas de coordinación intersectorial, que serán discutidas y consensuadas en los Consejos Sectoriales de Política para su inclusión en la política sectorial y posterior ejecución por parte de los ministerios de Estado y demás organismos ejecutores”*.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas del Ecuador en su artículo 16 menciona: *“Articulación y complementariedad de las políticas públicas. - En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos*

niveles de gobierno”.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas del Ecuador en su artículo 20, tipifica los Objetivos del Sistema.- Son objetivos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa: 1. Contribuir, a través de las políticas públicas, al cumplimiento progresivo de los derechos constitucionales, los objetivos del régimen de desarrollo y disposiciones del régimen del buen vivir, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República; 2. Generar los mecanismos e instancias de coordinación de la planificación y de la política pública en todos los niveles de gobierno; y, 3. Orientar la gestión pública hacia el logro de resultados, que contemple los impactos tangibles e intangibles.

Que, el artículo 12 del Código de la Niñez y Adolescencia, indica sobre la Prioridad absoluta. - En la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran. Se dará prioridad especial a la atención de niños y niñas menores de seis años. En caso de conflicto, los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás.

Que, el Código de la Niñez Adolescencia, establece en el Artículo 205 la Naturaleza Jurídica de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, constituyéndolas como órganos de nivel operativo, con autonomía administrativa y funcional, que tienen como función pública la protección de los derechos individuales y colectivos de los niños, niñas y adolescentes, en el respectivo cantón. Las organizará cada municipalidad a nivel cantonal o parroquial, según sus planes de desarrollo social. Serán financiadas por el Municipio con los recursos establecidos en el presente Código y más leyes.

Que, el artículo 215 del Código de la Niñez y Adolescencia, establece que *“las medidas de protección son acciones que adopta la autoridad competente, mediante resolución judicial o administrativa, en favor del niño, niña o adolescente, cuando se ha producido o existe el riesgo inminente de que se produzca una violación de sus derechos por acción u omisión del Estado, la sociedad, sus progenitores o responsables o del propio niño o adolescente. En la aplicación de las medidas se deben preferir aquellas que protejan y desarrollen los vínculos familiares y comunitarios. Las medidas de protección imponen al Estado, sus funcionarios o empleados o cualquier particular, incluidos los progenitores, parientes, personas responsables de su cuidado, maestros, educadores y el propio niño, niña o adolescentes, determinadas acciones con el objeto de hacer cesar el acto de amenaza, restituir el derecho que ha sido vulnerado y asegurar el respeto permanente de sus derechos.”*

Que, el artículo 19 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres establece: *“Instrumentos de política pública.- Los instrumentos de política pública que forman parte del Sistema Nacional Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, son los siguientes: 1. Plan Nacional de Desarrollo; 2. Agendas Nacionales para la Igualdad; 3. Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, Niñas y Adolescentes, formulado de manera participativa por el ente rector del Sistema; y, 4. Estrategias para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, que serán formuladas de manera participativa y formarán parte de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados...”*

Que, el artículo 38 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres establece: *“Art. 38.- Gobiernos Autónomos Descentralizados. - Sin perjuicio de las*

facultades establecidas en la respectiva normativa vigente, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Diseñar, formular y ejecutar normativa y políticas locales para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores; de acuerdo con los lineamientos generales especializados de diseño y formulación de la política pública otorgada por el ente rector del Sistema Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; b) Formular y ejecutar ordenanzas, resoluciones, planes y programas para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores; c) Crear y fortalecer Juntas Cantonales de Protección de Derechos, así como capacitar al personal en atención y emisión de medidas; e) Garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género, los servicios integrales de casas de acogida con personal especializado, tanto en los cantones como en las provincias, que pueden para su garantía, establecerse en mancomunidad o a través de alianzas público- privadas, debidamente articulados con la Red de Casas de Acogida a nivel nacional; f) Promover campañas de prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres, dirigidas a la comunidad, según su nivel de competencia; g) Establecer mecanismos para la detección y derivación a las instituciones del Sistema, de los casos de violencia de género contra las mujeres; h) Diseñar e implementar un sistema de recolección de información sobre casos de violencia de género contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, que actualice permanentemente el Registro de Violencia contra las Mujeres”.

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres establece: *“Obligatoriedad general de las instituciones que conforman el Sistema.- Todas las entidades públicas que forman parte del Sistema, están obligadas a remitir la información requerida en materia de violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas, adultas mayores al Registro Único de Violencia contra las Mujeres”.*

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres establece: *“Medidas de protección inmediata. - Las medidas de protección serán de carácter inmediato y provisional; tendrán por objeto evitar o cesar la amenaza o vulneración de la vida e integridad, en relación con los actos de violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, determinados en este cuerpo legal. El ente rector del Sistema deberá disponer para todas las entidades del sector público y privado el determinar medidas administrativas o internas de prevención y protección en caso de cualquier acto de violencia de los establecidos en esta Ley”.*

Que, el artículo 49 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres establece: *“Órganos competentes para otorgar medidas administrativas inmediatas de protección. Las autoridades competentes para otorgar medidas administrativas inmediatas de protección son: a) Juntas Cantonales de Protección de Derechos ...”.*

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres menciona que las *“Medidas Administrativas inmediatas de protección. - Las medidas administrativas inmediatas de protección se dispondrán de manera inmediata, cuando exista vulneración a la integridad de la mujer víctima de violencia. Serán otorgadas por los tenientes Políticos, a nivel parroquial; y, a nivel cantonal, las Juntas Cantonales de Protección de Derechos”.*

Que, el Artículo 52 del Reglamento General a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres menciona que la Especialización de Juntas

Cantones de Protección de Derechos.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados garantizarán que las Juntas Cantonales de Protección de Derechos cuenten con la presencia de personal especializado en defensa de derechos y violencia contra las mujeres, con sus respectivos suplentes, para el otorgamiento, aplicación y seguimiento de medidas administrativas.

Que, la Disposición Transitoria Octava del Reglamento General a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres dice que Los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán realizar lo siguiente: “a) *En el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días contados desde la publicación del presente Reglamento General en el Registro Oficial, reestructurarán sus Juntas Cantonales de Protección de Derechos con el fin de garantizar la efectiva protección de víctimas o posibles víctimas de violencia contra las mujeres*”.

Que, la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores en su Artículo 60, literal e) establece: “*Instrumentos de política pública. Los instrumentos de política pública que forman parte del Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, son los siguientes: e) Planes o estrategias locales para la protección integral de los derechos de las personas adultas mayores que formarán parte de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial en todos los niveles de gobierno*”.

Que, la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores en su Artículo 84 menciona: “*Atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados. Son atribuciones de gobiernos autónomos descentralizados, sin perjuicio de las establecidas en la respectiva normativa vigente, las siguientes: a) De acuerdo al nivel de gobierno y a las competencias asignadas en la Constitución y en la Ley, implementarán el Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para garantizar el cumplimiento de sus derechos; b) Los municipios y distritos metropolitanos, garantizarán el funcionamiento de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de políticas y servicios especializados a favor de las personas adultas mayores; c) Los municipios y distritos metropolitanos dotarán a los consejos cantonales de protección de derechos y a las juntas cantonales de protección de derechos los recursos y la infraestructura necesaria para asegurar los servicios especializados a favor de personas adultas mayores; y, d) Los municipios y distritos metropolitanos, a través de las juntas de protección de derechos conocerán, de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o vulneración de los derechos de las personas adultas mayores dentro de la jurisdicción del respectivo cantón; y dispondrán las medidas administrativas de protección que sean necesarias para amparar el derecho amenazado o vulnerado*”.

Que, el artículo 88 de la Ley Orgánica de Discapacidades menciona: “*Organismos del sistema.-El Sistema Nacional de Protección Integral de las Personas con Discapacidad estará conformado por tres (3) niveles de organismos: 1. Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades, encargado de la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas; 2. Defensoría del Pueblo y órganos de la Administración de Justicia, encargados de la protección, defensa y exigibilidad de derechos; y, 3. Organismos de ejecución de políticas, planes, programas y proyectos, tales como autoridades nacionales y gobiernos autónomos descentralizados competentes en diferentes ámbitos y, entidades públicas y privadas de atención para personas con discapacidad*”.

Que, el artículo 101 de la Ley Orgánica de Discapacidades menciona: “*De las Entidades rectoras y ejecutoras.- Las autoridades nacionales y seccionales, los gobiernos autónomos*

descentralizados y los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno, dentro del ámbito de sus competencias, serán las encargadas de ejecutar las políticas públicas implementadas por las funciones del Estado y las instituciones de los sectores público y privado, para la plena vigencia y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad establecidos en la Constitución de la República, los tratados e instrumentos internacionales y esta Ley; así como, aquellos derechos que se derivaren de leyes conexas”.

Que, el Artículo 165 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana dice: *“Competencias de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales en coordinación con la autoridad de movilidad humana tienen competencia para: 1. Crear normativa para la integración social, económica, productiva, laboral y el respeto a los derechos humanos de las personas en movilidad humana y en particular de las personas migrantes retornadas; 2. Coordinar con las instituciones públicas y privadas la atención integral para la población en movilidad humana; 3. Integrar en su planificación de desarrollo y ordenamiento territorial acciones, política pública, planes, programas y proyectos que permitan asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas en movilidad humana”.*

Que, el Artículo 167 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana dice: *“Transversalización del enfoque de movilidad humana en el sector público. - (Sustituido por el Art. 101 de la Ley s/n, R.O. 386-3S, 5-II-2021). - Todas las entidades del sector público, en todos los niveles de gobierno, bajo el eje de corresponsabilidad, incluirán el enfoque de movilidad humana en la planificación, implementación de políticas, planes, programas, proyectos y servicios. Además de implementar políticas de regularización permanente con enfoque de derechos humanos frente a flujos migratorios mixtos”.*

Que, La Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad en su Novena Disposición Transitoria dice *“Del sistema de promoción y protección de derechos.- En el plazo de ciento ochenta días contados a partir de la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial, la Defensoría del Pueblo presentará a la Asamblea Nacional una propuesta de ley que establezca y estructure el sistema de promoción y protección de derechos”.*

Que, La Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad en su Décima Disposición Transitoria dice: *“De los Consejos Cantonales de Protección de Derechos.- A la promulgación de la presente ley en el caso de aquellos cantones en los que no hubiesen creado los Consejos Cantonales de Protección de Derechos, los Consejos Cantonales de Niñez y Adolescencia, se convertirán en Consejos Cantonales de Protección de Derechos y cumplir con las funciones establecidas en artículo 598 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. En el caso del personal de los Consejos Cantonales de Niñez y Adolescencia podrán previa evaluación, ser parte del Consejo Cantonal de Protección de Derechos”.*

Que, el artículo 2 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización – COOTAD, establece como uno de sus objetivos de los GAD Municipales, constituye el fortalecimiento del rol del Estado mediante la consolidación de cada uno de los niveles de gobierno, con el fin de impulsar el desarrollo nacional y garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos.

Que, el artículo 3 del COOTAD establece el principio de coordinación y corresponsabilidad, mediante el cual todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo.

Que, el artículo 4 del COOTAD menciona que uno de los fines de los gobiernos autorizados

es el de garantizar, sin discriminación alguna la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales.

Que, literal h del artículo 4, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, tiene entre sus fines: *“La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento del sistema de protección integral de sus habitantes.”*

Que, el artículo 7 del COOTAD reconoce a los Concejos Municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la Naturaleza jurídica de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, constituyéndolos como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.

Que, el literal j, artículo 54 del COOTAD dispone al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: *“Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria...”*

Que, el literal a, artículo 57 del COOTAD determina el ejercicio de la facultad normativa en la materia de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, en el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se establecen las Atribuciones del alcalde o alcaldesa entre la que consta el ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal; Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal; Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual debenejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas; Presidir de manera directa o a través de su delegado o delegada el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos en su respectiva jurisdicción; La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberán informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de estos.

Que, el artículo 148 del COOTAD sobre el ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia determina que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución, este Código y el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la ley que regule el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia. Para el efecto, se observará estrictamente el ámbito de acción determinado en este Código para cada nivel de gobierno y se garantizará la organización y participación protagónica de niños, niñas, adolescentes, padres, madres y sus familias, como los titulares de estos derechos”*.

Que, el artículo 249 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica que no se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Que, el artículo 598 del COOTAD dispone que: *“Cada Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de Derechos Humanos”, con atribuciones para la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articulada a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad”; en concordancia con la Disposición Transitoria Décima de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad.*

En uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución y la ley expide la presente,

REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DEL CANTÓN PALANDA

TÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Capítulo I: Definición, objeto, fines y ámbito

Art. 1. Definición.- El Sistema de Protección Integral es el conjunto articulado y coordinado de organismos, entidades y servicios, públicos, privados, sociedad civil y comunitarios que definen, ejecutan; controlan y evalúan las políticas, planes, programas y acciones, que forman parte de los sistemas especializados y sectoriales para la protección integral de derechos a todos los habitantes del cantón durante el ciclo de vida, garantizando el ejercicio de derechos y el cumplimiento del principio de igualdad y no discriminación.

Art. 2. Objeto. - El objeto de la presente ordenanza es determinar la estructura, conformación, organización, regulación, implementación y funcionamiento del Sistema Cantonal de Protección Integral del cantón, de conformidad por lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, el COOTAD y demás normativa correspondiente para garantizar el ejercicio y protección de derechos.

Art. 3. Fines. - Son fines de la presente ordenanza proteger y garantizar el ejercicio de los derechos, asegurar y exigir su cumplimiento ante los estamentos competentes para prevenir y atender; restituir y reparar los derechos conculcados de los habitantes del cantón y de

aquellos que se encuentran en situación de desigualdad y discriminación con énfasis en los grupos de atención prioritaria.

Art. 4. - Objetivos. - Entre los principales objetivos que tiene el SISTEMA INTEGRAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS EN EL CANTON PALANDA, serán:

- a) Asegurar el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la constitución y en los instrumentos internacionales;
- b) Promover la articulación, coordinación y corresponsabilidad entre las entidades que conforman el Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social y sus Sistemas Especializados y la sociedad;
- c) Establecer los mecanismos para la participación de los grupos de atención prioritaria y sociedad civil conforme lo establece la ley de Participación Ciudadana y Control Social para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Art. 5. Ámbito. - Esta ordenanza es de aplicación obligatoria en todo el territorio del cantón Palanda y para todos sus habitantes; así como, para los organismos del sistema de inclusión y equidad social; con énfasis en los grupos de atención prioritaria.

Capítulo II: Enfoques y principios

Art. 6.- Enfoques de aplicación. - En la aplicación de las normas y principios contenidos en la presente ordenanza, se incorporarán transversalmente los siguientes enfoques:

1. **De derechos humanos.** - Comprende el respeto, la protección y garantía de los derechos humanos de los habitantes del cantón, atendiendo a su naturaleza inalienable, universal, indivisible e interdependiente;
2. **Intergeneracional.** - Lo generacional implica, por un lado, el reconocimiento a la protección integral, por parte del Estado, de los derechos humanos de todas las personas a lo largo de su vida; y, por otro, el reconocimiento y debida protección a los derechos específicos que son propios de las diferentes edades para asegurar la protección integral y el ejercicio pleno. Mientras que lo intergeneracional idéntica las interrelaciones existentes en cada generación y la importancia de cada una en la siguiente, como parte de su proceso evolutivo; por tanto, reconoce la necesaria protección a esos procesos.
3. **De género.** - Consiste en considerar el impacto que tienen los roles de género socialmente establecidos para cada uno de los sexos y las relaciones de poder entre los habitantes del cantón en sus diversidades sexo-genéricas, en los diferentes ámbitos y a lo largo del ciclo de vida, con el objeto de tomar acciones que eviten perpetuar dichas desventajas y garanticen la plena igualdad en el ejercicio de los derechos;
4. **De movilidad humana.** - Asume las diferentes dinámicas de movilidad humana, que incluye la salida, el tránsito o permanencia en un lugar diferente al de origen o residencia habitual y retorno, como factores decisivos en el ejercicio de los derechos humanos de todas las personas con independencia de su nacionalidad y calidad migratoria;
5. **De las discapacidades.** - Considera que las barreras de la sociedad, como los obstáculos físicos, las actitudes discriminatorias a que se enfrentan las personas con discapacidades, especialmente las niñas, niños, adolescentes y adultos

- mayores con discapacidad, son los principales obstáculos para el pleno disfrute de sus derechos humanos;
6. **De interculturalidad.** - Valoriza e incorpora las diferentes visiones culturales, concepciones de bienestar y desarrollo de los diversos grupos étnico-culturales, con el objetivo de generar servicios con pertinencia cultural y promover una ciudadanía intercultural;
 7. De interseccionalidad se refiere al análisis de las diferentes categorías de exclusión, desigualdad y discriminación, entendiéndolas como interrelacionadas. De esta forma es posible acercarse más a los fenómenos concretos de la exclusión, es decir, a como diversas situaciones de discriminación pueden interceptarse o converger en determinados actores.
 8. **De diversidad.** - Reconocer a las personas en la diversidad como iguales, desde todas las expresiones y diferencias, como un mecanismo de reconocimiento de la unidad.
 9. **De inclusión.** - Promueve la adopción de estrategias para garantizar la igualdad de oportunidades para la inclusión social, económica y cultural de todos los ciudadanos y ciudadanas sin discriminación de ningún tipo.
 10. **De Interdependencia.** - Se refiere al hecho de que entre los derechos humanos no existe ninguna jerarquía, y que están relacionados entre sí de forma tal, que es imposible su plena realización sin la satisfacción simultánea de los otros.
 11. **Los Gobiernos Autónomos Descentralizados** y las respectivas instancias locales tienen la obligación, al momento de aprobar sus políticas, planes de desarrollo y ordenamiento territorial y presupuesto, de verificar que éstos se correspondan con las orientaciones fijadas en la Política de Protección Integral y desarrollar los mecanismos apropiados en el marco del COOTAD y otras leyes conexas con respecto a la implementación del 10% de presupuesto para inversión social en los grupos de atención prioritaria.

Art. 7.- Principios rectores. - En la implementación y funcionamiento del Sistema Cantonal de Protección Integral se observarán los siguientes principios:

1. **Igualdad y no discriminación.** - Todos los habitantes del cantón son iguales en dignidad y derechos, independientemente de su condición.
2. **Interculturalidad.** - Se reconocerá igual valor a todas las culturas de las nacionalidades, pueblos, comunas y comunidades indígenas, afrodescendientes y montubios o a grupos lingüísticos, migratorios o culturales diferenciados y se fomentará la interacción de la diversidad de sus creencias, conocimientos, lenguas y otros aspectos culturales de los habitantes del cantón, en forma equitativa y en igualdad de resultados; de tal forma que ningún grupo cultural se encuentre por encima de otro y se reconozca el valor de los aportes de todos éstos en la sociedad.
3. **Corresponsabilidad.** - Es deber del Estado, la sociedad y la familia, en sus respectivos ámbitos y de manera articulada, adoptar y coordinar las medidas necesarias para la garantía, protección y respeto de los derechos de los habitantes del cantón, a fin de que alcancen su desarrollo integral. El Estado garantizará las condiciones y establecerá las medidas para el cumplimiento de los deberes de la familia en sus diversos tipos.
4. **Interés Superior de las niñas, niños y adolescentes.** - El Interés Superior de la niña, niño y adolescente es garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos y el desarrollo holístico de las niñas, niños y adolescentes; por lo que,

es un principio de interpretación y aplicación de esta ordenanza, que obliga a que toda intervención del Estado, la sociedad o la familia, personas públicas o privadas, concerniente a las niñas, niños y adolescentes, debe tener en cuenta de manera primordial el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías.

5. **Prioridad absoluta.** - Los derechos y las necesidades de las niñas, niños y adolescentes son de atención prioritaria y prevalecerán sobre los derechos y las necesidades de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes serán sujetos de atención y protección preferente y prioritaria en la expedición de normas, en la formulación de políticas públicas, en la asignación y provisión de recursos, en la prestación de servicios públicos y en la atención de situaciones de emergencia o vulnerabilidad. Se dará prioridad especial a la atención de niñas y niños menores de cinco (5) años, así como a aquellas niñas, niños o adolescentes que se encuentren en situación de múltiple vulnerabilidad. En caso de conflicto en las situaciones anteriormente descritas, los derechos de las niñas, niños y adolescentes prevalecen sobre los derechos de las demás personas, incluso de aquellos que correspondan a las personas pertenecientes a otros grupos de atención prioritaria.
6. **Atención especializada.** - Las decisiones y acciones del Sistema Cantonal de Protección Integral de Derechos en el Cantón Palanda, se orientarán a brindar atención especializada en el ámbito de sus competencias a las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad, personas en movilidad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos y todos aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia; con el fin de asegurar sus derechos, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación.
7. **Especificidad.** - Todas las políticas, planes, programas, proyectos, servicios, rutas, protocolos, decisiones, procedimientos, institucionalidad e infraestructura destinada a la satisfacción y garantía de los derechos los habitantes del cantón, atenderán a las necesidades específicas de los sujetos protegidos, la doctrina de protección integral y las disposiciones del presente Código.
8. **Principio de progresividad.** - El ejercicio de los derechos y garantías de los habitantes del cantón se hará de manera gradual y progresiva. Se prohíbe la regresividad de derechos que implica la reducción de un derecho ya reconocido y protegido. Las decisiones tampoco podrán ser regresivas, condicionadas, disminuidas o restringidas.
9. **Oportunidad y celeridad.** - Todas las acciones, procedimientos y medidas contemplados en la presente ordenanza deben ser inmediatas, ágiles y oportunas, lo que implicará la eliminación de trámites administrativos innecesarios, que imposibiliten la atención oportuna de los habitantes del cantón y de los grupos de atención prioritaria.
10. **Principio de efectividad.** - El Estado, en sus distintos niveles de gobierno, adoptará las acciones que supongan dotar de las estructuras, medios, recursos, garantías, medidas administrativas, judiciales, institucionales o de cualquier otra índole, necesarias para promover y hacer materialmente efectivos los derechos de los habitantes del cantón.

11. **Participación social.** - Todas las acciones, procedimientos y medidas contemplados en la presente ordenanza deben contar con la participación de la ciudadanía, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica y en igualdad de condiciones en todos los procesos de definición, difusión, ejecución, control y evaluación de políticas, planes, programas y acciones del Sistema en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.
12. **Articulación y Coordinación Sistémica.** - Todos los organismos del Sistema Cantonal de Protección Integral tienen el deber de coordinar con las instancias locales y los otros niveles de gobierno acciones a fin de que se cumplan los principios que orientan al sistema y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución e instrumentos internacionales de derechos humanos se establecerán los espacios de articulación y coordinación entre los diferentes sistemas y entre las diferentes tipos de organismos para asegurar una gestión sistémica.
13. **Universalidad.** - Constituye el reconocimiento de los derechos de todas las personas sin distinción alguna.
14. **No revictimización.** - Ninguna persona será sometida a nuevas agresiones, intencionadas o no durante las diversas fases de atención, protección y reparación.
15. **Principio de confidencialidad.** - es un principio mediante la cual se entiende que toda información generada durante un proceso está protegida y su divulgación no puede causar efectos negativos o perjudiciales en las partes o dentro del mismo proceso.
16. **Principio de gratuidad.** - Todas las acciones, mecanismos, procedimientos y cualquier otro trámite derivado, realizado por entidades públicas integrantes del Sistema de Protección Integral, serán gratuitos.

Capítulo III: De las Políticas de Protección Integral

Art. 8.- Naturaleza jurídica de la política de protección integral. - La política de protección integral tiene como objetivo garantizar, proteger, reparar y restituir los derechos de las y los habitantes del cantón, con énfasis en los grupos de atención prioritaria del cantón.

Constituye la articulación de las políticas públicas elaboradas, expedidas y ejecutadas por los organismos gubernamentales competentes responsables del ejercicio, garantía y protección integral de dichos derechos.

La Política de Protección Integral que ejecuta el sistema cantonal de protección integral del cantón definen las acciones y responsabilidades del Estado y la corresponsabilidad de la sociedad y la familia que tienen para la protección integral de los derechos de los habitantes del cantón con énfasis en los grupos de atención prioritaria y establece los mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación de las políticas, planes, agendas, acciones y servicios que se desarrollen para su aplicación.

Art. 9.- Clasificación de la política pública de protección integral. - Las políticas municipales de protección integral son todas las que se ejecutan en el territorio cantonal y son las siguientes:

1. **Las políticas sociales básicas y fundamentales.** - se refieren a las condiciones y los servicios universales, que el sistema cantonal de protección integral, de manera

equitativa y sin excepción articula, coordina y ejecuta para el ejercicio de derechos de sus habitantes y de los grupos de atención prioritaria, como el derecho a la educación, la salud, la nutrición, la vivienda, el empleo, la seguridad social, la protección, la recreación y deporte, el cuidado del medio ambiente y el disfrute de las artes y cultura, entre otras.

2. **Las políticas de atención en emergencia.** - son los servicios proporcionados por el sistema cantonal de protección integral, dirigidos a los grupos de atención prioritaria que se encuentren en situación de pobreza extrema, en situación de calle, en desnutrición crónica, en crisis económico - social severa o afectados por una situación de riesgo a causa de desastres naturales, antropogénicos, emergencias o conflictos armados.
3. **Políticas de protección social.** - son el conjunto de intervenciones de beneficios económicos desde el sistema cantonal de protección integral cuyo objetivo es reducir el riesgo y la vulnerabilidad de tipo social y económico de los grupos de atención prioritaria, así como aliviar la pobreza y privación extremas.
4. **Las políticas de protección especial.** - son las que desde el sistema cantonal de protección integral se encaminan a preservar y restituir los derechos de sus habitantes con énfasis en los grupos de atención prioritaria que se encuentren en situaciones de amenaza o vulneración de sus derechos por varios tipos de violencia simultáneamente como violencia estructural, violencia contra los derechos sexuales y reproductivos, violencia simbólica, violencia patrimonial, violencia física, psicológica o sexual; trata de personas, en situación de movilidad humana, desplazados, refugiados, desaparecidos, personas privadas de libertad, con discapacidad; niñas o adolescentes en matrimonios o uniones forzadas o niñas y adolescentes embarazadas, entre otros. Se pondrá especial atención a aquellas personas que se encuentren en doble o múltiple condición de vulnerabilidad;
5. **Las políticas protección, investigación, sanción y reparación de Derechos.** - son las encaminadas desde el sistema cantonal de protección integral para asegurar el derecho de sus habitantes con énfasis en los grupos de atención prioritaria para acceder a una justicia especializada a través de los órganos de protección, defensa y exigibilidad de derechos: fiscalía, defensoría pública, unidades judiciales, juntas cantonales de protección de derechos.
6. **Las políticas de participación.** - son las que desde el sistema cantonal de protección integral están orientadas a la construcción de la ciudadanía y la actoría social de los grupos de atención prioritaria.

Art. 10.- En el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial se considerará e incorporará de manera obligatoria el funcionamiento de los organismos de protección de derechos local y las políticas públicas de protección integral, descritas en el artículo 8 con su respectivo financiamiento, mismas que serán articuladas a las Agendas Nacionales para la Igualdad. El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Palanda, tiene la obligación, al momento de aprobar sus políticas, planes de desarrollo y ordenamiento territorial y presupuesto, de verificar que éstos se correspondan con las orientaciones fijadas en la Política de Protección Integral. Todos los organismos que conforman el Sistema de Protección Integral del cantón Palanda, conforme sus responsabilidades, atribuciones y facultades, deben asegurar la correspondencia de sus políticas y presupuestos con los objetivos y metas de la Política pública de Protección Integral.

Art. 11.- Las políticas de protección integral deben considerar:

1. Respeto a la dignidad de la persona humana; en consecuencia, todos los habitantes del cantón y con énfasis en los grupos de atención prioritaria tienen derecho a la protección integral y a la igualdad de trato y de oportunidades;
2. Respeto y rescate de las identidades culturales de los habitantes del cantón, con énfasis en los grupos de atención prioritaria, la promoción del diálogo y el intercambio entre las diversas identidades culturales del cantón para promover el respeto y desarrollo de su identidad cultural; indígena, mestiza, montubia y afrodescendiente;
3. Respeto de las necesidades específicas de protección de los habitantes del cantón con énfasis en los grupos de atención prioritaria considerando su edad, género, sexo, orientación sexual, identidad de género, vestimenta, cosmovisión, lugar de nacimiento, identidad cultural, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física y otras condiciones de diversidad, que conllevará el diseño e implementación de políticas diferenciadas.
4. El GAD municipal garantizará que las políticas públicas municipales cuenten con el financiamiento necesario para su implementación y hará constar obligatoriamente en el PDOT cantonal.
5. Los organismos e instituciones del SPID destinarán los recursos que cuenten de acuerdo a su competencia para la implementación de las políticas públicas de protección integral de derechos de los habitantes del cantón.
6. La política pública debe ser flexible y adaptable a cada territorio del cantón, en función de los derechos de sus habitantes con énfasis en los grupos de atención prioritaria, por lo que debe considerarse la realidad del área rural y urbana, la pertenencia cultural; así como las especificidades de las regiones costa, sierra, oriente e insular.

Art. 12.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las respectivas instancias locales tienen la obligación, al momento de aprobar sus políticas, planes de desarrollo y ordenamiento territorial y presupuesto, de verificar que éstos se correspondan con las orientaciones fijadas en la Política de Protección Integral, las Agendas Nacionales para la Igualdad y otros instrumentos de política pública.

Todos los organismos que conforman el Sistema Cantonal de Protección Integral del Cantón, conforme sus responsabilidades, atribuciones y facultades, deben asegurar la correspondencia de sus políticas y presupuestos con los objetivos y metas de la Política de Protección Integral.

Como garantía de la integralidad de la política pública de protección integral, se debe garantizar la articulación y complementariedad en función de las competencias exclusivas y concurrentes, nacionales y locales, que tiene cada uno de los actores del Sistema de Protección Integral del Cantón.

TÍTULO II:

DE LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL

Capítulo I: De los organismos del Sistema Cantonal de Protección Integral

Art. 13.- De su estructura. -El Sistema Cantonal de Protección Integral, está compuesto por

tres tipos de organismos:

1. Organismo de formulación de políticas públicas: Son aquellos que ejecutan el proceso de construcción de política pública.

- a) Gobierno autónomo descentralizado.
- b) Consejo Cantonal de Protección de Derechos

2. Organismos de ejecución de políticas, programas, planes, proyectos y acciones: Son personas naturales y jurídicas, públicas, privadas o comunitarias, organizaciones no gubernamentales, entidades de cooperación internacional; que ejecutan las políticas públicas mediante planes, programas, proyectos, servicios, acciones, destinadas a prevenir, proteger, atender, restituir y reparar los derechos de los habitantes del cantón. Los organismos de ejecución de políticas se organizarán a través de redes de protección de derechos.

3. Organismos de protección, investigación, sanción y reparación de Derechos: Son organismos que actúan frente a situaciones de amenaza o vulneración de derechos y tienen la competencia de dictar y ejecutar mecanismos de protección, investigación, sanción y reparación de derechos:

- a) Junta Cantonal de Protección de Derechos
- b) Fiscalía General del Estado
- c) Consejo de la Judicatura
- d) Unidades Judiciales
- e) Defensoría Pública y consultorios jurídicos gratuitos
- f) Defensoría del Pueblo
- g) Tenencias Políticas
- h) Comisarias Nacionales de Policía
- i) Intendencias de Policía
- j) Jueces de Paz
- k) Instancias de la justicia indígena
- l) Centros de mediación
- m) Otras entidades públicas, privadas que tengan competencias en este ámbito

Dentro del sistema cantonal de protección integral existen también organismos auxiliares de protección de derechos: Policía nacional; Dirección Nacional de Investigación contra la Violencia de género, mujer, familia, niñez y adolescencia, trata de personas y tráfico ilícito de migrantes. (DINAF) Dirección Nacional de Policía Especializada para niñas, niños y adolescentes (DINAPEN), Departamento de Violencia Intrafamiliar (DEVIF), Unidad Nacional de Investigación contra la Integridad Sexual (UNCIS), Unidad Nacional de Investigación y protección de niñas, niños y adolescentes (UNIPEN).

Capítulo II: De la coordinación y articulación del Sistema Cantonal de Protección Integral.

Art. 14.- De la coordinación. - Para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Cantonal de Protección Integral y de las disposiciones legales del COOTAD en su art. 4 y art. 54 literal j) y 598 el organismo encargado de su coordinación es el Consejo Cantonal de Protección de

Derechos, en coordinación con las instancias municipales y los otros niveles de gobierno.

Art. 15.- Las atribuciones y funciones de coordinación y articulación del Sistema Cantonal de Protección Integral son las siguientes:

- a. Elaborar las directrices generales para la organización y funcionamiento del sistema cantonal de protección integral, en coordinación con los organismos que lo conforman.
- a. Desarrollar, hacer monitoreo, seguimiento y evaluación de los mecanismos de coordinación y articulación de las entidades del sistema cantonal de protección integral.
- b. Conformar, impulsar y coordinar el funcionamiento de redes de protección de derechos, con la participación de instituciones públicas, privadas, parroquiales y comunitarias presentes en la provincia, cantón y parroquia, así como la estructuración de mesas técnicas y otros mecanismos; y coordinar las acciones para la protección de derechos realizadas en el cantón por las entidades rectoras sectoriales en el marco del sistema de protección de derechos.
- c. Coordinar con los Consejos Nacionales para la Igualdad y con los sistemas cantonales tales como el sistema de participación, planificación, seguridad ciudadana, gestión de riesgos, entre otros.

**TÍTULO III:
DE LOS ORGANISMOS DE FORMULACION**

Capítulo I: Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal:

Art. 16.- Responsabilidades del GAD del cantón Palanda. - Para el cumplimiento del art. 4 y 54 literal j) del COOTAD, el GAD deberá:

1. Cumplir con las obligaciones establecidas en los diferentes marcos normativos con relación a la población y grupos de atención prioritaria.
2. Asegurar el diseño y ejecución de programas sociales contenidos en el plan cantonal para la protección de derechos, en lo que concierne a los grupos de atención prioritaria, asignando al menos el 10% de ingresos no tributarios establecidos en art. 249 del COOTAD, de manera equitativa.
3. El PDyOT debe incluir las políticas públicas del Plan Cantonal para la protección de derechos, alineado a las agendas nacionales para la igualdad y el plan nacional de desarrollo.
4. Designar al secretario/a técnico/a del Consejo Cantonal de Protección de Derechos como miembro del Consejo Local de Planificación y al equipo técnico de elaboración del PDyOT, conforme al Art. 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
5. Planificar, construir y aprobar el Plan Operativo Anual del Sistema Integral de Protección de Derechos del cantón Palanda.
6. Asignar una partida presupuestaria para Talento Humano, transporte, procesos de capacitación, ayuda social y otras actividades propias del SIPD, con asignación de recursos para la ejecución de las actividades planteadas en el Plan Operativo Anual del SIPD, con el fin de promover el respeto de los derechos y el funcionamiento pleno de la Junta Cantonal de Derechos.

Capítulo II: Del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos

Art. 17.- De su conformación. - El Consejo Cantonal de Protección de Derechos está conformado por el pleno y su secretaría técnica.

Art. 18.- Naturaleza jurídica. -El Consejo Cantonal para la Protección de Derechos es un organismo colegiado de nivel cantonal con autonomía orgánica, administrativa, presupuestaria y funcional, integrado paritariamente por representantes del Estado y de la sociedad civil, encargado de velar por el cumplimiento de los derechos de las y los ciudadanos. Goza de personería jurídica de derecho público y estará adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

Está presidido por su presidente, que es el alcalde o la alcaldesa del cantón o su delegado permanente. Contará, con una o un vicepresidente, que será elegido de entre los representantes de la sociedad civil, quien subrogará al presidente en caso de ausencia permanente o temporal de éste.

Art. 19 Roles. - El Consejo Cantonal para la Protección de Derechos tendrá como principales roles:

1. Ejecución de las atribuciones de formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación, establecidas en el art. 598 del COOTAD.
2. Articulación de las políticas municipales a las de las Agendas Nacionales de los Consejos Nacionales para la Igualdad.
3. Coordinación con entidades y redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos.

Art. 20 Funciones. - Para ejercer sus atribuciones de formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, relacionadas con los enfoques de género, pueblos y nacionalidades, generacionales, discapacidades y movilidad humana, el pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos deberá:

1. Aprobar el diagnóstico situacional del cumplimiento de derechos de la población con énfasis en los grupos de atención prioritaria en el cantón, que incluya aspectos poblacionales, presupuestarios, de las coberturas de atención.
2. Conocer el catastro de servicios, estructuras institucionales, competencias y procedimientos de los servicios, planes, programas, proyectos existentes en el cantón.
3. Aprobar la priorización de las problemáticas sociales y expectativas ciudadanas por grupos de atención prioritaria asegurando una amplia participación de los habitantes del cantón
4. Aprobar el plan cantonal de protección integral de derechos articulado a las agendas nacionales para la igualdad de género, pueblos y nacionalidades, generacionales, discapacidades y movilidad humana. Este plan, contempla la participación de los organismos de cooperación y otros actores públicos y privados del cantón, para coadyuvar al funcionamiento del sistema de protección integral de derechos.
5. Aprobar los planes e informes de transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de protección integral y de acción afirmativa.
6. Aprobar el informe de seguimiento al cumplimiento de la asignación del 10% de ingresos no tributarios establecidos en el art. 249 del COOTAD para programas sociales a los grupos de atención prioritaria.
7. Aprobar la reglamentación para la conformación y el funcionamiento de los Consejos

Consultivos Cantonales articulados a la reglamentación de los Consejos Nacionales para la Igualdad.

8. Aprobar los indicadores del sistema de protección integral de derechos para incluirlos al sistema cantonal de gestión de información e incidir en el Gobierno Autónomo Descentralizado para su seguimiento.
9. Aprobar los mecanismos de coordinación con las entidades rectoras y ejecutoras de la política pública y los organismos especializados para la garantía y protección de derechos con todos los niveles de gobierno.
10. Definir lineamientos para la creación de Redes de Protección de Derechos, con la participación de instituciones públicas, privadas, barriales, comunitarias y parroquiales presentes en el cantón y la provincia, así como la estructuración de mesas técnicas para la protección integral y especial de derechos; en coordinación con el GAD municipal para el cumplimiento del Art. 54 literal j del COOTAD.
11. Dictar y aprobar las normas reglamentarias internas necesarias para su funcionamiento;
12. Aprobar el proceso de selección del secretario o secretaria técnica que acrediten la formación profesional y técnica en materia de protección de derechos, en coordinación con el GAD municipal para el cumplimiento del Art. 54 literal j del COOTAD
13. Aprobar el proceso de selección de los Miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos que acrediten la formación profesional y técnica en materia de protección de derechos en coordinación con el GAD municipal para el cumplimiento del Art. 54 literal j del COOTAD.
14. Realizar procesos de rendición de cuentas a los habitantes del Cantón y a las instancias que los designaron.
15. Conformar el observatorio de la violencia escolar en coordinación con el observatorio nacional de la violencia escolar conformado por la Defensoría del Pueblo y el Consejo Nacional para Igualdad Intergeneracional.
16. Participar como miembro del Consejo Local de Planificación en la elaboración o actualización del PDyOT.
17. Participar activamente en el COE cantonal.
18. Las demás que dispongan las leyes y reglamentos.

Art. 21. - Integración. -El Consejo Cantonal para la Protección de Derechos se encuentra integrado por 12 miembros, compuesto paritariamente por representantes del estado y de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos, cada uno con su respectivo suplente; se considerará como criterio de prioridad la pertenencia a la zona rural.

Por el Estado el Consejo está integrado por los siguientes representantes:

1. El/La alcalde/sa o su delegado permanente, quien lo presidirá;
2. El/la directora/a Distrital del Ministerio de Inclusión Económica y Social o su delegado permanente.
3. El/la director/a Distrital del Ministerio de Salud Pública;
4. El/la directora/a Distrital del Ministerio de Educación;
5. Delegado del Ministerio de Gobierno;
6. Delegado de juntas Parroquiales;
7. Delegado de la comisión de Equidad y Género del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Palanda.

Por la sociedad civil, el Consejo está integrado por los siguientes representantes:

1. Un/a representante con su respectivo alterno, de las mujeres y los grupos LGBTIQ+ elegido de entre las organizaciones de mujeres y los grupos LGBTIQ+ existentes en el cantón.
2. Un/a representante con su respectivo alterno, de las personas con discapacidad, elegido de entre las organizaciones de personas con discapacidad del cantón;
3. Un/a representante con su respectivo alterno, de las personas en movilidad humana, elegido de entre las organizaciones de personas en movilidad humana del cantón;
4. Un/a representante con su respectivo alterno, niñez, adolescencia, jóvenes y personas adultas mayores elegido de entre las organizaciones de los grupos generacionales del cantón;
5. Un/a representante con su respectivo alterno, de pueblos y nacionalidades, elegido entre las organizaciones de pueblos y nacionalidades existentes en el cantón.
6. Un delegado de la Asamblea Cantonal.

En caso de no estar constituidos legalmente, quien se identifique como parte de los grupos antes mencionados, deberán presentar un documento que acredite la voluntad de representatividad en el Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Palanda.

En relación con los miembros de sociedad civil, en los casos en que no existan uno o más representantes de los grupos de atención prioritaria que son parte del Pleno, este/os serán reemplazados incorporando a un representante del grupo con mayor población en el cantón.

Para la selección y designación de los miembros principales y alternos representantes de la sociedad civil, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Palanda, convocará a un proceso de elección libre, incluyente, igualitario y que respete el principio de paridad, de acuerdo con el reglamento aprobado para el efecto.

Art. 22. - De la duración en sus funciones. – Los representantes del sector público ante el Consejo de Protección de Derechos durarán en sus funciones mientras ejerzan sus cargos en las instituciones a las que representan. La institución oficializará ante la Secretaría Técnica el nombramiento de su respectivo delegado, con capacidad decisoria, quien deberá cumplir con la asistencia a las convocatorias del Consejo durante su delegación y no se aceptará delegación sobre delegación conforme a la normativa vigente (COA y ERJAFE).

Los representantes de la Sociedad Civil durarán dos años en sus funciones tendrán su respectivo alterno con la misma capacidad decisoria sin posibilidad de reelección.

Los representantes de la sociedad civil podrán prorrogar sus funciones hasta por seis meses contados a partir de la fecha de vencimiento de su período, solo cuando existan razones de fuerza mayor debidamente justificadas.

Art. 23. - Requisitos para ser miembros. - Para ser miembros del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Palanda, se requiere:

- Ser ecuatoriano o extranjero en situación regular en el país;
- Ser mayor de 18 años y estar en pleno ejercicio de los derechos de ciudadanía;
- Haber participado al menos un año en una organización, directamente relacionada con las temáticas de alguno de los grupos de atención prioritaria; y,

- Acreditar la representación por delegación permanente en el Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Palanda; sólo para el caso de delegados del sector público.

Art. 24.- Inhabilidades e incompatibilidades de los miembros. - No podrán ser miembros principales ni alternos/as ante el Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Palanda, durante el proceso de elección y en el ejercicio de sus funciones:

- Quienes hayan sido privados de la patria potestad de sus hijos o hijas;
- Quienes se encuentren en mora en el pago de pensiones alimenticias a favor de un niño, niña, adolescente o adulto mayor;
- Cónyuge o conviviente en unión de hecho y sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad; y segundo de afinidad de algún miembro del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Palanda; así como también, de la Junta Cantonal de Protección de Derechos o del Concejo Municipal;
- Las personas contra quienes se hubiere dictado sentencia condenatoria en firme en delitos sexuales; y,
- Las personas que hayan recibido sentencia condenatoria en firme por delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

Art. 25. - Del presidente del Consejo de Protección de Derechos. - El/la alcalde/sa del cantón Palanda o su delegado /a permanente presidirá el Consejo de Protección de Derechos, pudiendo delegar sus funciones a un concejal/la, de preferencia al presidente/a de la Comisión Permanente de Igualdad y Género del municipio.

Son atribuciones del presidente:

1. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
2. Instalar y clausurar las sesiones del Pleno del Consejo de Protección de Derechos
3. Dirigir los debates en las sesiones del Pleno del Consejo de Protección de Derechos;
4. Dirimir con su voto, en caso de empate en las decisiones o resoluciones
5. Las demás funciones, atribuciones y competencias que le confiere la ley.

Art. 26. - De la Vicepresidencia. - De entre los Representantes de la Sociedad Civil se elegirá al vicepresidente del Consejo en la primera sesión ordinaria. El/la vicepresidente/a durará dos años en sus funciones y reemplazará al presidente en caso de ausencia temporal o delegación de funciones. Siempre garantizando el derecho a la equidad y alternabilidad de género.

Art. 27. - Sesiones del Consejo. - El Consejo Cantonal de Protección de Derechos se reunirá ordinariamente de manera trimestral; y de manera extraordinaria las veces que estimen necesarias sus miembros, de conformidad con el reglamento y el calendario anual de sesiones ordinarias, aprobado para el efecto por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

Para la ejecución de sus funciones los miembros del Consejo Cantonal de Protección de Derechos realizarán reuniones de trabajo, mesas técnicas, comisiones u otras formas de organización que no recibirán dietas.

Art. 28.- Presupuesto. - El GAD asignará al Consejo Cantonal de Protección de Derechos del

gasto corriente, el presupuesto necesario para financiar la proforma presupuestaria anual que garantice sueldos, dietas, materiales, equipamiento, mobiliario y demás requerimientos para el cumplimiento de sus atribuciones.

Capítulo III: De la Secretaría Técnica del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos

Art. 29. - De la Secretaría Ejecutiva. - La Secretaría Técnica es una instancia técnico-administrativa no decisoria del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos, encargada del cumplimiento de las decisiones o acciones que resuelva el cuerpo colegiado, con las siguientes funciones:

1. Elaborar el diagnóstico situacional del cumplimiento de derechos de la población con énfasis en los grupos de atención prioritaria en el cantón, que incluya aspectos poblacionales, presupuestarios, de las coberturas de atención alineada al PDyOT.
2. Levantar el catastro de servicios, programas, proyectos existentes en el cantón.
3. Identificar las problemáticas sociales y expectativas ciudadanas con énfasis en grupos de atención prioritaria asegurando una amplia participación de los habitantes del cantón.
4. Construir de manera participativa el plan cantonal de protección integral de derechos alineado al PDyOT, conjuntamente con los organismos del sistema de protección; el mismo que se articulará a las agendas nacionales para la igualdad de género, pueblos y nacionalidades, generacionales, discapacidades y movilidad humana.
5. Coordinar con los diferentes niveles de Gobiernos Autónomos Descentralizados municipal y parroquiales, y los organismos públicos, privados y comunitarios del cantón, la ejecución del plan cantonal de protección integral de derechos.
6. Elaborar con los organismos de cooperación y otros actores públicos y privados del cantón, un plan de cooperación para coadyuvar al funcionamiento del sistema de protección integral de derechos.
7. Elaborar los planes e informes de transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de protección integral y de acción afirmativa.
8. Realizar el seguimiento al cumplimiento de la asignación de al menos el 10% de ingresos no tributarios establecidos en el art. 249 del COOTAD para programas sociales a los grupos de atención prioritaria.
9. Elaborar la reglamentación para la conformación de los Consejos Consultivos Cantonales articulados a la reglamentación de los Consejos Consultivos Nacionales elaborados por los Consejos Nacionales para la Igualdad.
10. Construir los indicadores del sistema de protección integral de derechos para incluirlos al sistema cantonal de gestión de información e incidir en el Gobierno Autónomo Descentralizado para su seguimiento.
11. Desarrollar mecanismos de coordinación con las entidades rectoras y ejecutoras de la política pública y los organismos especializados para la garantía y protección de derechos en los niveles de gobierno municipal y parroquial.
12. Promover la creación de Redes de Protección de Derechos, con la participación de instituciones públicas, privadas, barriales, comunitarias y parroquiales presentes en el cantón y la provincia, así como la estructuración de mesas técnicas para la protección integral y especial de derechos;
13. Elaborar las normas reglamentarias internas necesarias para su funcionamiento;
14. Implementar el proceso de selección del secretario o secretaria técnica que

- acredite experiencia, mínima de dos años en áreas a fines, la formación profesional de tercer nivel, conocimientos en derechos humanos y gestión pública.
15. Implementar el proceso de selección de los Miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos que acrediten la formación profesional y técnica en materia de protección de derechos.
 16. Elaborar el informe de rendición de cuentas.
 17. Elaborar informes anuales de gestión, cumplimiento y evaluación de sus atribuciones, con indicadores del estado de situación en función de sus atribuciones.
 18. Elaborar e implementar el plan de capacitación para los operadores del sistema protección integral de derechos del cantón.
 19. Elaborar anualmente la proforma presupuestaria del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos, para someterla a conocimiento y aprobación del pleno.
 20. Promover la asistencia técnica de organismos nacionales e internacionales para el fortalecimiento de los organismos y servicios cantonales de protección integral de derechos.
 21. Coordinar con la Comisión Permanente de Igualdad y Género y su instancia técnica que implementa las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Consejos Nacionales para la Igualdad.
 22. Mantener actualizadas las representaciones ante el Pleno del Consejo.
 23. Las demás que dispongan las leyes y reglamentos.

TÍTULO IV: ORGANISMOS DE EJECUCIÓN

Art. 30.- De los organismos de ejecución. - Las entidades de atención, prestan servicios y dicha prestación de servicios deberá siempre considerar, de forma transversalizada los derechos y características propias de cada uno de los grupos de atención prioritaria, tal como los define la Constitución; y, aquellos que se encuentran en situación de discriminación, exclusión, vulnerabilidad y/o riesgo.

Estas entidades de atención que ejecuten programas sociales para grupos de atención prioritaria podrán acceder al presupuesto asignado conforme al Art. 249 del COOTAD, y se ejecutarán enmarcados en el PDyOT.

Art.31.- Los organismos de ejecución tendrán las siguientes funciones:

1. Ejecutar sus planes, programas, acciones y proyectos de acuerdo con las normas técnicas del ente rector.
2. Asegurar el ejercicio de derechos de los usuarios de sus servicios.
3. Coordinar la ejecución de sus acciones con las entidades rectoras y ejecutoras del sistema de protección integral de derechos del cantón.
4. Asegurar la atención integral por medio de la coordinación y articulación de sus planes, programas y servicios con los organismos del sistema de protección integral de derechos local.
5. Ejecutar las medidas de protección dispuestas por la Junta Cantonal de Protección de Derechos.
6. Registrarse en el catastro de servicios del Consejo de Protección de Derechos.
7. Participar en las redes de servicios existentes en el cantón de acuerdo con la temática de interés.
8. Cumplir las acciones según sus competencias en rutas, protocolos, procedimientos de protección, restitución.

9. Poner en conocimiento de la autoridad competente los casos amenaza o vulneración de derechos de las personas que se encuentran bajos sus servicios; y, otros que conozcan.
10. Participar en los mecanismos de coordinación (redes, rutas, mesas, etc.) existentes en los cantones.
11. Facilitar la ejecución de mecanismos de participación y control social.

TÍTULO V: ORGANISMOS DE PROTECCIÓN, INVESTIGACIÓN, SANCIÓN Y REPARACIÓN DE DERECHOS.

Capítulo I: De la Junta Cantonal de Protección de Derechos

Art. 32.- La Junta Cantonal para la Protección de Derechos, es un órgano de nivel operativo, con autonomía administrativa y funcional, adscrita al GAD Municipal, que tiene como función pública la protección de los derechos individuales y colectivos de los grupos de atención prioritaria con énfasis en niñez y adolescencia; así como de las mujeres víctimas de violencia y las personas adultas mayores del cantón.

El alcalde o alcaldesa será su representante legal y será financiada por el GAD Municipal de Palanda.

Art. 33. - Funciones de la Junta Cantonal para la Protección de Derechos. - Corresponde a la Junta Cantonal de Protección de Derechos cumplir con las funciones establecidas en el artículo 206 del Código de la Niñez y Adolescencia, en el artículo 50 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y Art. 84 literal d) de la Ley Orgánica del Adulto Mayor, y sus reglamentos, y la demás normativa que existe o se cree para el efecto.

Art. 34. - Integración de la Junta Cantonal de Protección de Derechos. - Estará integrada por tres miembros principales y sus respectivos suplentes, quienes durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez.

Los miembros de la Junta Cantonal para la Protección de Derechos son funcionarios públicos sujetos a la LOSEP; y, su remuneración será considerada de acuerdo con la carga de responsabilidades que conlleva el desempeño de sus funciones.

Dado que los miembros de la Junta Cantonal para la Protección de Derechos son elegidos para un período determinado, la relación laboral será a través de nombramiento a período fijo.

El encargado de conformar la Junta Cantonal para la Protección de Derechos será el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos quien con el apoyo de la Unidad de Talento Humano del GAD elaborará, aprobará y ejecutará el reglamento para llevar a cabo el proceso de selección conforme lo dicta la normativa vigente; sin embargo, de aquello el personal que conforme la Junta debe acreditar formación técnica necesaria para cumplir con las responsabilidades propias del cargo.

Los tres miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos deberán justificar experiencia de mínimo un año en trabajos realizados en áreas afines a protección de derechos y, poseer título de tercer o cuarto nivel debidamente refrendado en el Ecuador en áreas sociales, como; en derecho, psicología clínica y trabajo social. Una vez que se cuente

con los resultados de los ganadores, estos serán notificados a la instancia que corresponda del GAD municipal para el trámite administrativo correspondiente.

El GAD Municipal en cumplimiento de los mandatos legales deberá dotar a la JCPD de la infraestructura necesaria, movilización, mobiliario, equipamiento, materiales necesarios para la ejecución de sus funciones para la atención a los grupos prioritarios en situación de vulneración de derechos.

Art. 35. - Del Equipo Técnico y Administrativo. - La JCPD contará con un equipo administrativo y un equipo técnico, de al menos:

1. Equipo administrativo: secretario/a y/o un Citador.
2. Equipo técnico: abogado/a, un/a psicólogo/a y un/atrabajador/a social.

Art.36. - Funciones del equipo administrativo. -

Son funciones de secretario/a:

- a) Atender a las personas que llegan a la JCPD y receptar las denuncias escritas y verbales
- b) Ingresar los casos al sistema informático.
- c) Apertura de expedientes de cada caso numerarlo y foliarlo.
- d) Certificación de documentos.
- e) Redacción de actas de audiencias y resoluciones.
- f) Sienta las razones correspondientes dentro de los procesos desarrollados por la Junta de Protección de Derechos conforme lo determina la Ley.
- g) Elabora la documentación requerida dentro del proceso.
- h) Elaborar informes de gestión.
- i) Organizar y ser custodio del Archivo de la Junta Cantonal de Protección de Derechos.
- j) Cumplir con las disposiciones de los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos.
- k) Las demás dispuestas por la ley.

Son funciones de citador/a:

- a) Entrega de notificaciones y citaciones a las partes del proceso.
- b) Llevar el control y registro de las notificaciones que se realizan.
- c) Dar fé pública de las citaciones y notificaciones entregadas.
- d) Informar de manera permanente a los miembros de la JCPD/secretaría sobre las notificaciones efectuadas en tiempo y forma.
- e) Las demás que dispongan los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos.

t. 37. - Funciones del Equipo Técnico:

- a) Responsable de elaborar los informes de levantamiento de información psicológico y social para la toma de decisiones de la Junta Cantonal para la protección de Derechos.
- b) Responsable de elaborar informes de seguimiento sobre el cumplimiento de las medidas de protección de derechos dispuestas por la JCPD.
- c) Responsable de elaborar informes anuales sobre los casos gestionados por la JCPD para conocimiento del CCPD.

d) Las demás que dispongan los miembros de JCPD.

Art. 38.-De la autonomía de la Junta Cantonal de Protección de Derechos. - La autonomía administrativa consiste en la potestad para organizarse con base a la presente reglamentación, en la toma de decisiones y ejecución de sus actos administrativos.

La autonomía funcional es la potestad para ejercer por sí sola, con independencia y sin interferencias las funciones y competencias otorgadas por la ley.

En cumplimiento de su autonomía administrativa y funcional, dictará las normas, procedimientos, manuales para una gestión eficiente y eficaz, las que pondrá en conocimiento del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos y para la aprobación de la máxima autoridad del GAD Municipal.

Art. 39.- De la coordinación de la Junta Cantonal de Protección de Derechos. - Para el ejercicio de sus funciones coordinará con los organismos del sistema de protección para garantizar la reparación integral de derechos.

Art.40 De las prohibiciones y sanciones a los funcionarios que integren la JCPD. - Los miembros tanto principales como suplentes quienes integren la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Palanda, se someterán a prohibiciones y sanciones en caso de incurrir en desacato del principio de confidencialidad y divulguen información de casos internos, de acuerdo a lo que estará establecido en la ley y en el reglamento pertinente.

Capítulo II: De los otros Organismos de Protección, Investigación, Sanción y Reparación de Derechos

Art. 41.- De la articulación y gestión para la protección, investigación, sanción y reparación de derechos. - Se conformará un espacio de coordinación integrado por los organismos de protección, investigación, sanción y reparación de derechos que será responsable de gestionar en el marco de sus competencias acciones para la protección y reparación de derechos coordinada por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

En este espacio se identificarán nudos críticos en las rutas de protección y remitirá informes al Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

TÍTULO VI

DE LOS MECANISMOS E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Art. 42.- El Sistema Cantonal de Protección de Derechos garantiza la participación protagónica de todos los habitantes del cantón, en la toma de decisiones y gestión de los asuntos públicos y en el control popular en todos los organismos del Sistema.

En cumplimiento del principio de participación que rige el sistema de protección integral de derechos del cantón se promoverá y garantizará la participación de sus habitantes en la gestión,

vigilancia y exigibilidad del funcionamiento de los organismos del sistema; para lo cual, se impulsará los mecanismos de participación directa y comunitaria establecidos en la ley de Participación Ciudadana; así como los mecanismos específicos de participación de los grupos de atención prioritaria, para la toma de decisiones relacionadas con sus derechos determinadas por el COOTAD

Capítulo I: De los Consejos Consultivos Cantonales

Art. 43.- Definición. - Es un mecanismo de participación ciudadana cuyo fin es el ser consultado y brindar asesoría para el ejercicio y protección de derechos en el marco del sistema de protección integral del cantón.

El GAD es el responsable de conformarlos a través de la instancia encargada de implementar el sistema de participación ciudadana en el Cantón en coordinación con el Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

Se podrán conformar entre otros, los siguientes:

- a) Niñas y niños;
- b) Adolescentes;
- c) Jóvenes;
- d) Personas Adultas Mayores;
- e) Género;
- f) Personas con Discapacidad;
- g) Personas en Situación de Movilidad Humana;
- h) Pueblos y nacionalidades;

Art. 44. - Serán consultados de manera obligatoria por el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos en todos los temas que les afecten y sus opiniones serán consideradas en las decisiones del cuerpo colegiado. Para lo cual deberán existir las actas, acuerdos y/o informes que respalden el proceso de consulta a los diferentes grupos de atención prioritaria representados por los consejos consultivos.

Capítulo II: De las Defensorías Comunitarias

Art. 45.- Definición y ámbitos. - Las Defensorías Comunitarias son formas de organización de la comunidad, en las parroquias, barrios y sectores rurales que promueve, defiende, vigila y exige el respeto y la protección de los derechos de los habitantes de su localidad; ponen en conocimiento ante las autoridades competentes casos de amenaza o violación de los derechos que ocurren en su comunidad en el marco del funcionamiento del sistema de protección integral.

Art. 46.- De su funcionamiento. - Las principales funciones de la defensoría Comunitaria son:

1. Promover y difundir los Derechos Humanos y sociales que involucren a la comunidad.
2. Poner en conocimiento de la JCPD o ante la instancia que corresponda casos de violación de derechos.
3. Vincularse a las instancias de participación existentes en la comunidad como la asamblea ciudadana y otras del sistema de participación ciudadana.
4. Evaluar periódicamente los servicios públicos y privados con los que cuenta la comunidad.

La estructura, conformación y funcionamiento de las Defensorías Comunitarias se normará de acuerdo con lo que dispone el órgano competente considerando su realidad local.

Art. 47.- De su reconocimiento. - A los GADs parroquiales y municipales a través del Sistema de Participación Ciudadana Cantonal le corresponde implementar todos los

mecanismos de participación ciudadana entre los cuales se encuentran las defensorías comunitarias. Además, al GAD le corresponde registrar a las y los defensores nombrados/as por la comunidad; información a la que tendrá acceso el Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

TÍTULO VII

SISTEMA DE INFORMACIÓN

Art. 48.- Del Sistema de Información de Protección Integral SIPI. - Constituye el conjunto organizado de elementos que permiten la interacción de los organismos del Sistema Cantonal de Protección Integral con el objeto de acceder, recoger, almacenar y transformar datos en información relevante para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Cantonal de Protección Integral.

Art. 49.- De su implementación. - Al GAD municipal le corresponde implementar el Sistema de Información de Protección Integral, así como asegurar la actualización y eficiencia en su funcionamiento. El sistema de información estará centralizado en el municipio tendrán la obligatoriedad de registrar la información que corresponda de todos los organismos del Sistema de Protección Integral.

Art. 50.- De su interoperabilidad. - Acorde a la normativa de gobierno electrónico la interoperabilidad corresponde al esfuerzo mancomunado y permanente de los organismos del Sistema Cantonal de Protección Integral para compartir e intercambiar entre ellos, por medio de las TIC, datos e información electrónica que son necesarios para el funcionamiento y fortalecimiento del Sistema Cantonal de Protección Integral.

Art. 51.- De sus indicadores. - Se determina como principales indicadores a gestionar en el Sistema de información, los indicadores del cumplimiento de derechos de todos los habitantes del cantón con énfasis en los grupos de atención prioritaria, así como los indicadores del funcionamiento del sistema cantonal de protección integral.

Art. 52.- De su articulación con los Sistemas de Información Nacional. - El Sistema de Información de Protección Integral se articula y alimenta el Sistema de Gestión de Información sobre Igualdad y No Discriminación que implementan los Consejos Nacionales para la Igualdad, así como los otros sistemas de información que lo requieran.

TÍTULO VIII

DEL FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA CANTONAL DE PROTECCION INTEGRAL

Art. 53.- El Estado en sus diferentes niveles, debe asignar de forma estable, permanente, oportuna y progresiva un presupuesto que garantice la implementación de la política de protección integral. Se privilegiará la inversión y planificación pública para la gestión del sistema de protección integral del cantón.

El presupuesto para el cumplimiento de la política prioritaria para la política de protección integral deberá ser incluido de forma obligatoria en las planificaciones institucionales del gobierno central y local del cantón y deberá ser visibilizado en las herramientas del organismo rector de las finanzas públicas.

Los gobiernos autónomos descentralizados deberán incluir de forma obligatoria dentro de sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial el presupuesto para la implementación

de la política pública de protección integral.

Se aprobarán los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado, siempre y cuando se asignen los recursos de las fuentes de financiamiento municipales para las políticas contempladas en el plan cantonal de protección; garantizando al menos el 10% del porcentaje de ingresos no tributarios para los grupos de atención prioritaria.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Los Consejos Consultivos y Defensorías Comunitarias, deben integrarse a la ordenanza que conforma y regula el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, como parte de la función de participación y control social, de conformidad a lo establecido en el Art. 29 del COOTAD”.

SEGUNDA. - La participación de la o él secretario/a Técnico/a debe incorporarse en la ordenanza que regula el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal como miembro del Consejo de Planificación en relación al artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el artículo 29 del COOTAD.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - En el plazo máximo de 60 días, contados a partir de la aprobación de la presente ordenanza, el alcalde convocará a una Asamblea Cantonal en base al **art. 21 Integración**, de la presente ordenanza.

SEGUNDA. - Se dispone a la Unidad de Talento Humano, que, en coordinación con la Alcaldía, en un plazo no mayor a 150 días se actualice el orgánico estructural del GADM a fin de que el Consejo Cantonal de Protección de Derechos conste como una entidad de la función de participación ciudadana, con nivel asesor directamente articulada con la Alcaldía.

TERCERO. - El reglamento para regular el proceso de convocatoria y sesiones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Palanda, funciones y atribuciones de sus miembros, se lo trabajará de manera conjunta entre la Secretaria Ejecutiva del CCPDCD, la Coordinación Administrativa y Talento Humano y el Concejo Municipal, y será aprobado por la máxima autoridad municipal, antes de llamar a la primera asamblea cantonal.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA. - Deróguese la Ordenanza Sustitutiva de Conformación y Funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Derechos del Cantón Palanda, publicada en la edición Especial No. 117, 28-III-2014.

SEGUNDA. - Quedan derogadas todas las normas de igual o menor jerarquía que se contrapongan a lo señalado en la presente normativa.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta ordenanza entrará en vigencia una vez aprobada por el Concejo Municipal, con la sanción respectiva por parte del señor Alcalde, sin perjuicio de su publicación en el Registro

Oficial.

Es dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal, a los 16 días del mes de enero del 2025.



Firmado electrónicamente por:
SEGUNDO MISAE
JARAMILLO QUEZADA

Ing. Segundo Misael Jaramillo Quezada
ALCALDE DEL CANTÓN PALANDA



Firmado electrónicamente por:
GALO FIDENCIO
ALVERCA JIMENEZ

Abg. Galo Alverca Jiménez
**SECRETARIO GENERAL DEL GAD DEL
CANTÓN PALANDA**

CERTIFICO.- Que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones ordinarias de Concejo del cantón Palanda de fecha jueves 19 de septiembre de 2024 y jueves 16 de enero de 2025, y suscrita por el ingeniero Segundo Misael Jaramillo Quezada alcalde del Cantón Palanda, a los 20 días del mes de enero del año 2025.



Firmado electrónicamente por:
GALO FIDENCIO
ALVERCA JIMENEZ

Abg. Galo Alverca Jiménez
SECRETARIO GENERAL DEL GAD DEL CANTÓN PALANDA

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
PALANDA**

RAZÓN: Que de conformidad a lo prescrito en el artículo 322, inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se remite a conocimiento del ingeniero Segundo Misael Jaramillo Quezada, en su calidad de Alcalde del Cantón Palanda, la Ordenanza que antecede para su respectiva sanción, quien queda notificado personalmente el día de hoy 20 de enero del año 2024, a las 13H50- LO CERTIFICO.



Firmado electrónicamente por:
GALO FIDENCIO
ALVERCA JIMENEZ

Abg. Galo Alverca Jiménez
SECRETARIO GENERAL DEL GAD DEL CANTÓN PALANDA

VISTOS: Ingeniero Segundo Misael Jaramillo Quezada, Alcalde del Cantón Palanda, en uso de las atribuciones que me confiere los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciono la REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DEL CANTÓN PALANDA, en vista de haber observado los trámites legales correspondientes, para que entre en vigencia a partir de su aprobación y sanción correspondiente, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Publíquese de conformidad con la ley. — CÚMPLASE.

Palanda, hoy 20 de enero del año 2025, a las 16H00



Firmado electrónicamente por:
SEGUNDO MISAEL
JARAMILLO QUEZADA

Ing. Segundo Misael Jaramillo Quezada
ALCALDE DEL CANTÓN PALANDA

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALANDA.- Proveyó y firmó la providencia que antecede el señor Ing. Segundo Misael Jaramillo Quezada, Alcalde titular del Cantón Palanda, en la fecha y hora que señala en la misma: LO CERTIFICO.

Palanda, hoy 20 de enero del año 2025, a las 16H20



Firmado electrónicamente por:
GALO FIDENCIO
ALVERCA JIMENEZ

Ab. Galo Alverca Jiménez
SECRETARIO GENERAL DEL GAD DEL CANTÓN PALANDA

**ORDENANZA QUE NORMA LA REMISIÓN DEL
CIEN POR CIENTO DE INTERESES, MULTAS, RECARGOS,
COSTAS Y TODOS LOS ACCESORIOS DERIVADOS DE LOS
TRIBUTOS CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN
CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución ecuatoriana establece como su modelo de Estado el democrático, de derechos y justicia, que se gobierna de manera descentralizada, conforme el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador.

Los gobiernos cantonales descentralizados son autónomos por mandato del artículo 238 de la Constitución de la República, y por las garantías legales reconocidas en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

De conformidad con los principales deberes del Estado, en el Registro Oficial – Quinto Suplemento Nro. 699 del lunes 9 de diciembre de 2024, se publicó la LEY ORGÁNICA PARA EL ALIVIO FINANCIERO Y EL FORTALECIMIENTO ECONÓMICO DE LAS GENERACIONES EN EL ECUADOR, que establece: *DISPOSICIÓN TRANSITORIA OCTAVA.- Se remitirá el cien por ciento (100%) de los intereses, multas, recargos, costas y todos los accesorios derivados de los tributos cuya administración y recaudación corresponda a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, agencias, instituciones y entidades adscritas, inclusive respecto del impuesto al rodaje, siempre que los contribuyentes realicen el pago total o parcial de dichas obligaciones hasta el 30 de junio de 2025.*

Si antes de la entrada en vigencia de esta Ley el contribuyente realizó pagos que sumados equivalgan al capital de la obligación, quedarán remitidos los intereses, multas y recargos, restantes.

El beneficio de la remisión del impuesto al rodaje, será extensivo inclusive para los equipos camineros y de maquinaria pesada utilizados para la construcción de ingeniería civil, minería y forestal.

En virtud de los principios previstos en el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), es menester que los Concejos Cantonales consideren la remisión de intereses como un mecanismo de cumplimiento de los estándares constitucionales señalados, pero, además, en favor de los derechos de los contribuyentes, para mejorar el impacto que está afrontando la población a propósito del incremento del desempleo y otros fenómenos socioeconómicos, que han ido en detrimento del desarrollo económico y el proyecto de vida de las personas, en particular de las emprendedoras.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5 del artículo 3 de la Constitución de la República, determina que son deberes primordiales del Estado, planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir;

Que, el numeral 1 del artículo 85 de la Constitución de la República dispone que las políticas públicas y las prestaciones de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos todos los derechos;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, los numerales 2, 5, 6, 7, 8 y 9 del artículo 284 de la Constitución de la República determina que la política económica tendrá, entre otros, los siguientes objetivos, incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional, lograr un desarrollo equilibrado del territorio nacional, la integración entre regiones, en el campo, entre el campo y la ciudad, en lo económico, social y cultural, impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo, con respeto a los derechos laborales, mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo, propiciar el intercambio justo y complementario de bienes y servicios en mercados transparentes y eficientes, e impulsar un consumo social y ambientalmente responsable;

Que, el artículo 285 de la Constitución de la República establece como objetivos específicos de la política fiscal el financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos, la redistribución del ingreso por medio de los tributos adecuados, así como, la generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios socialmente deseables y ambientalmente responsables;

Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.

La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables;

Que, el artículo 301 de la Constitución de la República dispone que sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional, se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos.

Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley;

Que, el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que la jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán, entre otras, la competencias de planificar, de manera articulada, en el marco de la interculturalidad y el respeto a la diversidad, así como mantener la vialidad urbana, prestar servicios básicos, crear, modificar, exonerar o suprimir, mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras, y regular el tránsito y el transporte terrestre dentro de sus circunscripciones cantonales;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal le corresponde: b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; y d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de la competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, el artículo 60. e) del COOTAD permite al Alcalde o Alcaldesa, presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;

Que, conforme el artículo. 186 ibídem, los Municipios, mediante ordenanza, pueden crear, modificar, exonerar o suprimir tasas, contribuciones especiales de mejoras generales o específicas;

Que, el artículo 225 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que los ingresos tributarios comprenden: los impuestos, las tasas, las contribuciones especiales de mejoras y de ordenamiento;

Que, el artículo 491 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece los siguientes impuestos para la financiación municipal: a) El impuesto sobre la propiedad urbana; b) El impuesto sobre la propiedad rural; c) El impuesto de alcabalas; d) El impuesto sobre los vehículos; e) El impuesto de matrículas y patentes; f) El impuesto a los espectáculos públicos; g) El impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía de los mismos; h) El impuesto al juego; e, i) El impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales;

Que, el artículo 492 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que las municipalidades y distritos metropolitanos reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos. La creación de tributos, así como su aplicación se sujetará a las normas que se establecen en los siguientes capítulos y en las leyes que crean o facultan crearlos;

Que, el Código Civil en el artículo 1583, numeral 5, señala que la remisión es un modo de extinguir las obligaciones;

Que, el artículo 37, numeral 4, del Código Orgánico Tributario establece que la remisión es un modo de extinguir las obligaciones tributarias;

Que, el artículo 54 del Código Orgánico Tributario, dispone que las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen.

Los intereses y multas que provengan de obligaciones tributarias podrán condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente en la cuantía y cumplidos los requisitos que la ley establezca;

Que, la LEY ORGÁNICA PARA EL ALIVIO FINANCIERO Y EL FORTALECIMIENTO ECONÓMICO DE LAS GENERACIONES EN EL ECUADOR establece: Disposición Transitoria Octava.- *Se remitirá el cien por ciento (100%) de los intereses, multas, recargos, costas y todos los accesorios derivados de los tributos cuya administración y recaudación corresponda a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, agencias, instituciones y entidades adscritas, inclusive respecto del impuesto al rodaje, siempre que los contribuyentes realicen el pago total o parcial de dichas obligaciones hasta el 30 de junio de 2025.*

Si antes de la entrada en vigencia de esta Ley el contribuyente realizó pagos que sumados equivalgan al capital de la obligación, quedarán remitidos los intereses, multas y recargos, restantes.

El beneficio de la remisión del impuesto al rodaje, será extensivo inclusive para los equipos camineros y de maquinaria pesada utilizados para la construcción de ingeniería civil, minería y forestal”.

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, señala: “Principio de eficacia.- Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”

Que, es necesario y fundamental que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal dicte normas que promuevan, incentiven y beneficien a la ciudadanía y promuevan el desarrollo local a través de la inversión de recursos dirigidos al fomento del empleo y crecimiento económico del aparato productivo local;

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 240, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PORTOVELO.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE NORMA LA REMISIÓN DEL CIENTO POR CIENTO DE INTERESES, MULTAS, RECARGOS, COSTAS Y TODOS LOS ACCESORIOS DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO.

CAPÍTULO I

DE LAS GENERALIDADES

Artículo 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto regular la remisión del cien por ciento (100%) de intereses, multas, recargos, costas y todos los accesorios derivados de los tributos cuya administración y recaudación corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, inclusive el impuesto al rodaje.

Artículo 2.- Ámbito.- Esta ordenanza se aplicará a todos los sujetos pasivos en la jurisdicción cantonal, cuyas obligaciones tributarias correspondan en su administración y recaudación al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Portovelo.

Artículo 3.- Sujeto activo.- Para efectos de esta ordenanza el sujeto activo es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Portovelo y sus empresas

públicas, cuya remisión llevará a efecto, a través de los órganos competentes del gobierno municipal, conforme disposiciones y reglas previstas en la Ley Orgánica para el alivio financiero y el fortalecimiento económico de las generaciones en el Ecuador.

Artículo 4.- Sujeto pasivo.- Para efectos de esta ordenanza son sujetos pasivos todos los contribuyentes que mantienen obligaciones tributarias registradas en los sistemas informáticos del GAD Municipal del Cantón Portovelo.

Artículo 5.- Tributo.- Es la prestación pecuniaria exigida por el Estado, a través de entes nacionales o descentralizados, como consecuencia de la realización del hecho imponible previsto en la ley y en la Ordenanza respectiva, con el objetivo de satisfacer necesidades públicas, y, además de ser medio para recaudar ingresos públicos, el tributo sirve como instrumento de política económica, estímulo de inversión, reinversión y ahorro, destinados para el desarrollo territorial, atendiendo a la estabilidad y el progreso social. Los tributos son: impuestos, tasas y contribuciones especiales.

CAPÍTULO II

DE LA REMISIÓN DEL CIENTO POR CIENTO DE INTERESES, MULTAS, RECARGOS, COSTAS Y TODOS LOS ACCESORIOS DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO

Artículo 6.- Competencia.- La Ley Orgánica para el alivio financiero y el fortalecimiento económico de las generaciones en el Ecuador, confiere la facultad a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, para la remisión del cien por ciento (100%) de intereses, multas, recargos, costas y todos los accesorios derivados de los tributos cuya administración y recaudación corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, inclusive el impuesto al rodaje.

Artículo 7.- Remisión.- En aplicación a lo dispuesto en la Ley Orgánica para el alivio financiero y el fortalecimiento económico de las generaciones en el Ecuador, si antes de la entrada en vigencia de esta Ley el contribuyente realizó pagos que sumados equivalgan al capital de la obligación, quedarán remitidos los intereses, multas y recargos, restantes de sus obligaciones tributarias cuya administración y recaudación le correspondan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo.

Artículo 8.- Pago de la obligación.- En aplicación a lo señalado en la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica para el alivio financiero y el fortalecimiento económico de las generaciones en el Ecuador, el pago de las obligaciones sujetas al proceso de remisión del cien por ciento (100%) de intereses, multas, recargos, costas y todos los accesorios derivados de los tributos cuya administración y recaudación corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, inclusive el impuesto al rodaje, total o parcial hasta el 30 de junio de 2025.

Artículo 9.- Procesos pendientes en sede administrativa, judicial, constitucional, arbitral o de la facultad de transigir.- Si existen procesos pendientes en sede administrativa, judicial, constitucional, arbitral o de la facultad de transigir, los contribuyentes además deberán presentar los desistimientos de los recursos o acciones administrativas, judiciales, constitucionales o arbitrales nacionales y/o internacionales.

De lo contrario, al momento de la emisión de la resolución, sentencia o acuerdo según corresponda, los pagos que se hubiesen efectuado serán imputados de conformidad con el artículo 47 del Código Tributario.

De la misma manera, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, deberá desistir de todos los recursos que hubiese presentado cuando verifique el pago de la totalidad del capital.

Artículo 10.- Imposibilidad de presentar o iniciar acciones o recursos, ordinarios o extraordinarios en sede administrativa, judicial, constitucional o en arbitrajes nacionales o extranjeros.- Los contribuyentes que se acojan a esta remisión no podrán iniciar acciones o recursos, ordinarios o extraordinarios, en sede administrativa, judicial, constitucional, o en arbitrajes nacionales o extranjeros, en contra de los actos o decisiones relacionados, con las obligaciones tributarias abordadas por esta remisión. Cualquier incumplimiento de esta disposición dejará sin efecto la remisión concedida. Además, ningún pago efectuado será susceptible de devolución

Artículo 11.- Lugar de pago de la obligación.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, recibirá los pagos de los contribuyentes que se sujeten a esta remisión, desde la aprobación de la presente ordenanza, directamente en ventanillas de la municipalidad y no aplica para pagos realizados en los diferentes canales externos de recaudación.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- La Dirección Financiera, a través de la Tesorería Municipal, en coordinación con la Jefatura de Sistemas y las áreas administrativas correspondientes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, se encargará de la aplicación, ejecución e implementación de la presente ordenanza, para lo cual considerará los plazos establecidos en esta norma y Ley Orgánica para el alivio financiero y el fortalecimiento económico de las generaciones en el Ecuador.

SEGUNDA.- No aplicará la remisión establecida en esta Ordenanza para las obligaciones vencidas cuya exigibilidad se produzca con posterioridad a la terminación del plazo establecido en el artículo 8 de la presente ordenanza.

TERCERA.- La Jefatura de Comunicación Social, se encargará de la promoción y difusión a través de los diferentes medios de comunicación colectiva, redes sociales, o cualquier otra forma de socialización, del contenido y beneficios que la presente ordenanza brinda a los ciudadanos.

CUARTA.- Conforme la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica para el alivio financiero y el fortalecimiento económico de las generaciones en el Ecuador, las Empresas Públicas Municipales podrán acogerse a las disposiciones contenidas en la presente ordenanza a través de la emisión de su propia reglamentación.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir de su publicación en la página Web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de conformidad con lo establecido en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Es dado y firmado en la Sala de Sesiones de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, a los dieciséis días del mes de enero del dos mil veinticinco.



Firmado electrónicamente por:
MADELEIVY YULISSA
AGUILAR ESPINOSA

Dra. Madeleivy Yulissa Aguilar Espinosa, Mgs
ALCALDESA DEL GADM DE PORTOVELO



Firmado electrónicamente por:
YURI ANABEL ORDOÑEZ
MACAS

Abg. Yuri Anabel Ordoñez Macas
SECRETARIA GENERAL Y DE
CONCEJO CANTONAL DEL
GADM DE PORTOVELO

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PORTOVELO, CERTIFICO: Que la “ORDENANZA QUE NORMA LA REMISIÓN DEL CIENTO POR CIENTO DE INTERESES, MULTAS, RECARGOS, COSTAS Y TODOS LOS ACCESORIOS DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO”, fue analizada, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, en las Sesiones Ordinarias, celebradas los días 09 de enero del 2025 y 16 de enero del 2025, y con fundamento en lo que manda el

artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite por Secretaría una vez aprobada esta ordenanza para que la señora Alcaldesa la sancione u observe.-

Portovelo, 16 de enero del 2025



Firmado electrónicamente por:
YURI ANABEL ORDONEZ
MACAS

Abg. Yuri Anabel Ordoñez Macas
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO
CANTONAL DEL GADM DE PORTOVELO**

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PORTOVELO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, una vez revisada la **“ORDENANZA QUE NORMA LA REMISIÓN DEL CIENTO POR CIENTO DE INTERESES, MULTAS, RECARGOS, COSTAS Y TODOS LOS ACCESORIOS DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO”**, expresamente la **SANCIONO** y ordenó su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, Página WEB www.portovelo.gob.ec y Registro Oficial, para su vigencia y aplicación.

Portovelo, 16 de enero del 2025



Firmado electrónicamente por:
MADELEIVY YULISSA
AGUILAR ESPINOSA

Dra. Madeleivy Yulissa Aguilar Espinosa, Mgs.
ALCALDESA DEL GADM DEL CANTÓN PORTOVELO

SECRETARÍA GENERAL Y DEL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO, sancionó y suscribió la **“ORDENANZA QUE NORMA LA REMISIÓN DEL CIENTO POR CIENTO DE INTERESES, MULTAS, RECARGOS, COSTAS Y TODOS LOS ACCESORIOS DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO”**, suscrita por la Dra. Madeleivy Yulissa Aguilar Espinosa, Mgs., en su calidad de Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, en la fecha antes indicada. **LO CERTIFICO.-**

Portovelo, 16 de enero del 2025



Firmado electrónicamente por:
YURI ANABEL ORDONEZ
MACAS

Abg. Yuri Anabel Ordoñez Macas
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO
CANTONAL DEL GADM DE PORTOVELO**



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.